



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

AYUNTAMIENTO PLENO

Minuta del Acta de la sesión Ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno, el día 25 de enero de 2024.

PRESIDE:

JOSE JAVIER PEREZ LLAMAS

ASISTEN:

IDAIRA PEREZ DOMINGUEZ
MARIA TERESA ACOSTA NAVAJAS
FRANCISCO JAVIER ACOSTA ACOSTA
TAMARA ACOSTA VERA
MARLENE GONZALEZ ALMEIDA
VERONICA GONZALEZ ACOSTA
CARLOS DE PAZ GONZALEZ
MARIA NOELIA GARCIA LEAL
VICTOR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
VIRGINIA SANTAELLA PEREZ
ALVARO JAVIER PAGES CARDENAS
PABLO ALBERTO ALMEIDA LOPEZ
ELENA CONCEPCION MARRERO
EDUARDO PEREZ PEREZ
MARIA INMACULADA FERNANDEZ PEREZ
JOSE MARIA RIVERA CARRILLO
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI
DIEGO GONZALEZ CABRERA
MARIA NIEVES BARROSO RAMOS

FALTAS DE ASISTENCIA:

RUBENS DIAZ LEAL

SECRETARIA GENERAL:

MIRIAM PEREZ AFONSO

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Los Llanos de Aridane, el día 25 de enero de 2024, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión pública Ordinaria.

Preside la sesión, José Javier Pérez Llamas, y asisten los Sres. Concejales arriba mencionados.

Está la Secretaria General, Miriam Pérez Afonso, quien da fe del Acto.

Convocada la sesión para las 20:00 horas, por la Presidencia se

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Ver firma JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31 Ver sello	- 1/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

declara abierta siendo las 20 horas y 11 minutos, y de conformidad con el Orden del Día, se examinan los siguientes asuntos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 30 DE NOVIEMBRE Y 14 DE DICIEMBRE DE 2023.

Teniendo conocimiento por traslado personal del borrador del Acta de las sesiones anteriores de fechas 30 de noviembre y 14 de diciembre de 2023, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de sus miembros corporativos presentes, aprobar las Actas anteriormente mencionadas.

2. MOTIÓN QUE PRESENTA DÑA. ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, EN APOYO AL PAGO DE LAS AYUDAS POR PÉRDIDA DE RENTA A LOS AGRICULTORES DEL VALLE DE ARIDANE AFECTADOS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

Moción que presenta el Grupo Socialista en apoyo del pago de las ayudas por pérdida de renta a los agricultores del Valle de Aridane afectados por la erupción volcánica.

El volcán de la isla de La Palma entró en erupción en la zona conocida como "Cabeza de Vaca", en El Paso, el 19 de septiembre de 2021.

La erupción, que duró ochenta y cinco días, emitió prácticamente el mismo volumen de material que las siete erupciones anteriores, desde la conquista de la isla en el siglo XV.

Esta erupción cubrió un total de 1.200 hectáreas de superficie en el Valle de Aridane, en los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte.

El sector primario de la isla también se vio afectado por la erupción volcánica. Por un lado, un total de 370 hectáreas de suelo agrario en cultivo fueron arrasadas por la lava, incluyendo unas 228 hectáreas de platanera, 27 de aguacates y 68 hectáreas de viña. También varios almacenes de empaquetado de cooperativas agrarias se vieron afectados, algunos sepultado por la lava y otros evacuados por la proximidad de la lava.

Por otro lado, la ceniza y los gases expulsados por el volcán también afectaron a los cultivos del resto del Valle y de prácticamente toda la vertiente oeste de la isla. El efecto fue el de la pérdida de calidad en la fruta, debido a la acción abrasiva de la ceniza, problemas en brotaciones en plataneras por acumulación de ceniza o problemas de manchado de hojas en cultivos de Próteas por los gases, entre otros daños de cosecha.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 2/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

En las explotaciones situadas al sur de las coladas, además, la acumulación de ceniza sobre los invernaderos de malla produjo el colapso de muchos de ellos.

A todos estos problemas se le unió la falta de agua de riego en muchas explotaciones por la rotura de las redes de riego, cubiertas por la lava, con la consecuente muerte de plantas por marchitamiento.

Todo esto dio lugar a prácticamente la parálisis de la actividad agraria de la zona, con la consiguiente desazón y angustia en los productores agrarios, cuya renta dependía en su mayoría de esta actividad.

En esta situación, con la erupción aún activa, las organizaciones de productores y el Gobierno de Canarias acordaron un sistema de ayudas para compensar las pérdidas de ingresos de los productores de las zonas afectadas por el volcán.

Aunque ya han transcurrido dos años desde la erupción, aún hay productores afectados.

En los bordes de colada ya se están recuperando algunas fincas con fondos públicos europeos, estatales y regionales, que se estima puedan comenzar la siembra de plantas de platanera durante el verano del año 2024 y que podrán empezar a producir plátanos a finales del 2025.

Por otro lado, la mayoría del resto de fincas sepultadas todavía no se han podido recuperar por diversos motivos, como la temperatura de la lava o la dificultad de acceso, entre otras cuestiones.

Las explotaciones al sur del volcán que sufrieron pérdidas de invernaderos o de plantas se han ido recuperando, también con el apoyo de subvenciones del Gobierno regional. La mayoría de estas fincas se fueron replantando con mucha dificultad a partir del verano de 2022, ya que existían grandes restricciones de riego. Se estima que muchas de esas fincas han sufrido pérdidas de renta en el año agrario 2023, que comienza en agosto de 2022 y finaliza en el mismo año del 2023.

Para todos estos agricultores, resulta necesario que se compensen las pérdidas de renta del año 2023, con la misma fórmula usada en el año anterior, a través de los datos aportados por las organizaciones de productores y con la valoración de una entidad externa e independiente como AGROSEGUROS.

Además, estas ayudas deben permanecer del gobierno de Canarias en los próximos años hasta la completa recuperación de las fincas agrarias, con el objetivo de mantener la actividad agraria, el empleo y la renta de un sector tradicional y básico para la economía del Valle y de la isla.

Es por todo esto, que el grupo socialista del Ayuntamiento de Los Llanos solicita:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 3/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

1. Que este ayuntamiento inste al Gobierno de Canarias a abonar, a la mayor brevedad posible, las ayudas por pérdida de renta a los productores agrarios del Valle de Aridane afectados por la erupción volcánica.

2. Que este ayuntamiento inste al Gobierno de Canarias a comprometerse a mantener estas ayudas hasta que se culmine la completa recuperación de la actividad agraria del Valle de Aridane.

En Los Llanos de Aridane, a 19 de enero de 2024
Fdo. Alicia Vanoostende Simili
Portavoz del Grupo Socialista

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: El segundo punto del orden del día es una moción que presenta Dña. Alicia María Vanoostende Simili, portavoz del Grupo Socialista, en apoyo al pago de las ayudas por pérdida de renta a los agricultores del Valle de Aridane afectados por la erupción volcánica, tiene la palabra la Sra. Vanoostende.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, Dña. Alicia María Vanoostende Simili, portavoz del Grupo Municipal Socialista, diciendo: Muchas gracias Sr. Alcalde, buenas noches a todos y a todas, también a los que nos siguen por redes.

Bueno, en principio, nosotros desde el Grupo Socialista hemos querido presentar esta moción para apoyar que se impulse y que se active el pago de esas ayudas a los agricultores afectados por el volcán de la Isla de La Palma, pero no solo eso sino también que haya un compromiso por parte del Gobierno de Canarias a mantener esas ayudas a lo largo del tiempo, hasta que haya una recuperación de toda esa zona para de alguna manera, fijar la población y evitar que haya una pérdida de agricultores en este Valle y una pérdida también de superficie en este Valle.

Esto lo hemos hecho porque pensamos en todas las familias que ahora mismo están pendientes esperando este pago de esta ayuda, hay muchas familias, muchos agricultores que han perdido las fincas bajo las coladas, que llevan 2 años sin comercializar plátanos y que dependen de estas ayudas, pero también hay familias y agricultores que tienen sus fincas, que han sido afectadas por la ceniza, por pérdidas de plantas, por pérdidas de riego, por caídas de invernaderos, que han estado haciendo las obras de reposición de todas esas instalaciones y que todavía no tienen producción de plátanos.

Este segundo grupo además, está incurriendo muchísimos gastos porque están pagando personal, seguridad social, agua, luz, fitosanitarios, abonos y tampoco están llegando a tener unas rentas como las que tenían años anteriores, y por tanto, bueno, entendemos que es necesario que se agilicen esas ayudas cuanto antes.

Hemos querido presentar esta moción en positivo, sin entrar a valorar la gestión que se ha hecho desde el Gobierno de Canarias, es

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 4/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

decir, no hemos querido hacer política con esto, de hecho si ven la moción no hay ninguna crítica al Gobierno de Canarias, simplemente se insta a que a la mayor brevedad posible se paguen estas ayudas y se insta también a que haya un compromiso a largo plazo para mantener esas ayudas. Creemos que es fundamental para nuestro sector primario de la Isla, del Valle y de nuestro Municipio.

Y bueno y qué les pedimos a los Concejales y Concejales de estas Corporaciones, pues tener esa sensibilidad hacia nuestros vecinos y vecinas, no solo de este municipio de Los Llanos, sino también muchas familias de El Paso, muchas familias de Tazacorte que están en la misma situación, y que tengan esa sensibilidad y hagamos una política en positivo y fuera de colores políticos y que realmente pensemos en lo que es importante, que son las personas que están afectadas por el volcán. Muchas gracias.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo: Muchas gracias Sra. Vanoostende.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular, el Sr. González.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, D. Víctor Manuel González Hernández, portavoz del Grupo Popular, diciendo: Buenas tardes a todos y a todas, gracias Alcalde, saludar también a todas las personas que nos siguen por streaming.

Hoy tenemos para debatir en esta sesión plenaria una moción presentada por el Partido Socialista, en la que piden que desde el Ayuntamiento solicitemos al Gobierno de Canarias a transferir las ayudas a los agricultores afectados por el volcán, y que la mantengan hasta que el sector recupere la normalidad tras la erupción.

El sector primario y concretamente el agrícola, es uno de los principales motores del Producto Interior Bruto de nuestra isla bonita, y también lo ha sido y es en nuestro municipio, Los Llanos de Aridane, centrado principalmente en el cultivo del plátano. Es un sector del que viven muchas familias de nuestro municipio y que se ha visto seriamente afectado como consecuencia de la erupción volcánica del pasado 19 de septiembre de 2021, y también a lo largo de la historia por diferentes vicisitudes como el mercado europeo o la realidad específica del sector.

Desde el Partido Popular siempre hemos alzado la voz a la hora de defender los intereses de nuestros agricultores, con una voz firme a la hora de proteger los intereses de este sector en el Parlamento Europeo con nuestro Diputado Grabier Matos, en el Congreso de los Diputados durante la pasada legislatura en el Senado, así como en el Parlamento de Canarias, siendo usted Sra. Vanoostende, Consejera de este Área durante la pasada legislatura.

En esta ocasión, desde el Grupo Popular nos vamos a abstener en esta votación, creemos en estos momentos que lo más importante es instar al Gobierno de España, por cierto de su partido, a que transfiera los 10

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 5/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

millones de euros para la reconstrucción de las explotaciones agrarias cuanto antes, tal y como se comprometió el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación el pasado 4 de mayo tras la reunión que mantuvo con el sector en la Isla, en la que usted también estuvo presente cuando ostentaba el cargo como Consejera en el área del Gobierno de Canarias.

Al mismo tiempo también solicitamos al ejecutivo regional, que transfiera cuanto antes las ayudas, con el único objetivo de apoyar y ayudar a este sector y esta subvención llegue cuanto antes al bolsillo de nuestros agricultores.

Por tanto, y más en este momento en el que estamos, en plena reconstrucción, solicitamos al Gobierno de España y al Gobierno de Canarias que se transfiera, a la mayor brevedad posible, las ayudas para nuestros agricultores, sobre todo para que tengan un presente pero también un futuro. Muchísimas gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias Sr. González.

Bueno, redundando en lo que ya hemos escuchado, desde luego a nadie se le escapa la importancia del sector agrícola del plátano en nuestra Isla y sobre todo en nuestro Municipio y la grave afección que ha sufrido por la pasada erupción volcánica, siempre estaremos al lado de los agricultores y este nuevo Gobierno de Canarias así lo está demostrando en la defensa a ultranza de los agricultores.

Pero he de decirle una cosa, en esa reunión celebrada el 2 de agosto de 2023 entre el Comisionado Especial para La Palma y el Gobierno de Canarias se trataron diversos asuntos, entre los cuales se comprometió como hemos escuchado aquí en el día de hoy, una ayuda para compensar la pérdida de renta en la campaña 2022-2023 en las explotaciones agrarias de la Isla de La Palma, consecuencia de la erupción volcánica, en régimen de concesión directa y por un importe máximo de hasta 10 millones de euros, a esos efectos, las pérdidas tendrán que haber sido reconocidas mediante informe de Agroseguros y deben, deberán suponer que dichos agricultores hayan visto disminuidos sus ingresos agrarios, bien por la necesidad de resembrar sus explotaciones, o bien por quedar sepultadas por la lava o incomunicadas. A fecha de hoy, el nuevo Gobierno de Canarias sigue pendiente de la recepción de dicha transferencia de esos 10 millones de euros para hacer llegar la ayuda a los beneficiarios, anunciada también por D. Héctor Izquierdo, en medios de comunicación locales el 4 de agosto a través de la Asociación Social Cumbre Vieja, y como se ha dicho también aquí hoy, con ese compromiso por parte del Ministro en mayo de 2024.

Actualmente la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria de este nuevo Gobierno de Canarias a través de la entidad Agroseguros, se encuentra evaluando esas pérdidas de renta, reales no estimas, insisto, reales no estimadas, de la campaña 2022-2023 de aquellos productores cuya explotación se ha visto afectada de manera directa por esa erupción volcánica, tal y como lo establece el artículo 25 del Reglamento 2022/2472.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 6/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

La actual Consejería de Agricultura ya ha informado que, una vez que se finalicen las valoraciones se va a agilizar el abono de las ayudas, esas ayudas tan necesarias y evitar los problemas detectados en 2023 basados en estimaciones y que a buen seguro usted bien conoce.

El abono se hará gracias al actual Gobierno de Canarias y su compromiso con los agricultores, o sea, se harán los pagos con fondos propios de la Comunidad Autónoma y no gracias al Gobierno de España, ya que como hemos repetido aquí hoy y hemos insistido, sigue sin llegar la transferencia comprometida por el Estado y que por supuesto se seguirá reclamando.

Yo por eso también me uno a lo mismo que dice el Sr. González, si a usted le parece podemos cambiar esta moción y en vez de instar al Gobierno de Canarias, que instemos al Gobierno de España a que envíe los 10 millones de euros comprometidos.

Reitero y reiteramos nuestro grupo, el compromiso firme de este nuevo Gobierno de Canarias y de su Consejero Narvay Quintero, y su Director General de Agricultura Javier Taño, con los agricultores, y además sabemos y así nos lo han hecho llegar, que se procederá al pago a los afectados a la mayor brevedad posible, e insisto con fondos de la Comunidad Autónoma, no con fondos del Estado que lamentablemente siguen sin llegar.

Tanto es así, tanto es así ese compromiso, que además este nuevo Gobierno de Canarias en nota de prensa publicada ayer y que usted la puede consultar, informaba que se va a abonar a los productores otra ayuda por las tareas de limpieza de ceniza de fruta en campo, de la fruta en campo que tuvieron que acometer, correspondientes a campañas anteriores, costes que estos asumieron y que no han sido satisfechos.

Por esto, nuestro Grupo va a votar en contra de la moción, pero desde luego va a seguir trabajando por y para los agricultores de Los Llanos de Aridane y de la Isla.

Si no tienen nada más que decir...

Interviene Dña. Alicia María Vanoostende Simili, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Si, me gustaría hacer dos pequeñas aclaraciones brevemente, si ustedes me permiten.

Si es verdad, durante la última etapa del anterior Gobierno se trabajó con el Ministerio para cerrar esta ayuda efectivamente, y de esos 10 millones que se hablan están incluidos los 100 millones del acuerdo, que ya se transfirió del Gobierno del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en el mes de diciembre, eso también dicho por el Sr. Consejero de Agricultura, el Sr. Quintero, que esos 10 millones se iban a utilizar de los 100 millones, ahora parece que no, parece que han cambiado de opinión, pero el acuerdo con el Estado son 100 millones, no 110 millones de euros, es decir, que el acuerdo que cerró Coalición Canaria con el Estado, con el Partido Socialista, fueron 100 millones de

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 7/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

euros para la Isla de La Palma, dentro de los cuales están los 10 millones de euros.

Y también me gustaría aclararle que el 21 de noviembre, si lo recuerda usted Sr. Alcalde, en el Parlamento usted mismo le preguntó al Sr. Quintero por esta ayuda, y el Sr. Quintero le dijo a usted que estaba todo listo y que solo faltaban los fondos del Estado.

Nosotros también le pedido que adelantase, en ese momento, que adelantase con fondos propios, la ayuda, y que después recibiría del Estado, cosa que no hicieron.

Pero en la nota de prensa que usted, casualmente salió ayer cuando habíamos registrado la moción, en esa nota de prensa no dicen que esté todo listo, sino que están en proceso de valoración de las ayudas, es decir, que cuando el 21 de noviembre dijo el Sr. Quintero que estaba todo listo, la realidad no era esa.

Y también aclararle que el año pasado no se hizo una estimación, se hizo una valoración con Agroseguros, que se había contratado mucho antes, y se hizo una valoración, la estimación se hizo durante la erupción volcánica porque había una crisis, una catástrofe y había una parálisis total de la economía y se hizo un acuerdo con el sector para adelantar las ayudas, ese anticipo, que algunas personas van a tener que devolver pequeñas cantidades, que se... o compensarán o se pagarán en distintos plazos.

Bueno aclarado esto, nosotros no... vuelvo a decir, no tenemos ninguna voluntad política de afearle a nadie nada, les aclaro que los 10 millones deberían estar incluidos los 100, y aclarar también que lo importante es que hay muchas personas, familias con niños, familias con hipotecas, gente joven, gente mayor que tienen personas a su cargo, también personas mayores que ya están jubiladas y que esto es un complemento de jubilación, muchas personas que están pendientes de esta ayuda, que el año pasado se pagó en diciembre, que este año estamos ya en enero, a finales de enero y todavía no se ha pagado.

Lo que nos transmiten las personas es su angustia y su incertidumbre, y lo que nosotros queremos es que llegue a esas personas esos fondos tan necesarios, nada más que eso. Gracias.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo: Muchas gracias Sra. Vanoostende.

Con franqueza le digo, no persigue usted ningún objetivo distinto al nuestro, que esto llegue a quién tiene que llegar desde luego, y si va a llegar no va a ser porque nosotros lo pidamos hoy, porque ya le insisto que se está trabajando en eso.

Aquí si quiere se lo puedo dejar, del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, de su partido, se publicó que el Gobierno concede la subvención de 100 millones al Gobierno de Canarias para que pueda conceder ayudas a los afectados por la erupción volcánica, en su página 3ª dice daños subvencionables, daños subvencionables, daños materiales, daños materiales, daños materiales, y en ningún momento nombra que los 10 millones estén incluidos aquí, y en

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 8/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

ningún momento nombra que sean para ayudas a compensaciones de pérdidas de renta, no, no lo nombra en ningún momento y esto lo emite el Ministerio de su partido el Gobierno de España.

Por otra parte le digo, Narvay Quintero y Javier Taño, cuando se refieren al abono de las ayudas, que será a la mayor brevedad posible y que lo tienen preparado, no le quepa la menor duda que yo sé que esto es así, como usted sabe, pues tenemos tanto usted como yo la doble condición de encontrarnos en el Parlamento y puedo hablar con ellos en todo momento, entonces estas ayudas desde luego que se van a abonar, y se van a abonar como le digo, con cargo al Gobierno de Canarias, porque lamentablemente los 10 millones del Estado comprometidos siguen sin llegar.

Yo desde luego, en el momento en el que usted era Consejera y anticipó ese dinero, bien anticipado estaba, los agricultores tienen una emergencia, más que urgencia esa emergencia, y muy bien que se hiciese y que llegase el dinero a la mayor brevedad posible, no estoy tan de acuerdo en que se ocultase la información de que tenían que devolver esa renta ¿vale?, pero bueno, insisto no quiero tampoco yo entrar en ningún término, como dice usted en ningún debate político estéril, pero sencillamente decirle que estoy de su lado y que el Gobierno de Canarias también está haciendo ya este trabajo, con lo cual desde nuestro Partido no se les va a instar a que lo hagan porque ya lo están haciendo, de acuerdo.

Interviene la Sra. Vanoostende Simili, diciendo: Si, solo aclarar una cosa Sr. Alcalde, ningún gobierno... como dice usted, ocultó a los agricultores la situación de devolución de las ayudas porque además incluso las Organizaciones Agrarias y las Organizaciones como Asprocan públicamente, en medios públicos afirmaron que sí eran concededores de esta situación, es decir no lo digo yo lo dicen ellos, porque trabajamos conjuntamente esa cuestión igual que el trámite de las ayudas.

Simplemente aclarar que no es cierto que se haya ocultado a nadie ninguna información. Gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muy bien, gracias a usted.

Como le decía reitero y reiteramos el compromiso firme de este nuevo Gobierno de Canarias y de su Consejero y su Director General con el sector, y no me cabe la menor duda que el abono de las ayudas llegará en la mayor brevedad posible, palabras del Consejero y del Director General.

Y ahora si no hay más comentarios, procedemos a votar este punto nº2 que es la moción.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 3 votos a favor (PSOE), 9 votos de abstención (PP) y 8 votos en contra (CC), rechazar la moción anteriormente transcrita.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 9/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

3. MOTIÓN QUE PRESENTA DÑA. ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE LA CENIZA ALMACENADA EN LA ZONA DE LAS MANCHAS.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

Moción que presenta el Grupo socialista sobre la ceniza almacenada en la zona de Las Manchas

La erupción volcánica acaecida el 19 de septiembre de 2021 en la isla de La Palma, en la zona de Cabeza de Vaca del municipio de El Paso ha sido la peor catástrofe de Europa del último siglo.

Durante la erupción volcánica que duró 85 días, la lava cubrió una superficie de 1.200 hectáreas, incluyendo más de 2.000 viviendas, empresas, comercios, explotaciones agrarias, colegios, iglesias e incluso parte del cementerio de Los Llanos de Aridane.

Según las estimaciones del PEVOLCA, el volcán emitió más de 200 millones de metros cúbicos de materiales y 28 millones de toneladas de gases. La vida en el valle en esos meses fue extremadamente dura para las personas ya que, a la emergencia de la lava, que engullía todo a su paso, se unían los temblores, los gases y la ceniza.

La ceniza cubrió todo el Valle, destrozando cultivos, cubriendo viviendas y arriesgando la estabilidad estructural de las mismas debido al peso acumulado de cenizas.

En este sentido, la peor parte se la llevó el barrio de Las Manchas, el más cercano al cráter y el más afectado por esta acumulación de cenizas.

Los vecinos y vecinas de Las Manchas fueron evacuados durante toda la erupción volcánica, debido a la cercanía al volcán.

Durante ese tiempo de evacuación, se permitió el acceso controlado a la zona para realizar tareas de limpieza y eliminación de cenizas por parte de los vecinos y vecinas y con la colaboración desinteresada de cientos de voluntarios venidos de todo el país. De esta manera, se evitó el colapso por exceso de ceniza de los techos de las viviendas.

Una vez terminada la erupción, fue necesario eliminar toda la ceniza superficial de todo el barrio, para permitir la vuelta a la normalidad del vecindario.

Se realizaron convenios de empleo con cuadrillas que recogían la ceniza en todo el Valle. Como solución temporal, se adecuó un lugar de descarga y almacenamiento de la ceniza recogida, ubicado en las cercanías del curce de San Nicolás.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 10/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Durante el tiempo que ha pasado desde entonces, esta "montaña temporal" de ceniza está generando problemas a los vecinos, especialmente en los días que sopla el viento, conocido coloquialmente como "brisa", muy frecuente en la zona. En estos días, este viento, con una gran fuerza y con dirección este-oeste (de monte a costa) arrastra la ceniza hacia las viviendas que se encuentran a cotas menores, complicando la vida cotidiana de los vecinos y vecinas.

Hay que recordar que la ceniza volcánica es altamente abrasiva, de granulometría fina y difícil de gestionar, y produce irritaciones pulmonares, especialmente en la población más vulnerable, como niños, personas mayores y personas con patologías respiratorias.

Desde el Cabildo de La Palma, en la anterior legislatura, se contactó con varias empresas del sector de la construcción para poder hacer una gestión sostenible y una reutilización de esa ceniza como material de construcción, y con el objetivo también de eliminar esa montaña de ceniza temporal.

Terminado el año 2023, se desconoce si ha habido avances por parte del Cabildo de La Palma con respecto a la gestión de esta montaña de ceniza.

El grupo socialista del ayuntamiento de Los Llanos de Aridane considera que es urgente dar una respuesta a los vecinos de Las Manchas, que han sufrido dos años y que necesitan que se elimine el cúmulo de cenizas, con el fin de tener un ambiente más limpio y sano para los vecinos de Las Manchas y de volver a la normalidad del barrio.

Parte resolutive

Se solicita al Ayuntamiento de Los Llanos a que inste al Cabildo de La Palma para que, a la mayor brevedad posible, se busque una solución para la eliminación total de la montaña de ceniza del barrio de Las Manchas.

En Los Llanos de Aridane, a 18 de enero de 2024
Fdo. Alicia Vanoostende Simili
Portavoz del Grupo Socialista

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasamos al tercer punto del orden del día, que es la moción que presenta también Dña. Alicia María Vanoostende Simili, portavoz del Grupo Socialista, sobre la ceniza almacenada en la zona de Las Manchas.

Tiene la palabra Sra. Vanoostende.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, Dña. Alicia María Vanoostende Simili, portavoz del Grupo Socialista, diciendo: Muchas gracias.

Bueno, explicar brevemente la situación de la montaña de ceniza, bueno creo que todos la conocemos, después de la erupción volcánica hubo

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 11/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

un problema con la ceniza acumulada en todo el Valle y unos planes de empleo para precisamente retirar la ceniza de todas las zonas, no solo la de Las Manchas sino de todas las zonas. Se tuvo que buscar un sitio para acopiar esa ceniza de forma temporal y se decidió colocarla, ubicarla cerca del cruce de San Nicolás, una zona bastante transitada y una zona bastante habitada también.

Creemos que los vecinos de Las Manchas ya ha sufrido bastante, y han tenido mucha paciencia con esta montaña de ceniza, han tenido mucha solidaridad con el resto, pero es verdad que esta montaña pues está generando ciertos problemas sobre todo cuando hay viento en este época, hemos visto en esta semana mismo, el lunes fue terrible el viento, la brisa fuerte que tuvimos, y bueno todas las casas que están aguas abajo pues lo sufren mucho con todos los niños que hay, los mayores, personas con dificultades respiratorias, se complica mucho la vida.

Y bueno, pensamos que ya ha pasado suficiente tiempo, sabemos que el anterior equipo de gobierno buscó soluciones y estuvo contactando con empresas, sabemos que el nuevo equipo de gobierno del Cabildo ha hecho retiradas puntuales de la ceniza, pero creemos que ya es momento de instar al Cabildo a que haga un plan de retirada de la ceniza en condiciones.

Además, sabemos que esta ceniza puede tener muchos usos, se han estado estudiando usos como regeneración de playas, o usos en la construcción, o incluso uso como abono, es decir, que además tiene un... puede tener un retorno económico para el Cabildo, que eso al final redunda también en el beneficio de todos los palmeros y palmeras.

Creemos que desde el Ayuntamiento de Los Llanos pues instar al Cabildo a que se centre en esa cuestión, a que priorice esa cuestión por el bien de todos los vecinos y vecinas de Las Manchas, y para que vuelvan también ellos a recuperar el 100% de la normalidad en esa zona. Muchas gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Gracias Sra. Vanoostende.

Tiene la palabra el Sr. González.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, D. Víctor Manuel González Hernández, portavoz del Partido Popular, diciendo: Gracias Alcalde.

Agradezco al Grupo Socialista esta moción, ya que se trata de un problema en nuestro municipio en concreto en la zona de Las Manchas, desde la Corporación Municipal hemos insistido en la urgencia y en la necesidad de la retirada a la mayor brevedad posible de este acopio de material, el cual, también tenemos conocimiento que por parte de la Institución Insular ya se ha iniciado esta retirada.

Sabemos del problema que ocasiona este acopio de material en la zona para los vecinos, especialmente, como ustedes reflejan en la moción presentada, los días de brisa.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 12/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Todos estamos de acuerdo en el transfondo de la moción y va a contar con el respaldo y el apoyo del Grupo Popular, seguiremos persistentes con el Cabildo Insular de La Palma para que continúen con esta retirada, como ya se ha venido haciendo en estas pasadas semanas y meses. Tener a la mayor brevedad posible un entorno más limpio y seguro para los vecinos y vecina de la zona, al igual que todos los visitantes.

Por todo esto expuesto, pues como le he dicho, contará con el apoyo del Grupo Popular en esta moción presentada, así que muchísimas gracias por la misma.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Gracias Sr. González.

Bueno pues yo le digo, o sea, instar a alguien a que haga algo que ya está haciendo, pues yo la verdad que no lo acabo de entender y yo le diría casi que no tiene sentido que se presente esta moción, pero bueno en cualquier caso, como se está haciendo tampoco nos pesa apoyarla.

Yo en cualquier caso, si veo que usted nombra en su moción que desde el Cabildo de La Palma en la anterior legislatura, se contactó con varias empresas del sector de la construcción para poder hacer una gestión sostenible, yo esa información me gustaría saber dónde está, porque yo me puse en contacto personalmente casi desde el minuto uno que me incorporé aquí, con el Servicio de Infraestructuras del Cabildo, que si no me equivoco dirigía su compañero Borja Perdomo, y no había nada al respecto, algo nos preocupó desde el minuto uno, porque ya en campaña los vecinos de Las Manchas nos preguntaron por esa montaña de arena, y desde luego le puedo decir algo más, no sé... no sé a lo mejor cuánto tiempo hace que no pasa por allí, pero todos conoce la página "I love the world" y el trabajo excelente que hicieron durante la erupción volcánica y posteriormente, y yo le invito a que tanto usted como a la gente que está en casa, pueda entrar a la página I love the world e irse al día 8 de diciembre pasado, hay 13 fotos colgadas en esa publicación, que vean la foto nº3.

La foto nº3 de la publicación, como le digo del día 8 de diciembre, se puede observar como una parte importante de la montaña no está y que se ven las palas trabajando.

Entonces, insisto, presentar una moción a día 25 de enero instando a que se retire la arena cuando ya hace más de 1 mes que se está retirando, como usted comprenderá pues yo no..., no lo entiendo mucho, pero insisto sí se la vamos a votar a favor para que los trabajos continúen, porque la sensibilidad del Cabildo nos consta que es con este municipio y con el barrio de Las Manchas es especial y así seguirá siendo, y desde luego velaremos desde Los Llanos de Aridane e insistiremos con el Cabildo en que se retire a la mayor brevedad posible, que se le de ese uso que usted dice, porque se ha demostrado que puede tener otros usos muy favorables.

Así que ahí seguiremos velando porque eso se saque de allí, se deposite en otro lado que no moleste tanto, lamentablemente aunque se retire ya sabemos que el volcán lo tienen muy cerca y van a seguir

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 13/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

sufriendo las incomodidades de la arena, pero desde luego donde podamos hacer la vida un poquito mejor a los ciudadanos, ahí vamos a estar, así que nada, se lo agradezco también.

Si no hay más comentarios o si la quiere retirar, no lo sé..., vale la votamos.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Instar al Cabildo de La Palma para que, a la mayor brevedad posible, se busque una solución para la eliminación total de la montaña de ceniza del barrio de Las Manchas.

4. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE (EXP. 23-14281)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE (EXP. 23-14281)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto borrador de **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 14/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Según el artículo 33 del TREBEP la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo. A este efecto, se constituirán Mesas de Negociación en las que estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, las organizaciones sindicales más representativas de comunidad autónoma, así como los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25.2 c) 26.1.c), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 16, 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público artículos 33, 34, 37, 38

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No obstante, la misma norma prevé la posibilidad de prescindir de tal trámite en los supuestos de normas que afecten exclusivamente a la potestad de auto organización de la administración, como es el caso.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 15/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

No consta el texto en el Plan Normativo de este Ayuntamiento, partiremos señalando que el TC en su Sentencia de 24 de mayo de 2018 declara que el art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- es contrario al orden constitucional de competencias en los términos de su FJ 7.b) y c), que señala que el régimen de planificación normativa recogido en el art. 132 LPACAP contiene una regulación de carácter marcadamente formal o procedimental que desciende a cuestiones de detalle (periodicidad, contenido y lugar de publicación del plan normativo). De acuerdo con la Sentencia del TC de 6 de julio de 2017, esta previsión no puede entenderse amparada en el título bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas (art. 149.1.18 CE), por lo que invade las competencias estatutarias de las Comunidades Autónomas. El art. 132 LPACAP es contrario al orden constitucional de competencias, resultando por ello inaplicables a las Comunidades Autónomas. Aunque la declaración de la invasión competencial, no conlleva la nulidad, habida cuenta de que los preceptos se aplican en el ámbito estatal sin que ello haya sido objeto de controversia en el presente proceso (Sentencia del TC de 6 de abril de 1999). Visto que las materias objeto de negociación viene recogidas en el artículo 37.1 del RDL 5/2015, por operatividad, se entiende procedente la remisión a ese artículo, señalando únicamente en el texto del reglamento lo previsto en el artículo 3.g).

Manifiestar que el correo electrónico no es un medio de comunicación válido con la Administración. Las comunicaciones que se realicen en materia sujeta a este reglamento habrán de realizarse en los términos de la normativa vigente, a saber:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

En cuanto a la expedición de certificaciones por la Secretaría, estas quedarán limitadas a las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, así como las copias y certificados de los libros y documentos que en las distintas dependencias existan.

Respecto a la mayoría para alcanzar acuerdos, es un tema no pacífico pues, la normativa funcional, no ha exigido quórum mínimo para ello, extremo que sí se contempla en el derecho laboral (art. 89

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 16/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

TRET). Podemos encontrar sentencias como la **STSJ C. Valenciana de 13-3-2020 Rec 209/2020** que otorga validez a un Acuerdo obtenido con un sindicato que se encuentra en minoría, aunque existen sentencias en contra de esta postura. Al respecto algún sector de la doctrina científica apunta a que lo lógico es exigir la mayoría de representantes. En cualquier caso, nunca debemos confundir el quórum para constituir la mesa general y el quórum para adoptar acuerdos.

En cuanto a la composición de la Mesa General, se entiende más procedente una redacción más abierta, haciendo referencia a las elecciones sindicales que, en cada momento, se celebren a fin de que no sea necesario modificar el Reglamento por un cambio en este sentido.

Por lo que respecta a su entrada en vigor, la misma operará una vez que el acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro, sea publicado para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Entendiendo su contenido conforme a la normativa vigente, con las consideraciones del cuerpo de este informe, la aprobación de los Reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

El Ayuntamiento publicará un Anuncio-Memoria en la que recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro del Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

C. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento [con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 17/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

D. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

E. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

F. El Acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

G. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.
Es cuanto me complace informar.

La Secretaria General
Fdo. Miriam Pérez Afonso
(Documento firmado digitalmente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**, abriendo un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El acuerdo de

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 18/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

aprobación inicial, junto con el texto íntegro del Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Segundo: Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyo derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con el objeto.

Tercero: Concluido el periodo de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE** las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Cuarto: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Quinto: El Acuerdo de aprobación definitiva del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Sexto: El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de la aprobación y copia íntegra del texto o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos."

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 19/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Pérez Llamas, diciendo: Pasamos al punto nº4 del orden del día, relativo al Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Sra. Secretaria por favor.

Toma la palabra la Secretaria General de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Se trata de la norma reguladora del funcionamiento de la Mesa General de Funcionarios de este Ayuntamiento, se llevó en un primer momento a Comisión con ciertas correcciones, ya se procedió a las mismas para adaptarla y ahora simplemente se trata de aprobarla, exponerla al público 30 días y una vez, si no hay alegaciones, publicarla otra vez durante otros 15 para que entre en vigor y rija el funcionamiento de este órgano colegiado.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias.

Pues votamos este punto del orden del día.

No suscitándose debate sobre este asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**, abriendo un periodo de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro del Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación de Funcionarios del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PREÁMBULO

Al amparo de lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se constituye la Mesa General de Negociación de Funcionarios del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane para la negociación de las materias y condiciones de trabajo que afecten a los funcionarios públicos adscritos al ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Se hace preciso dotar a la citada Mesa General de Negociación de funcionarios locales del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane de un

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 20/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Reglamento interno de organización y funcionamiento, con sujeción a lo previsto en la precitada norma.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.-

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización, funcionamiento y materias objeto de negociación de la Mesa General de Negociación de los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en lo sucesivo Mesa General de funcionarios, así como las normas para la celebración de sesiones y adopción de Acuerdos y Pactos, con sujeción a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, en adelante Texto Refundido EBEP, y en la normativa de desarrollo correspondiente.

2. En lo no definido en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2.- Ámbito de actuación.-

La negociación colectiva de todas aquellas materias y condiciones de trabajo que afecten a los funcionarios públicos de este ayuntamiento.

Artículo 3.- Materias objeto de negociación.-

De acuerdo con el artículo 37.1 del EBEP serán específicamente objeto de negociación en el ámbito de la Mesa General de funcionarios las siguientes materias:

- La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios de la Administración Local.
- Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, cuando sean aplicables al conjunto de funcionarios de la Administración Local.
- Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño, cuando sean aplicables al conjunto de funcionarios de la Administración Local.
- Los criterios generales sobre ofertas de empleo público, cuando sean aplicables al conjunto de funcionarios de la Administración Local.
- Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten al conjunto de funcionarios de la Administración Local.
- Las propuestas sobre materias distintas a las señaladas que afecten a los funcionarios de la Administración Local y lleven aparejado, directa o indirectamente, incremento del gasto público en materia de costes de personal.
- Todas aquellas materias que siendo objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, ésta decida que sean objeto de concreción en esta Mesa General por afectar exclusivamente a los funcionarios de este Ayuntamiento.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 21/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Artículo 4.- Sede.-

La sede de la Mesa General será la del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

**CAPITULO II
Organización**

Artículo 5. Composición.

1.- Por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane: La Mesa General estará compuesta por cinco representantes, designados por el Sr. Alcalde, y aquellos asesores que se estimen necesarios por la trascendencia o complejidad de los asuntos a tratar.

2.- Por la parte Sindical: La Mesa General está compuesta por cinco representantes de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa, y un máximo de dos asesores por cada una de las Organizaciones Sindicales, según se estime conveniente, que actuará con voz pero sin voto.

3.- Cada una de las partes podrá a su vez designar los preceptivos miembros suplentes, en un número no superior al de titulares.

4. En todo caso, tanto los representantes del Ayuntamiento como los de las Organizaciones Sindicales deberán contar con la oportuna acreditación, debiéndose notificar la sustitución de cualquiera de ellos al objeto de ser acreditados.

5. La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las partes que la componen.

6.- Aquellas organizaciones sindicales que no hubieren obtenido representación alguna en la Junta de Personal Funcionario y tengan la condición de más representativa (CC.OO y UGT) estarán presentes en la Mesa General, debiéndose ajustar la ponderación de representatividad sin distorsionar los porcentajes obtenidos en las elecciones a Junta de Personal Funcionario.

Artículo 6.- Órganos.-

Son órganos de la Mesa General de Funcionarios: el Pleno, la Presidencia y la Secretaría.

Artículo 7.- Pleno.-

1. El Pleno estará formado por todos los miembros de la Mesa General.
2. Para su funcionamiento el Pleno de la Mesa General podrá nombrar comisiones técnicas y/o de trabajo a las cuales dotará de atribuciones y competencias específicas.

Artículo 8.- Presidencia.-

Será el Presidente de la Mesa General la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, o persona en quien delegue, y tendrá como funciones:

- Convocar a la Mesa General a iniciativa propia o a propuesta de:

1. La Administración.

2. Las propuestas se presentarán por registro de entrada dirigido al funcionario que ostente la Secretaría de la Mesa General.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 22/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Las comunicaciones que se realicen habrán de realizarse en los términos de la normativa vigente a través de los medios previstos, a saber:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Una vez realizada la propuesta la Mesa General deberá reunirse antes de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

- Fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.
- Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite y retirándola en los siguientes supuestos:
 - Hacer uso de la palabra sin haber sido otorgada.
 - Reproducir intervenciones anteriores.
 - Cualquier otro supuesto que impida el normal desarrollo de las sesiones, siempre que esté justificado y no se incurra en arbitrariedad.
- Dar por concluido el punto del orden del día cuando la cuestión esté suficientemente debatida.
- Todas aquellas que el Pleno le atribuya.

Artículo 9.- Secretaría.-

1. Ocupará la Secretaría un funcionario adscrito al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, que mantendrá estricta neutralidad de actuación. Sus competencias consistirán básicamente en:

- Recoger por escrito el desarrollo de las sesiones en Actas.
- Redactar y tramitar las convocatorias.
- Custodiar la documentación de la Mesa General.
- Recibir todo tipo de notificaciones, recoger las excusas de asistencias, o cualquier otro escrito del que haya de tener conocimiento cualquiera de las partes que formen la Mesa General.
- Expedir las certificaciones que le sean solicitadas de los acuerdos adoptados.
- Realizar las funciones de trámite y de soporte técnico necesario para el funcionamiento de la Mesa General.

2.- En caso de ausencia del Secretario, el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane designará un funcionario que cumpla los requisitos señalados en este artículo, para que le sustituya provisionalmente.

CAPITULO III Funcionamiento

Artículo 10.- Reuniones y convocatorias.-

1. La Mesa General deberá reunirse al menos dos veces al año, una por semestre.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 23/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

2. Las convocatorias, salvo cuando sean acordadas o fijadas al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de seis días hábiles, por medios electrónicos. En los casos de notoria urgencia se podrán reducir los plazos a dos días hábiles. Se deberá aportar toda la documentación necesaria al menos junto con la correspondiente convocatoria.

A efectos de computar los días hábiles, se tendrá en cuenta el municipio donde tiene su sede la Mesa General, esto es, Los Llanos de Aridane.

3.- Asimismo podrá ser convocada de forma extraordinaria a petición tanto del Ayuntamiento como de la mayoría absoluta de los miembros de la parte sindical cuando la relevancia o urgencia de los asuntos así se requiera, sujetándose a los mismos plazos previstos para las convocatorias ordinarias.

Artículo 11.- Orden del día.-

1. El orden del día de las reuniones será fijado por el Presidente de la Mesa.

2. Cuando en el transcurso de la sesión se observe que la acumulación de asuntos es considerable y se prevea la imposibilidad de tratar todos ellos, la Mesa, mediante acuerdo de la Administración y, al menos, de la mitad de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa, determinará el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la siguiente reunión o sesión los temas no tratados. En este caso, la fecha de la convocatoria de la próxima reunión de la Mesa quedará fijada al término de la sesión, no pudiendo transcurrir más de un mes para la celebración de la misma.

3. Iniciada una sesión, para que un asunto pueda ser incluido en el orden del día por la vía de urgencia se necesitará el acuerdo de la Administración y, al menos, de la mitad de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General.

Artículo 12. Adopción de Acuerdos y Pactos.

1. De conformidad con el artículo 38 del EBEP, los representantes de la Administración Pública del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa en la Mesa General podrán concertar Acuerdos o Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios de dicha Administración Local.

2. La adopción de Acuerdos o Pactos requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa.

En el caso de la representación del Ayuntamiento esta dispondrá siempre de nueve votos, con independencia del número de personas que efectivamente asistan a las reuniones.

Dicha representación ponderada se determinará mediante la extrapolación de los porcentajes de representatividad de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General, conforme a los resultados obtenidos en las elecciones a Junta de Personal funcionario, tomando como base el cien por cien.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 24/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

3. Los Acuerdos o Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba, vinculando directamente a las partes y no siendo precisa, por tanto, una aprobación expresa posterior para su validez o eficacia.

4. Los Acuerdos o Pactos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por dichos órganos. Dichos acuerdos o pactos obligan a las partes durante el período de vigencia de los mismos, prorrogándose su vigencia por años naturales en el caso de no ser denunciados de forma expresa por alguna de las partes.

5. La falta de ratificación de un Acuerdo por el Ayuntamiento implicará el inicio de la renegociación de las materias tratadas en el plazo de un mes, si así lo solicitara al menos la mayoría de una de las partes.

Artículo 13.- Actas.-

1. De cada sesión o reunión que celebre la Mesa se levantará la correspondiente acta, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas, con indicación de asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, y demás incidencias que procedan.

2. Cuando un miembro de la Mesa General quiera hacer constar en un acta una intervención literal, entregará al Secretario el texto escrito que recoja exacta y fielmente el contenido de su intervención.

3. Las actas serán confeccionadas por el Secretario y, una vez aprobadas, deberán ser signadas, además de por éste, por el Presidente y por el portavoz de cada una de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General.

4. El acta de cada sesión será remitida junto con la convocatoria de la siguiente al objeto de su debate y aprobación.

5. Las actas nunca pueden ser declaradas secretas.

DISPOSICION ADICIONAL. Mediación.

1. En cualquier momento de la negociación y para resolver los conflictos surgidos en la Mesa General o los incumplimientos de pactos y/o acuerdos, las partes podrán instar la intervención de un/a mediador/a que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la propuesta correspondiente.

2. La negativa de una de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el/la mediador/a deberán ser motivadas y documentadas por escrito.

3. Las propuestas del/la mediador/a deberán hacerse públicas de manera inmediata.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- REPRESENTATIVIDAD.

A efectos de dar desarrollo a lo previsto en el artículo 5.4 y 12.2 del presente Reglamento, tomando como datos de contraste los resultados obtenidos en las últimas elecciones a Junta de Personal Funcionario, así como la condición de más representativos de los Sindicatos CCOO y UGT la composición por la parte sindical se ajustará a los siguientes porcentajes de representatividad y distribución de vocales:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 25/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

- CC.OO..... 1 %.....1 miembro.
 - UGT.....1 %.....1 miembro.
 - CSIF.....100 %.....3 miembros.
- 5 miembros.

Todo sin perjuicio de sucesivas convocatorias electorales que no supondrán modificación de este Reglamento as los efectos previstos en esta Disposición Transitoria.

5 miembros.

Dicho porcentaje se mantendrá en vigor hasta que se celebren nuevas elecciones a Junta de Personal Funcionario.

DISPOSICIÓN FINAL.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el acuerdo plenario de aprobación definitiva, con el texto íntegro, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyo derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con el objeto.

TERCERO: Concluido el periodo de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE** las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

CUARTO: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

QUINTO: El Acuerdo de aprobación definitiva del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 26/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTO: El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de la aprobación y copia íntegra del texto o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

"3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL.

Visto el Acta de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, celebrada el día 13 de diciembre de 2023, en el que se aprueba por unanimidad favorable, el Protocolo de actuación frente al Acoso Laboral.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar inicialmente el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL**, abriendo un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro del Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Segundo: Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyo derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con el

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 27/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

objeto.

Tercero: Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL** las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Cuarto: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Quinto: El Acuerdo de aprobación definitiva del **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL**, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Sexto: El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de la aprobación y copia íntegra del texto o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos."

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Punto nº5 Protocolo de actuación frente al acoso laboral, cedemos la palabra también a la Sra. Secretaria.

Toma la palabra la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Se trata también de una norma de carácter reglamentario, no teníamos protocolo frente al acoso, pasó por el Comité de Seguridad y Salud el primer borrador, se hicieron unas correcciones en tema de procedimiento de denuncias de casos de acoso y definición de los términos de acoso, tiene el visto bueno tanto de la Mesa General de Negociación como del Comité de Seguridad y Salud, e igual, el mismo trámite de aprobación de normas reglamentarias, publicación, alegaciones y aprobación definitiva y publicación definitiva.

Interviene el Sr. Alcalde, señalando: Si no hay preguntas, procedemos a votar este punto de Protocolo de actuación frente al acoso

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 28/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

labora, protocolo que no tenía el Ayuntamiento y que a partir de ahora sí lo tendremos.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL**, abriendo un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro del Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Protocolo de actuación frente al acoso laboral, es del siguiente tenor literal:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL

I. Preámbulo.

- 1.1 Justificación y antecedentes.
- 1.2 Principios de actuación.

II. Definiciones y objeto.

- 2.1 Definición de acoso laboral.
- 2.2 Objeto y ámbito de aplicación.

III. Procedimiento de actuación.

- 3.1 Primera fase.
 - 3.1.1 Iniciación del procedimiento.
 - 3.1.2 Indagación y valoración inicial.
 - 3.1.3 Elaboración de propuestas resultantes del informe de valoración inicial.
- 3.2 Segunda fase.
 - 3.2.1 Constitución de un Comité Asesor.
 - 3.2.2 Investigación.
 - 3.2.3 Elaboración del Informe de conclusiones del Comité Asesor.
- 3.3 Denuncias infundadas o falsas.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 29/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

3.4 Información.

IV. Seguimiento y control.

V. Medidas de actuación y prevención del acoso.

5.1 Evaluación y prevención de situaciones de acoso laboral.

5.2 Elaboración de estrategias de sensibilización y formación.

VI. Criterios a los que debe ajustarse la actuación y garantías del procedimiento.

Anexo I: Comité Asesor.

Anexo II: Listado de referencia de las conductas que son o no son acoso laboral.

Anexo III: Modelo de denuncia por acoso.

I. Preámbulo

1.1 Justificación y antecedentes.-

La Constitución Española reconoce como derecho fundamental «La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad...» «Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo...» (artículo 14); «Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes» (artículo 15); «Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen» (artículo 18.1); «Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo» (artículo 35.1).

En desarrollo de los anteriores principios, en los primeros meses del año 2007 se promulga la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que plantea específicamente la actuación frente a los acosos de tipo sexual y por razón de sexo. Y por otro, El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo artículo 95, punto 2, se tipifican como faltas disciplinarias de carácter muy grave, Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, identidad sexual, características sexuales, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual,

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 30/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

expresión de género, características sexuales, y el acoso moral y sexual.

Lo inaceptable de estas conductas ha sido recientemente sancionado en la reforma del Código Penal, a través de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Finalmente, también en el ámbito europeo son múltiples las referencias al acoso en el lugar de trabajo, de las que destacaremos aquí únicamente la Resolución del Parlamento Europeo sobre el acoso moral en el lugar de trabajo (2001/2339) que, entre otras cosas, recomienda a los poderes públicos de cada país la necesidad de poner en práctica políticas de prevención eficaces y definir procedimientos adecuados para solucionar los problemas que ocasiona.

Todas estas referencias e iniciativas no hacen sino plantear la actualidad de esta problemática, y recoger y trasladar al ámbito de la función pública la necesidad de hacer frente a la misma. Por un lado, enfatizando la no aceptabilidad de las conductas de acoso en el trabajo, del tipo que sean, y por otro y de forma coherente, planteando acciones de prevención y de sanción de las mismas cuando estas se produzcan.

A su vez, estas acciones de prevención y de sanción se apoyan en dos ámbitos normativos previos que tiene que ver, respectivamente, con el derecho a la ocupación efectiva, la no discriminación y el respeto a la intimidad y la consideración de su dignidad, a los que tiene derecho todo trabajador, según recoge el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por un lado. Y por otro, con el derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Como complemento de este conjunto de iniciativas normativas, dirigidas todas ellas a promover un mayor y mejor cumplimiento de los derechos de los trabajadores, -en este caso, de los trabajadores públicos-, se consideró oportuno el promover la elaboración de una serie de protocolos en los que se establecieran las acciones y procedimientos a seguir tanto para prevenir o evitar en lo posible las conductas de acoso en los centros de trabajo de este Ayuntamiento, como para actuar y sancionar éstas en los casos en los que se produzcan.

A tales fin, se establece el siguiente modelo de protocolo de actuación frente al acoso laboral, a implantar en el Ayuntamiento. Protocolo que se plantea, en todo caso, desde una perspectiva esencialmente preventiva y de actuación en la fase más precoz de los problemas.

II. Definiciones y objeto

2.1 Definición de acoso laboral.-Cuando se utiliza la expresión acoso laboral, se suele hacer referencia a lo que en términos algo más concretos se conoce como «acoso moral o psicológico en el trabajo» -en su terminología inglesa, «mobbing»-. Es a este tipo de acoso, al que se referirá exclusivamente este protocolo, sin olvidar, no obstante, que

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 31/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

este fenómeno puede ser enmarcado, a su vez, en un marco conceptual más amplio como es el de la «violencia psicológica en el trabajo», en el que podemos incluir también toda una serie de conductas, indeseables e inaceptables en el ámbito laboral.

A los efectos de este protocolo e intentando clarificar la definición de acoso laboral contenida en la Ley Orgánica 5/2010 a que se ha hecho referencia en la introducción, se considera como «acoso psicológico o moral «la exposición a conductas de Violencia Psicológica intensa, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo hacia una o más personas, por parte de otra/s que actúan frente a aquella/s desde una posición de poder -no necesariamente jerárquica sino en términos psicológicos-, con el propósito o el efecto de crear un entorno hostil o humillante que perturbe la vida laboral de la víctima. Dicha violencia se da en el marco de una relación de trabajo, pero no responde a las necesidades de organización del mismo; suponiendo tanto un atentado a la dignidad de la persona, como un riesgo para su salud».

En este contexto, para que una conducta pueda ser calificada de acoso psicológico o moral (mobbing), se requerirá que se cumplan todas las condiciones que se han subrayado en la definición.

No tendrán, por tanto, la consideración de acoso psicológico/mobbing:

Aquellas conductas que se producen desde una relación simétrica y definen un conflicto entre las partes en el ámbito del trabajo, bien sea de carácter puntual, en un momento concreto, o más permanente. Evidentemente, todo conflicto afecta al ámbito laboral, se da en su entorno e influye en la organización y en la relación laboral; pero no puede considerarse «mobbing» si no reúne las condiciones de la definición.

Las acciones de violencia en el trabajo, realizadas desde una posición prevalente de poder respecto a la víctima, pero que no sean realizadas de forma reiterada y prolongada en el tiempo.

Puede tratarse de auténticas situaciones de «maltrato psicológico en el trabajo», similares a las incluidas en el «mobbing», pero sin el componente de repetición y duración que se requiere en aquél, ya sea porque son realmente esporádicas o porque sean denunciadas en una fase precoz. Como tales conductas violentas deben ser igualmente prevenidas y/o abortadas cuanto antes y, en su caso, sancionadas de acuerdo a la normativa propia de cada organización; pero no como «mobbing», por no reunir las características esenciales de éste. Hay que tener en cuenta que si estas situaciones no se resuelven con prontitud, posibilitará que se cronifiquen, pudiendo evolucionar a una situación de acoso propiamente dicho.

Asimismo, no se considerarán conductas de acoso aquellas que, aún pudiendo incluirse aparentemente en la definición, se concluya que por sus características no constituyen comportamientos violentos (por ejemplo, las amonestaciones «fundadas» por no realizar bien el trabajo,

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 32/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

cuando no contengan descalificaciones improcedentes) o bien, cuando las pruebas presentadas no sean consistentes, sin ser falsas.

En el anexo II se incluye una relación de conductas «típicas» de acoso, a los efectos de una mayor clarificación de este fenómeno.

2.2 Objeto y ámbito de aplicación.-El objeto de este acuerdo es establecer un procedimiento de actuación ante situaciones que pudieran constituir acoso laboral en los términos establecidos en el apartado anterior, en el ámbito de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

El presente Protocolo será de aplicación a todo el personal de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ésta.

En el plazo de dos meses desde la aprobación del presente protocolo cada Departamento/Organismo deberá realizar la adaptación del mismo.

III. Procedimiento de actuación

3.1 Primera fase.

3.1.1 Iniciación del procedimiento.-El procedimiento se inicia a partir de la presentación de un escrito -que en este modelo de protocolo denominaremos «denuncia»- aportado por la persona presuntamente acosada, por su representante legal, por los representantes de las empleadas y empleados públicos en el ámbito en donde aquella preste sus servicios, o por las personas titulares de los órganos administrativos que tengan conocimiento del posible acoso. Cuando el denunciante no sea el propio interesado, la organización estará obligada a corroborar el caso y, una vez corroborado, iniciará las actuaciones previstas en este protocolo.

En el anexo III se incluye un impreso-modelo de denuncia al respecto, que deberá estar accesible en la sede electrónica del ayuntamiento (eadmin.aridane.org).

El escrito o comunicación de denuncia debe dirigirse al titular de la Secretaría, que lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía y del Área de Recursos Humanos, competente para la instrucción del procedimiento.

Esta Unidad, tras un primer análisis de los datos objetivos y/o previamente conocidos sobre el caso deberá:

- No admitir a trámite dicha denuncia, por no cumplir con las condiciones exigidas, o por resultar evidente que lo planteado no pertenece al ámbito de este protocolo.
- Iniciar la tramitación del caso según lo previsto en este protocolo.

Para garantizar la protección de las personas implicadas en este proceso, y previa audiencia a las mismas, la unidad tramitadora podrá

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 33/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

proponer motivadamente la posible movilidad de éstas, con el fin de evitarles mayores perjuicios.

3.1.2 Indagación y valoración inicial.-Si la Unidad referida considera procedente iniciar la tramitación comenzará ésta solicitando informe al Servicio de Prevención y recopilará la información inicial que se requiera para poder efectuar una primera valoración del caso.

El Servicio de Prevención deberá informar sobre la situación previa de los riesgos psicosociales en la Unidad implicada, así como de posibles antecedentes o indicadores de interés para el caso, con los límites que pudiera tener, en su caso, determinada información confidencial. Además, si dispone de algún especialista en el área de la Psicología laboral aplicada, y a petición del responsable de la Unidad tramitadora, deberá asesorar a dicha Unidad sobre la orientación del caso -incluida la posible necesidad de recurrir a especialistas, internos o externos.

En el proceso de recopilación de información, que deberá desarrollarse con la máxima rapidez, confidencialidad, sigilo y participación de todos los implicados, podría ser necesario proceder a entrevistar a los afectados -denunciante y denunciado- y posiblemente a algunos testigos u otro personal de interés, si los hubiere. En todo caso, la indagación acerca de la denuncia debe ser desarrollada con la máxima sensibilidad y respeto a los derechos de cada una de las parte afectadas, tanto reclamante como persona presuntamente acosadora.

Dichas entrevistas deben ser realizadas por personal técnico experto en análisis y resolución de conflictos interpersonales. En ellas, tanto el denunciante como el denunciado podrán ser acompañados, si así lo solicitan expresamente, por un Delegado de Prevención, u otro acompañante de su elección.

Al finalizar esta indagación previa, la Unidad tramitadora referida, emitirá un informe de valoración inicial, con las conclusiones y propuestas que se deriven de la misma, que elevará a la jefatura superior de personal ante quien se presentó la denuncia, acompañando las actuaciones practicadas.

Este informe deberá ser emitido en un plazo máximo de 10 días naturales desde que se presentó la denuncia.

3.1.3 Elaboración de propuestas resultantes del informe de valoración inicial.-A la vista del informe de valoración inicial, el titular de la jefatura superior de personal precitado deberá actuar en consecuencia, debiendo optar por alguna de las siguientes alternativas:

A) Archivo de la denuncia, motivado por alguno de los siguientes supuestos:

Desistimiento del denunciante (salvo que de oficio procediera continuar la investigación de la misma).

Falta de objeto o insuficiencia de indicios.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 34/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Que por actuaciones previas se pueda dar por resuelto el contenido de la denuncia.

B) Si del análisis del caso se dedujera la comisión de alguna otra falta, distinta al «mobbing» y tipificada en la normativa existente, se propondrá la incoación del expediente disciplinario que corresponda.

C) Si del referido informe se dedujese que se trata de un conflicto laboral de carácter interpersonal u otras situaciones de riesgo psicosocial, -por ejemplo, de «maltrato psicológico», pero no «mobbing», se aplicará, si procede, alguna de las siguientes medidas:

c.1 Si se trata de una situación de conflicto: Activar los mecanismos de resolución de conflictos interpersonales, si existen, o proponer la actuación de un «mediador», admitido por las partes.

c.2 Si se trata de «otros supuestos» incluidos en el ámbito de los riesgos psicosociales: Aplicar las medidas correctoras que aconseje el informe de valoración inicial, si procede.

D) Indicios claros de acoso laboral: Cuando del referido informe se deduzca con claridad la existencia de acoso laboral, el precitado responsable podrá ordenar la incoación de un expediente disciplinario por la Comisión de una falta muy grave de acoso, y aplicará si procede, medidas correctoras de la situación.

E) Presunción/Indicios de posible acoso laboral, en base al informe inicial emitido: Si del informe de valoración inicial, que habrá considerado la naturaleza de la denuncia e incluirá las entrevistas realizadas y la información recopilada, se presumiera razonablemente que existen indicios de acoso laboral, contra el empleado/a público/a, pero no se está aún en condiciones de emitir una valoración precisa, el órgano administrativo actuante, trasladará dicho informe inicial y toda la información disponible a un «Comité Asesor para situaciones de acoso», constituido al efecto, al que se hace referencia más adelante, continuando el procedimiento establecido en este protocolo.

3.2 Segunda fase.

3.2.1 Constitución de un Comité Asesor.-La aceptación del informe inicial, por parte del titular de la jefatura superior de personal, por el que se determina que existe presunción de acoso, motivará a que se constituya un Comité Asesor en el plazo de cinco días hábiles, en los términos establecidos en el anexo I.

En la resolución de constitución del Comité además de nombrarse los miembros del mismo se designará a alguno de ellos como instructor.

Serán de aplicación a los miembros de dicho Comité las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 35/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

3.2.2 Investigación.-Reunido el Comité Asesor, a la vista del informe de valoración inicial, puede dar por terminada la investigación si no apreciara indicios de acoso laboral.

Si el Comité Asesor acuerda continuar el procedimiento, el instructor de dicho Comité realizará, las actuaciones pertinentes para recabar la posible información complementaria que pueda existir y determinar si se aprecian o no indicios suficientes de situación de acoso laboral.

Al término de dicha investigación, el instructor elaborará un informe que presentará al Comité Asesor. El plazo para recabar información y elaborar el informe correspondiente no será superior a quince días naturales.

Todas las áreas y/o personal tendrán la obligación de colaborar con el instructor a lo largo de todo el proceso de investigación.

3.2.3 Elaboración del Informe de conclusiones del Comité Asesor.-Finalizada la investigación del Comité Asesor el instructor del procedimiento remitirá el informe de conclusiones al titular de la jefatura superior de personal precitado.

Dicho responsable, a la vista del informe, en el plazo de quince días naturales podrá:

Declarar la inexistencia de acoso y el archivo del expediente. No obstante, se pueden proponer aplicar medidas que mejoren la situación existente.

Ordenar la incoación de un expediente disciplinario y aplicar si procede medidas correctoras de la situación.

Si se estima que se trata de hechos que pudieran ser constitutivos de algunos delitos cometidos por los empleados públicos, contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes, deberá remitirse a las normas procedimentales aplicables.

Si se detecta alguna otra falta distinta al acoso, se propondrá las acciones correctoras que pongan fin a la situación producida y se promoverá, en su caso, el expediente correspondiente.

3.3 Denuncias infundadas o falsas.-En el caso de que del informe de valoración inicial o del emitido por el Comité Asesor, resulte que la denuncia se ha hecho de mala fe, o que los datos aportados o los testimonios son falsos, el jefe de personal podrá incoar el correspondiente expediente disciplinario a las personas responsables.

3.4 Información.-Con carácter general, de las actuaciones llevadas a cabo en cada fase del proceso y de la(s) resolución(es) adoptada(s) se informará a las partes implicadas. Asimismo se informará al Comité de Seguridad y Salud correspondiente, preservando la intimidad de las personas.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 36/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Excepcionalmente, y en aquellos casos en los que no quede suficientemente motivada la no admisión a trámite de alguna denuncia de acoso, el Comité de Seguridad y Salud, podrá acordar instar a la unidad tramitadora la revisión de las decisiones adoptadas.

IV. Seguimiento y control

Las Unidades de Recursos Humanos registrarán los informes de conclusiones y remitirán dichos informes a los titulares de los órganos que tengan competencias para realizar las medidas que en dichos informes se propongan.

El seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas corresponderá a cada Departamento, organismo o entidad pública implicados, debiendo prestar una especial atención, en los casos en que haya podido haber afectación de las víctimas, al apoyo y, en su caso, rehabilitación de las mismas.

Se deberá prestar también una atención especial a la evitación de posibles situaciones de hostilidad en el entorno de trabajo, cuando se produce la reincorporación del empleado/a público/a que haya estado de baja laboral, después de una denuncia de acoso.

V. Medidas de actuación y prevención del acoso

Siguiendo los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el primer objetivo que hemos de plantearnos a la hora de abordar la prevención de cualquier riesgo es intentar evitarlo, si ello es posible; y de no serlo, ha de evaluarse el riesgo existente y actuar sobre el origen del mismo, para procurar minimizarlo.

Atendiendo a este principio, la actuación preventiva frente al acoso laboral debe plantearse a dos niveles:

5.1 Evaluación y prevención de situaciones de acoso laboral.-Es generalmente admitido que una organización inadecuada del trabajo, si bien no tiene por qué generar necesariamente conductas de acoso, suele ser el «caldo de cultivo» que favorece la aparición de estas conductas. De ahí que la primera y fundamental vía para la prevención del acoso laboral sea un adecuado diseño de dicha organización, tal y como se recomienda para la prevención de los riesgos psicosociales, en general. Diseño que debe ser complementado con un adecuado sistema de evaluación y control de dichos riesgos psicosociales.

En relación con ambas cuestiones y a fin de que los entornos de trabajo sean los más adecuados, de forma que no se favorezca la aparición de conductas de acoso en el trabajo, su acción preventiva debería regirse por los siguientes planteamientos:

Respetar los criterios establecidos por la Ergonomía y la Psicología para un diseño adecuado del trabajo.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 37/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Diseñar y aplicar una adecuada política de evaluación y control de los riesgos psicosociales (en el contexto, a su vez, de una adecuada política de evaluación y control de los riesgos laborales en general, siguiendo los procedimientos establecidos al efecto en el Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General del Estado).

Los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, serán los encargados de proponer y promover en cada Departamento, organismo o entidad pública las acciones preventivas que correspondan en cada caso; pero puesto que los problemas que puedan existir en este ámbito y, sobre todo, las medidas que se puedan proponer por parte de estos Servicios afectarán normalmente a la organización del trabajo, resulta imprescindible que la organización entera asuma este reto y, muy en particular, los responsables de cada centro y los órganos administrativos responsables de los Recursos Humanos.

5.2 Elaboración de estrategias de sensibilización y formación.-Más allá de la acción general de prevención y mejora de las condiciones psicosociales de trabajo es necesario, igualmente, desarrollar estrategias preventivas específicas, que de forma directa eviten o reduzcan la posibilidad de aparición de las conductas de acoso.

A este respecto se deben promover y ejecutar programas específicos dirigidos a:

Establecer instrumentos de identificación precoz de conflictos y procedimientos para la resolución de los mismos.

Proporcionar una formación adecuada en prevención y resolución de conflictos, especialmente dirigida a responsables de equipos de personas, para que puedan reconocer y atajar los posibles conflictos en su origen.

Integrar en la formación continua de los mandos una definición clara de conductas «obligatorias» y de conductas «prohibidas», tanto en su propia función de mando como en la conducta de sus subordinados.

Organizar actividades formativas específicas para colectivos de responsables de Unidades u órganos involucrados en la prevención y gestión de los casos de acoso, por un lado, y para representantes sindicales, por otro, en las que se suministre información suficiente para dar a conocer la filosofía asumida por la Administración en cuanto a la no tolerancia de determinados comportamientos vinculados al acoso laboral y en cuanto a los procedimientos que se establezcan para su prevención y/o resolución.

Integrar los códigos éticos y los compromisos de la Administración, de forma transversal, en toda la formación continua.

Difundir información a través de las intranets y de otros medios de comunicación:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 38/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Elaborar documentos divulgativos sobre el riesgo y las medidas preventivas y hacer una amplia difusión.

Realizar sesiones de información para los empleados públicos para explicarles sus derechos, los reglamentos y las leyes que los protegen, las sanciones establecidas y el procedimiento para activar el protocolo. Así mismo, informar de las responsabilidades en que se podrá incurrir en caso de denuncias falsas o improcedentes.

Proporcionar información de la existencia del protocolo de acoso y de la web donde lo podrán encontrar.

Proporcionar información sobre el procedimiento administrativo contra el acoso.

Informar de la existencia del protocolo de acoso en los manuales de acogida.

Hacer difusión dirigida y adaptada a los diferentes colectivos y categorías laborales.

Establecer algún sistema (buzón, correo electrónico o teléfono) dónde se puedan realizar consultas y recibir asesoramiento informativo sobre acoso de forma anónima.

Informar sobre la existencia de herramientas que, en su caso, pudieran ser utilizadas por los presuntos acosados para dejar constancia de las situaciones concretas del presunto acoso.

VI. Criterios a los que debe ajustarse la actuación y garantías del procedimiento

En el contexto de este protocolo deben tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Cualquier empleado público tiene la obligación de poner en conocimiento de sus superiores jerárquicos los casos de posible acoso laboral que conozca.

La persona afectada por un hecho de acoso laboral podrá denunciarlo ante la organización y tendrá derecho a obtener respuesta siempre que exista constancia de su denuncia.

Todo responsable público está obligado a prestar atención y a tramitar, en su caso, las quejas que reciba sobre supuestos de acoso laboral en el ámbito de su competencia.

La aplicación de este protocolo no deberá impedir en ningún caso la utilización, paralela o posterior, por parte de las personas implicadas, de las acciones administrativas o judiciales previstas en la Ley.

En aplicación de las obligaciones establecidas para la coordinación de actividades empresariales a que obliga la Ley 31/1995, de 8 de

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 39/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

noviembre, de prevención de riesgos laborales, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Las empresas externas contratadas por la administración serán informadas de la existencia de un protocolo de actuación frente al acoso laboral, cuando este exista.

Cuando se produzca un caso de acoso entre empleados/as públicos y personal de una empresa externa contratada, se aplicaran los mecanismos de coordinación empresarial. Por tanto, habrá comunicación recíproca del caso, con la finalidad de llegar a un acuerdo sobre la forma de abordarlo.

Respecto a las garantías que debe cumplir el procedimiento deben señalarse las siguientes:

Respeto y protección a las personas: es necesario proceder con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Las actuaciones o diligencias deben realizarse con la mayor prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo. Los implicados podrán ser asistidos por algún delegado de prevención o asesor en todo momento a lo largo del procedimiento, si así lo requieren.

Confidencialidad: Las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas o en proceso de investigación.

Diligencia: La investigación y la resolución sobre la conducta denunciada deben ser realizadas sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.

Contradicción: El procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todos los intervinientes han de buscar de buena fe la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Restitución de las víctimas: Si el acoso realizado se hubiera concretado en un menoscabo de las condiciones laborales de la víctima, el Departamento, organismo o entidad pública afectado deberá restituirla en las condiciones más próximas posible a su situación laboral de origen, con acuerdo de la víctima y dentro de las posibilidades organizativas.

Protección de la salud de las víctimas: la organización deberá adoptar las medidas que estime pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la salud de los trabajadores afectados.

Prohibición de represalias: Deben prohibirse expresamente las represalias contra las personas que efectúen una denuncia, comparezcan

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 40/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

como testigos o participen en una investigación sobre acoso, siempre que se haya actuado de buena fe.

ANEXO I

Comité Asesor

1. Composición:

Un representante de la Administración General del Estado nombrado por el titular de la jefatura superior de personal en la organización donde preste sus servicios la persona presuntamente acosada.

Un/a técnico/a del Servicio de Prevención, preferentemente especialista en Ergonomía y Psicología Aplicada.

Un/a Delegado/a de Prevención.

Un/a experto/a designado/a al efecto (si el Comité lo estimara necesario).

Los componentes del grupo serán designados por la citada jefatura superior de personal, (a propuesta de los Delegados de Prevención en el caso del Delegado de Prevención).

En la designación de los miembros del Comité se garantizará la distancia personal, afectiva y orgánica entre los miembros que la integren y las personas implicadas en el procedimiento.

2. Régimen de funcionamiento del comité asesor.-Se registrará en su funcionamiento por:

Las disposiciones de la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La normativa legal y convencional española en materia de acoso laboral que resulte de aplicación.

Las Directivas de la Unión Europea en materia de acoso que resulten de aplicación.

Las disposiciones recogidas en el presente protocolo.

Las normas de funcionamiento que acuerde el Comité.

3. Informes de conclusiones/recomendaciones.-El informe de conclusiones y recomendaciones debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

Composición del grupo/Comité Asesor.

Antecedentes del caso, denuncia y circunstancias de la misma.

Actuaciones previas: Valoración e informe inicial del caso.

Actuaciones (testimonios; pruebas; resumen de los principales hechos).

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 41/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Conclusiones.

Medidas propuestas.

ANEXO II

Listado de referencia de conductas que son, o no son, acoso laboral*

A) Conductas consideradas como acoso laboral

Dejar al trabajador de forma continuada sin ocupación efectiva, o incomunicado, sin causa alguna que lo justifique.

Dictar órdenes de imposible cumplimiento con los medios que al trabajador se le asignan.

Ocupación en tareas inútiles o que no tienen valor productivo.

Acciones de represalia frente a trabajadores que han planteado quejas, denuncias o demandas frente a la organización, o frente a los que han colaborado con los reclamantes.

Insultar o menospreciar repetidamente a un trabajador.

Reprenderlo reiteradamente delante de otras personas.

Difundir rumores falsos sobre su trabajo o vida privada.

B

APARTADO 1: ACOSO MORAL, LABORAL O PSICOLÓGICO.

Dirigida de forma reiterada y prolongada en el tiempo.

Hacia una o más personas, por parte de otras/s.

Desde una posición de poder psicológico con el propósito de crear un entorno intimidatorio, hostil y humillante.

Con el efecto de perturbar la vida laboral de la víctima.

Claves

Intensa + reiterada + prolongada en el tiempo + poder + hostilidad + propósito + efecto + marco laboral.

Las personas acosadoras pueden ser una o varias y se puede acosar a una o más personas. La superioridad psicológica o poder psicológico no tiene por qué coincidir con la posición que se ocupa en la cadena de mando. El terror psicológico y el hostigamiento son formas de acoso laboral. La persona acosadora puede pertenecer a cualquier sexo y la persona acosada puede pertenecer a cualquier sexo.

La definición de Acoso Moral o psicológico según H. Leymann: " El mobbing o terror psicológico en el ámbito laboral consiste en la comunicación hostil y sin ética, dirigida de manera sistemática por uno o varios individuos contra otro, que es así arrastrado a una posición de indefensión y desasimio y activamente mantenido en ella". Estas actividades tienen lugar de manera frecuente (como criterio estadístico, por lo menos una vez a la semana) y durante largo tiempo (como criterio

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 42/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

estadístico, por lo menos seis meses). Se han descrito cinco maniobras principales para destruir a una persona en el ámbito profesional según este autor: desprestigiar ante sus compañeros y compañeras, desacreditar su capacidad profesional y laboral, comprometer su salud, limitar su comunicación y limitar su contacto social.

Aspectos jurídicos.

Está tipificado en el artículo 173.1 del Código Penal.

El que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años.

Se incluye también la alteración de las condiciones laborales, tales como dejar a la persona trabajadora de forma continuada sin ocupación efectiva, o incomunicada sin causa alguna que lo justifique; asignarle ocupación en tareas inútiles o que no tienen valor; exigirle unos resultados desproporcionados de imposible cumplimiento puestos en relación con los medios materiales y personales que se asignan; acciones de represalias frente a quienes han planteado quejas, denuncias o demandas, o a quienes han colaborado con las personas reclamantes; insultar o menospreciar repetidamente; reprender reiteradamente delante de otras personas o difundir rumores sobre su profesión o sobre su vida privada.

Conductas que no pueden ser consideradas acoso moral, laboral o psicológico *(sin perjuicio que puedan ser constitutivas de otras infracciones).

No se consideran comportamientos constitutivos de acoso moral, laboral o psicológico, a modo de ejemplo y no de manera exhaustiva en el contexto profesional, conductas despóticas dirigidas indiscriminadamente a varias personas trabajadoras; conflictos durante las huelgas, protestas; ofensas puntuales sin habitualidad ni frecuencia; amonestaciones sin descalificar por no realizar bien el trabajo; un hecho violento singular y puntual, críticas constructivas, explícitas, justificadas; presiones para aumentar la jornada o realizar determinados trabajos.

*Tomado de Criterio Técnico 69/2009 sobre las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia en el trabajo.

APARTADO 2 ACOSO SEXUAL

Constituye acoso sexual todo comportamiento de carácter sexual no deseado que realiza, en el contexto de una relación de empleo, una persona respecto de un/a trabajador/a con el propósito de atentar contra su dignidad y el efecto de crear un ambiente intimidatorio, ofensivo y hostil para él o ella.

Comprenden conductas físicas de naturaleza sexual, conductas verbales de naturaleza sexual y conductas no verbales de naturaleza sexual.

Concepto

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 43/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Conductas Aspectos jurídicos.

Está tipificado en el artículo 184 del Código Penal. El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual, con la pena de prisión de tres a cinco meses o multa de seis a diez meses. Si el culpable de acoso sexual hubiera cometido el hecho prevaleándose de una situación de superioridad laboral, jerárquica, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquélla pueda tener en el ámbito de la indicada relación, la pena será de prisión de cinco a siete meses o multa de 10 a 14 meses. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o situación, la pena será de prisión de cinco a siete meses o multa de 10 a 14 meses en los supuestos previstos en el apartado 1, y de prisión de seis meses a un año en los supuestos previstos en el apartado 2 de este artículo.

Conductas que no pueden ser consideradas acoso sexual.

No se consideran comportamientos constitutivos de acoso sexual, a modo de ejemplo y no de manera exhaustiva en el contexto profesional, piropos respetuosos sin contenido sexual; un incidente puntual y aislado; personas que expresan abiertamente sus sexualidad sin intención de atentar contra la dignidad de ninguna persona y además lo realizan de manera indiscriminada; contacto físico de dos cuerpos por intencionalidad o quedarse a solas con otra persona con motivos de trabajo sin intencionalidad sexual.

APARTADO 3

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito de atentar contra su dignidad y el efecto de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres, relacionado con el embarazo o la maternidad.

Concepto

Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona. Con el propósito de atentar contra su dignidad. Con el efecto de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Discriminación directa: trato desfavorable relacionado con el embarazo o la maternidad.

Claves

En función del sexo + propósito de atentar contra la dignidad + efecto de crear un entorno intimidatorio, degradante y ofensivo. Las personas acosadoras pueden ser una o varias y se puede acosar a una o más personas. La superioridad psicológica o poder psicológico no tiene

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 44/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

por qué coincidir con la posición que se ocupa en la cadena de mando. La persona acosadora puede pertenecer a cualquier sexo .

Se consideran conductas constitutivas de acoso discriminatorio por razón de sexo, a modo de ejemplo y no de manera exhaustiva en el contexto profesional, cualquier medida establecida que empeore las condiciones laborales de un sexo frente a otro, tales como cualquier comportamiento discriminatorio relacionado con la maternidad o con el cuidado de hijos e hijas; asignar tareas sin sentido o imposibles de lograr(plazos irracionales) a una persona en función de su sexo; asignar una persona a un lugar de trabajo de responsabilidad inferior a su capacidad o categoría profesional, únicamente por su sexo; ignorar aportaciones, comentarios o acciones (excluir, no tomar en serio); utilizar humor sexista de manera reiterada y con intención de vejear a un sexo determinado; ridiculizar, menospreciar las capacidades, habilidades y el potencial intelectual de las personas por razón de su sexo; ridiculizar a las personas que asumen tareas que tradicionalmente ha asumido el otro sexo(por ejemplo, enfermeros o soldadoras); denegar permisos a los cuales tiene derecho una persona, de forma arbitraria y por razón de sexo; despreciar el trabajo realizado por personas de un sexo determinado; despreciar el trabajo realizado por personas de un sexo determinado; utilizar formas denigrantes de dirigirse a personas de un determinado sexo; sabotear el trabajo e impedir - deliberadamente- el acceso a los medios adecuados para realizarlo (información, documentos, equipamiento); llegar a la fuerza física para mostrar superioridad de un sexo sobre otro. Conductas que no pueden ser consideradas acoso por razón de sexo, a modo de ejemplo y no de manera exhaustiva en el contexto profesional, conductas despóticas dirigidas indiscriminadamente a un sexo, ofensas puntuales sin habitualidad ni frecuencia en relación al sexo de la persona, amonestaciones sin descalificar por no realizar bien el trabajo aunque sea a una persona de diferente sexo, críticas constructivas, explícitas, justificadas, presiones para aumentar a jornada o realizar determinados trabajos sin discriminación de un sexo frente a otro.

Conductas que no pueden ser consideradas acoso por razón de sexo.

No se consideran comportamientos constitutivos de acoso por razón de sexo, a modo de ejemplo y no de manera exhaustiva en el contexto profesional, conductas despóticas dirigidas indiscriminadamente a un sexo, ofensas puntuales sin habitualidad ni frecuencia en relación al sexo de la persona, amonestaciones sin descalificar por no realizar bien el trabajo aunque sea a una persona de diferente sexo, críticas constructivas, explícitas, justificadas, presiones para aumentar la jornada o realizar determinados trabajos sin discriminación de un sexo frente a otro.

Claves.

Orientación sexual o identidad sexual + propósito de atentar contra la dignidad + efecto de crear un entorno intimidatorio + lesbofobia + homofobia + transfobia + bifobia.

Las personas acosadoras pueden ser una o varias y se puede acosar una o más personas. La superioridad psicológica poder psicológico no tiene por

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 45/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

qué coincidir con la posición que se ocupa en la cadena de mando. La persona acosadora puede pertenecer a cualquier sexo y la persona acosada puede pertenecer a cualquier sexo.

Aspectos jurídicos.

Está tipificado en el artículo 95, punto 2, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público como falta disciplinaria de carácter muy grave, el acoso laboral (artículo 95.2, letra o) y toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad de orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral artículo 95.2, letra b)].

Conductas que pueden ser consideradas acoso por orientación o identidad sexual.

Se consideran conductas constitutivas de acoso por orientación o identidad sexual, a modo de ejemplo y no de manera exhaustiva en el contexto profesional, cualquiera medida establecida que empeore las condiciones laborales por razón de la orientación o la identidad sexual de una persona; cualquier comportamiento discriminatorio relacionado con la orientación o la identidad sexual; asignar tareas sin sentido o imposibles de lograr (plazos irracionales) a una persona en función de su orientación o su identidad sexual; asignar una persona a un lugar de trabajo de responsabilidad inferior a su capacidad o categoría profesional, únicamente por su **orientación o identidad sexual**.

Conductas que no pueden ser consideradas acoso por orientación o identidad sexual. *(sin perjuicio de que puedan ser constitutivas de otras infracciones).

No se consideran comportamientos constitutivos de acoso por orientación o identidad sexual, a modo de ejemplo y no de manera exhaustiva en el contexto profesional, conductas despóticas dirigidas indiscriminadamente a personas de diferente orientación o identidad sexual; ofensas puntuales sin habitualidad ni frecuencia en relación con la orientación o la identidad sexual de la persona; amonestaciones sin descalificar por no realizar bien el trabajo aunque sea a una persona de diferente orientación o identidad sexual; críticas constructivas, explícitas, justificadas; presiones para aumentar la jornada o realizar determinados trabajos sin discriminación de una orientación o identidad sexual frente a otra.

APARTADO 5

OTRO TIPO DE ACOSO DISCRIMINATORIO

Toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad o la edad, que tenga como propósito atentar contra su dignidad y efecto de crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 46/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Concepto.

Todo comportamiento no deseado relacionado con el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad o la edad. Con el propósito de atentar contra su dignidad. Con el efecto de crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo. En el contexto de una relación de empleo.

Claves.

Origen racial o étnico + religión o convicciones + discapacidad + edad + propósito de atentar contra la dignidad + efecto de crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo. Las personas acosadoras pueden ser una o varias y se puede acosar a una o más personas. La superioridad psicológica o poder psicológico no tiene por qué coincidir con la posición que se ocupa en la cadena de mando. La persona acosadora puede pertenecer a cualquier sexo.

Conductas que pueden ser consideradas de acoso discriminatorio.

Se consideran conductas constitutivas de acoso discriminatorio, a modo de ejemplo y no de manera exhaustiva, cualquier medida establecida que empeore las condiciones laborales de una persona; asignar tareas sin sentido o imposibles de lograr (plazos irracionales) a una persona por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad; asignar una persona un lugar de trabajo de responsabilidad inferior a su capacidad o categoría profesional, únicamente por su origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad; ignorar aportaciones, comentarios o acciones (excluir, no tomar en serio) por su origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad; ridiculizar, menospreciar las capacidades, habilidades y el potencial intelectual de las personas por su origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad.

Conductas que no pueden ser consideradas acoso discriminatorio.

No se consideran comportamientos constitutivos de acoso discriminatorio, a modo de ejemplo y no de manera exhaustiva en el contexto profesional, conductas despóticas dirigidas indiscriminadamente a personas diferentes; ofensas puntuales sin habitualidad ni frecuencia en relación al origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad; amonestaciones sin descalificar por no realizar bien el trabajo; críticas constructivas, explícitas, justificadas; presiones para aumentar la jornada o realizar determinados trabajos.

B) Conductas que no son acoso laboral (sin perjuicio de que puedan ser constitutivas de otras infracciones)

Modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo sin causa y sin seguir el procedimiento legalmente establecido.

Presiones para aumentar la jornada o realizar determinados trabajos.

Conductas despóticas dirigidas indiscriminadamente a varios trabajadores.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 47/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Conflictos durante las huelgas, protestas, etc.

Ofensas puntuales y sucesivas dirigidas por varios sujetos sin coordinación entre ellos.

Amonestaciones sin descalificar por no realizar bien el trabajo.

Conflictos personales y sindicales.

SEGUNDO: Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyo derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con el objeto.

TERCERO: Concluido el periodo de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL** las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

CUARTO: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

QUINTO: El Acuerdo de aprobación definitiva del **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL**, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTO: El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de la aprobación y copia íntegra del texto o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 48/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

6. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL (EXP. 23-7028)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

"4. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL (EXP. 23-7028)

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la propuesta efectuada al Pleno de la Corporación por la Alcaldía Presidencia de fecha 03 de enero de 2024, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 104.1 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, comprensiva de la voluntad de proceder al nombramiento de nuevo personal eventual, con la siguiente naturaleza y condiciones:

A) Coordinador de la labor de Gobierno, con una retribución bruta de 2.560,00 €, más 2 pagas extras, cantidad que se actualizará anualmente en la cuantía en que se incrementen los sueldos de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Atribuciones:

-Asistencia en las distintas áreas y materias que implica la tarea de gobierno.

-Relaciones de la Alcaldía con las distintas concejalías.

-Relaciones de la Alcaldía con las distintas administraciones públicas y entidades privadas.

Considerando que el art. 104 y 104 bis de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de la Corporación, al comienzo de su mandato, siendo competencia del Alcalde el nombramiento y cese de este personal, cesando automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento; por último señala este artículo que los nombramientos, el régimen de retribuciones y su dedicación se publicarán en el B.O.P. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales. Asimismo, limita el número de puestos de trabajo a cubrir por este personal en virtud de la población del

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 49/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

municipio (en virtud del art.104.bis.d) de la LRBRL "Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete".

Considerando que por Acuerdo Plenario en sesión extraordinaria urgente de fecha 26 de julio de 2023 se adoptó acuerdo de desingación de un personal eventual (Jefe/a de Gabinete de Alcaldía) con una retribución bruta de 2.560,00 euros, más dos pagas extras.

Considerando que por Acuerdo Plenario en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023 se adoptó acuerdo de desingación de un personal eventual (Asesor artístico, con unas retribuciones brutas de 2.209,21 euros mensuales y dos pagas extras.

Esta Intervención Accidental, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe de fiscalización FASES AD

Primero: Que dentro del presupuesto prorrogado de 2023 para 2024 existe crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone dentro de la aplicación presupuestaria 9120.10100, art.13.2.a) RD 424/2017 y art.172 y 176 TRLRHL.

Segundo: Que no se trata de gastos con financiación afectada, art.13.2.a) RD 424/2017 y art.173.6 TRLRHL.

Tercero: Que no se trata de tramitación anticipada sin financiación afectada, art.13.2.a) RD 424/2014 y arts.173.6 y 174.1 del TRLRHL.

Cuarto: Que no se trata de tramitación anticipada con financiación afectada, art.13.2.a) RD 424/2014 y arts.173.6 y 174.1 del TRLRHL.

Quinto: Que el gasto se genera por le órgano competente, art.13.2.b) RD 424/2017 y art.185 TRLRHL.

Sexto: Que no se superan los límites cuantitativos establecidos en el art.104.bis de la LRBRL.

Visto todo lo anterior esta Intervención Accidental de Fondos fiscaliza la propuesta FAVORABLEMENTE.

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL
Fdo. Tomás Rodríguez Rodríguez
(Documento firmado digitalmente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 50/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Informativa acuerda por 6 votos a favor (CC-PP) y 1 voto de abstención (PSOE), elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: *Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación, en el sentido que se señala a continuación:*

A) Denominación: Coordinador de la labor de Gobierno

Segundo: *Acordar una retribución bruta de 2.560,00 € mensuales y 2 pagas extras. Las retribuciones de este personal serán actualizadas anualmente, de conformidad con lo que establezcan las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado en relación con las retribuciones del personal al servicio del sector público.*

Tercero: *El nombramiento y cese del personal eventual es libre y corresponde a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 104.2 de la Ley 7/1985."*

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasamos al punto nº6 del orden del día, propuesta de la Alcaldía de nombramiento de personal eventual.

Sra. Secretaria.

Toma la palabra la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Propuesta de creación una plaza de personal de confianza, coordinador de la labor de Gobierno, se les pasó el cálculo de sus retribuciones mensuales, hay certificado de Intervención de que existe crédito adecuado y suficiente para asumirlo, y seguimos estando dentro de los límites que marca la Ley de Bases de Régimen Local en cuanto a cargos de confianza.

Interviene el Sr. Alcalde, señalando: Muchas gracias.
Tiene la palabra la Sra. Vanoostende.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, Dña. Alicia María Vanoostende Simili, portavoz del Grupo Socialista, diciendo: Tenemos alguna duda Sr. Alcalde, si nos podría aclarar las funciones del personal de confianza.

Y también recordar que Coalición Canaria en la anterior legislatura criticaba siempre que el Partido Popular con 11 Concejales liberados, tenía 4 personas contratadas como personal de confianza, yo si mis números no están mal en esta legislatura tenemos 16 Concejales liberados y ya tenemos 3 como personal de confianza, con lo cual son 19, es decir pasamos de 15 a 19.

Me gustaría saber cómo valora usted entonces Sr. Alcalde, esta contratación. Muchas gracias.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 51/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: La valoro en positivo porque es propuesta de la Alcaldía ¿no?, eso creo que no se le escapa.

Las atribuciones de este personal es la asistencia..., las atribuciones principales, entre otras, es la asistencia a las distintas áreas y materias que implican las tareas propias del Gobierno, relaciones de la Alcaldía con las distintas Concejalías, o sea, coordinación de las labores de Gobierno y relaciones de la Alcaldía con todas las distintas administraciones públicas y entidades privadas, estas entre otras.

Si hay algún comentario más, si no procedemos a la votación.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 17 votos a favor (CC-PP) y 3 votos de abstención (PSOE), adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación, en el sentido que se señala a continuación:

A) Denominación: Coordinador de la labor de Gobierno

SEGUNDO: Acordar una retribución bruta de 2.560,00 € mensuales y 2 pagas extras. Las retribuciones de este personal serán actualizadas anualmente, de conformidad con lo que establezcan las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado en relación con las retribuciones del personal al servicio del sector público.

TERCERO: El nombramiento y cese del personal eventual es libre y corresponde a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 104.2 de la Ley 7/1985.

7. BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE (EXP. 23-16510)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, Transporte y Cementerio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE (EXP. 23-16510)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 52/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Vista propuesta de BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane no cuenta con Plan Normativo para 2024.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 7, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local].
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. Ha de sustanciarse una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, con carácter previo a la elaboración del texto, en la que se recabará opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
 - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - c) Los objetivos de la norma.
 - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
- La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente, que en ningún caso será inferior a quince días naturales.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 53/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

CUARTO. Entendiendo que el texto es conforme a la normativa vigente, y que está dotado de naturaleza reglamentaria (STS 4272/2017) puesto que, las bases reguladoras tienen naturaleza reglamentaria con carácter general. A diferencia de las bases reguladoras, la convocatoria, que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones y se regula en el artículo 23 de la LGS, es un acto administrativo plúrimo. La diferencia entre acto administrativo y reglamento es, de forma sumaria, que este último tiene un carácter normativo, general y abstracto, no referido a destinatarios concretos, y crea o innova;

Se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, y una vez facultado este Ayuntamiento para ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, propuesta de que resuelva en términos de:

Primero: Sustanciarse una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, con carácter previo a la elaboración del texto, en la que se recabará opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente, que en ningún caso será inferior a quince días naturales.

Una vez realizado lo anterior, el procedimiento de aprobación será el siguiente:

Primero: Corresponderá la aprobación inicial de las bases y se abrirá período de información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 54/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Segundo: Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Tercero: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Cuarto: El Acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección eadmin@aridane.org.

Quinto: El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Miriam Pérez Afonso
(Documento firmado digitalmente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presente, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Corresponderá la aprobación inicial de las bases y se abrirá período de información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 55/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Segundo: Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Tercero: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Cuarto: El Acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección eadmin@aridane.org.

Quinto: El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos."

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasamos al punto nº7 del orden del día, relativo a las Bases Generales Reguladoras de la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Antes de ceder la palabra a la Sra. Secretaria, indicarles que no teníamos este tipo de bases generales, en el Ayuntamiento no disponíamos de ellas, y que a partir de ahora supondrá una reducción en plazos de cualquier subvención que haya que repartir, estamos hablando que probablemente de un plazo de unos 3 meses, podremos pasar a plazos de 1 semana o 15 días.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 56/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Cedo la palabra a la Sra. Secretaria.

Toma la palabra la Secretaria General de la Corporación, Dña. Mimiam Pérez Afonso, diciendo: Se trata también de una norma de carácter reglamentario con los mismos trámites de aprobación que los dos puntos anteriores, para dotar al Ayuntamiento de un marco general de otorgamiento de subvenciones que nos permita que a través de un acto de carácter singularizado, se pueda sacar una convocatoria de subvenciones con la reducción de plazos que implica, porque no requiere de aprobación inicial, publicación y aprobación definitiva.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, señalando: Muchas gracias Sra. Secretaria.

Tiene la palabra Sra. Vanoostende.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, Dña. Alicia María Vanoostende Simili, portavoz del Grupo Socialista, diciendo: Bueno nos parece una buena idea y además que todo lo que agilice los plazos nos parece perfecto, solo pedir que también se incluyan las Bases Deportivas también en este tipo de cuestiones, que creo que en la Comisión se dijo que todavía quedan por fuera las Bases de las Ayudas a los Deportistas y Clubes de Deporte, pues nos gustaría que también se incluyesen este tipo de convocatorias. Gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Yo le cedo la palabra al Concejal, pero en este caso, que tengamos estas Bases no implica que desaparezcan ese otro tipo de subvenciones porque se mantienen las subvenciones nominativas, en este caso las deportivas normalmente son nominadas, y esas se mantienen.

Creo que esa es la explicación, si, es correcto.

Pues procedemos a votar este punto nº7, las Bases Generales Reguladoras de la concesión de Subvenciones.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Corresponderá la aprobación inicial de las bases y se abrirá período de información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 57/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, son del tenor literal siguiente:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1.- OBJETO.

Con el fin de dar respuesta a las demandas sociales y económicas de entidades locales, otras entidades y personas físicas o agrupaciones de las mismas sin personalidad jurídica en cuanto gestión en actividades de interés público, así como para establecer y posibilitar el procedimiento de colaboración entre éstas y el Ayuntamiento, se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos destinados a los sectores o áreas de intervención incluidos en las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Las convocatorias determinarán el objeto, los requisitos específicos de los beneficiarios, la cuantía a conceder y la dotación presupuestaria, las condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

2.- PRINCIPIOS GENERALES.

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos provinciales.

3.- REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con carácter general las subvenciones se destinarán a entidades privadas y/o personas o entidades que hayan de realizar la actividad y que se encuentren en situación de legítima concesión, concretándose dichos beneficiarios en la respectiva convocatoria.

Podrán solicitar subvención aquellas entidades y/o personas que a la fecha de solicitud reúnan, además de las condiciones previstas en los arts. 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Municipal de Subvenciones, los siguientes requisitos:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 58/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

1. Estar legalmente constituidas y, en el caso de entidades sujetas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, acreditar que han actualizado sus Estatutos o que su adecuación se halla en tramitación.
2. Poseer Código de Identificación Fiscal.
3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Canaria y con este Ayuntamiento.
4. Estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

No obstante, en función de la naturaleza de la subvención, se podrá eximir a futuros beneficiarios del cumplimiento de determinados requisitos en supuestos excepcionales debidamente justificados y que tengan su origen en fines asistenciales, sociales o bajo nivel de renta. En este caso se dictará resolución motivada.

Podrán asimismo solicitar subvenciones, si así lo establece la convocatoria, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actuaciones que motivan la concesión de la subvención. Estas agrupaciones deberán, en todo caso, reunir los requisitos 2, 3 y 4 del párrafo anterior y se ajustarán a lo dispuesto por el art. 11 de Ley General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios aquéllos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

Las convocatorias determinarán los requisitos específicos que sean necesarios para la obtención de la subvención y la forma de acreditarlos.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento se solicitará de oficio a través del Servicio o Sección que tramite la subvención.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Canaria y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado, en el momento de presentar la solicitud, autorizará al Ayuntamiento a solicitar en su nombre la certificación correspondiente, que será tramitada ante la Administración Tributaria y ante la Seguridad Social por el Centro Gestor (Servicio o Sección) a cuyo cargo se encuentre el expediente, de acuerdo con lo expresado en el apartado 3 de declaración responsable del Anexo I.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

4.1. Solicitudes.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 59/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, conforme al modelo que se establece en el Anexo I de las presentes Bases, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

También podrán ser presentadas en la forma prevista por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho plazo por razones de urgencia se podrá reducir a la mitad.

El acceso informático a la convocatoria se podrá realizar desde el portal del Ayuntamiento eadmin.aridane.org.

Los solicitantes, a requerimiento de la Administración, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan, con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.3. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación entre ellos que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

Los criterios de adjudicación deberán tener en cuenta la adaptación del proyecto a los fines perseguidos por cada convocatoria y al mayor número posible de beneficiarios, la calidad y la utilidad social del proyecto.

4.4. Resolución de la convocatoria y publicidad.

Las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane serán estudiadas y evaluadas por el servicio que se determine en cada convocatoria, quien emitirá informe, a la vista del cual, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución al órgano concedente.

Las solicitudes se resolverán por la Alcaldía o por la Junta de Gobierno, según el régimen de competencias vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria, previo informe de fiscalización.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOP.

El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se podrá entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo o resolución de la convocatoria, en el que deberá motivarse sus fundamentos, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresando, en su caso, el concepto de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención concedida, la aportación que ha de realizar el beneficiario, la cuantía total a justificar así como la desestimación del resto de las solicitudes.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 60/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados, bien individualmente, bien mediante la inserción de anuncios en la sede electrónica municipal.

4.5. Prorrateo y reformulación de solicitudes.

Excepcionalmente, y en forma debidamente justificada, podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.

Será posible la reformulación de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, formulada la propuesta de concesión, el órgano instructor instará al beneficiario para que reformule la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

El beneficiario tendrá un plazo de diez días hábiles para reformular. Recibida la reformulación, el órgano instructor, si así procede, emitirá su conformidad, que remitirá al órgano competente para la concesión.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que se desiste de la petición.

5.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

5.1. Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta y compatibilidad.

El importe máximo a conceder se cifrará en el 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público.

Las subvenciones reguladas por estas Bases se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se hayan concedido, fijándose los conceptos subvencionables en cada convocatoria.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100% en función de lo que establezcan las respectivas convocatorias, atendiendo a la naturaleza de la subvención y previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

El gasto de las cuantías subvencionadas de los proyectos será el realizado en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, salvo que en la convocatoria se establezca otro criterio.

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la entidad a la financiación del proyecto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5.2. Pagos.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 61/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Ejecutado y justificado el proyecto o actividad subvencionado, el pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad o particular solicitante, de acuerdo con el modelo que se contempla en el Anexo II.

Se podrá anticipar el 100%, previa solicitud conforme al Anexo III y previa constitución de garantía por el montante de la cantidad anticipada, o el anticipo del 100%, sin constitución de garantía, si así lo establece la convocatoria.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Provincial o haya satisfecho la deuda por reintegro.

5.3. Modificación de las condiciones de la concesión. Las actuaciones subvencionadas de cada proyecto deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión. Cualquier cambio en el proyecto requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales y que sea solicitado mediante instancia dirigida a la Ilma./o. Sra. Presidenta/e antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

En cada convocatoria se establecerán las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

5.4. Justificación.

Salvo disposición expresa en contrario establecida por las convocatorias individualizadas, ejecutado el proyecto, realizada la actividad o adoptado el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, y una vez comunicada su resolución, los beneficiarios presentarán debidamente cumplimentados los Anexos correspondientes junto con la documentación justificativa, de acuerdo con la modalidad determinada en el acto de concesión, a propuesta del órgano gestor, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución del objeto de la subvención o plazo establecido en la correspondiente convocatoria, en el Registro de este ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa", integrada por los siguientes documentos:

. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

. Una memoria económica, según Anexo IV.

. Aportación de justificantes de gastos.

. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 62/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

El régimen del incumplimiento relativo al plazo de justificación y a la documentación a presentar conllevará el reintegro del importe de la subvención concedida, o en su caso, si así lo establece la correspondiente convocatoria, la parte proporcional no justificada.

5.5. Obligaciones que asume el beneficiario.

El beneficiario de la subvención se compromete al cumplimiento de las obligaciones específicas de cada convocatoria, entre las que cabe destacar por su entidad:

. Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa.

. Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.

De esta obligación serán eximidas aquellas subvenciones en las que por su naturaleza la publicidad pueda ser contraria a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y aquellas otras en las que, por imposibilidad material, se justifique su exención en la convocatoria.

. Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo conservar la documentación precisa para su justificación y presentación, si así se le requiere, ante el órgano gestor, teniendo en cuenta que su incumplimiento constituye infracción muy grave.

5.6. Incumplimiento, anulación y reintegro de la subvención.

5.6.1. Incumplimiento.

El incumplimiento de las presentes Bases dará lugar a la anulación o al reintegro, total o parcial, de la subvención concedida.

5.6.2. Anulación.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los recogidos en el art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.6.3. Infracciones y sanciones.

Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, las cuales serán sancionadas según lo previsto en los arts. 59 y siguientes de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior.

6.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 63/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

7.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- El Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio;
- En la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 185, de fecha 30 de diciembre de 2004.
- La correspondiente convocatoria,
- Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

8.- ENTRADA EN VIGOR.

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 64/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

ANEXO I



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

(v.30-12-2021)

Expediente N°:	
Registro de Entrada N°:	
Fecha Registro de Entrada:	

**SOLICITUD CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
SOLICITUD SUBVENCIÓN**

SOLICITANTE:

DNI o equivalente:	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL:						
DOMICILIO:	NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA	
POBLACION:	C.P.:	TELEFONO (1)	TELEFONO (2)	CORREO ELECTRONICO:			

REPRESENTANTE:

DNI/NIE o equivalente:	NOMBRE Y APELLIDOS:						
DOMICILIO:	NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA	
POBLACION:	C.P.:	TELEFONO (1)	TELEFONO (2)	CORREO ELECTRONICO:			

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION (Sólo en el caso de ser diferente al del solicitante):

DOMICILIO:	NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA	
POBLACION:	C.P.:	TELEFONO (1)	TELEFONO (2)	CORREO ELECTRONICO:			

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITO:

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1.- Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para acceder a la condición de beneficiario de ayudas o subvenciones públicas.

2.- Que se comprometo a comunicar a esta entidad cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a esta entidad la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

4. Que para la realización del proyecto/actividad:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo de los actos y documentos que de él se deriven. Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. - Plaza de España s/n -38760 Los Llanos de Aridane - Tfno.: 922 460 111 www.aridane.org

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 65/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

**SOLICITUD CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
SOLICITUD SUBVENCION**

b) Subvenciones de entidades privadas:		
ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.		

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

1 - DNI o NIF, NIE, acompañado del Pasaporte del solicitante.
2.-CIF, acompañado del documento que acredite la representación del solicitante en el caso de asociaciones y entidades con o sin personalidad jurídica propia, en su caso .
3.- DNI o NIF, NIE acompañado del Pasaporte, del representante, en su caso.
2 –Memoria de actividades a realizar objeto de la subvención.
3 – Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.
4 - Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se haya de abonar la subvención.
5- Cualquier otro documento que especifique la correspondiente convocatoria.

En Los Llanos de Aridane, a de de

Firma,

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se interacciona con el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo de los actos y documentos que de él se derivan. Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. - Plaza de España s/n -38760 Los Llanos de Aridane - Tfno.: 922 460 111 www.aridane.org

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 66/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

ANEXO II



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

(v.30-12-2021)

Expediente N°:	
Registro de Entrada N°:	
Fecha Registro de Entrada:	

SOLICITUD ABONO SUBVENCION

SOLICITANTE:

DNI o equivalente:		NOMBRE Y APELLIDOS o RAZON SOCIAL:							
DOMICILIO:				NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACION:		C.P.:	TELEFONO (1)	TELEFONO (2)	CORREO ELECTRONICO:				

REPRESENTANTE:

DNI/NIE o equivalente:		NOMBRE Y APELLIDOS:							
DOMICILIO:				NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACION:		C.P.:	TELEFONO (1)	TELEFONO (2)	CORREO ELECTRONICO:				

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION (Sólo en el caso de ser diferente al del solicitante):

DOMICILIO:				NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACION:		C.P.:	TELEFONO (1)	TELEFONO (2)	CORREO ELECTRONICO:				

EXPONE:

Como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria, para el desarrollo de la actividad.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad, la memoria económica de la cuenta justificativa (Anexo V), y justificantes de gastos.
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)....., considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

POR TODO ELLO SOLICITO:

El abono del importe concedido

DATOS BANCARIOS (N° de cuenta de ingreso de la subvención)

PAIS	DC IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número de Cuenta					

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo de los actos y documentos que de él se deriven. Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. - Plaza de España s/n -38760 Los Llanos de Aridane - Tfno.: 922 460 111 www.aridane.org

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 67/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

Para cuentas no nacionales indicar BIC o SWIFT:

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

1	Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se haya de abonar la subvención.
2	Cualquier otro documento que especifique la correspondiente convocatoria.

(*)Entidad o Interesado en general.

En Los Llanos de Aridane, a de de
Firma,

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo de los actos y documentos que de él se deriven. Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. - Plaza de España s/n - 38760 Los Llanos de Aridane - Tfno.: 922 460 111 www.aridane.org

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31 - 68/151 - Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

ANEXO III



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

(v.30-12-2021)

Expediente Nº:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO

SOLICITANTE:

DNI o equivalente:	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZON SOCIAL:						
DOMICILIO:	NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA	
POBLACION:	C.P.:	TELEFONO (1)	TELEFONO (2)	CORREO ELECTRONICO:			

REPRESENTANTE:

DNI/NIE o equivalente:	NOMBRE Y APELLIDOS:						
DOMICILIO:	NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA	
POBLACION:	C.P.:	TELEFONO (1)	TELEFONO (2)	CORREO ELECTRONICO:			

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION (Sólo en el caso de ser diferente al del solicitante):

DOMICILIO:	NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA	
POBLACION:	C.P.:	TELEFONO (1)	TELEFONO (2)	CORREO ELECTRONICO:			

EXPONE:

Que por (1)..... de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, dentro de la Convocatoria de subvenciones, año 20....

Por lo que **SOLICITO**, al amparo de la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las Regulatoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/>	1.- Un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, previa constitución de garantía por el montante de la cantidad anticipada.
<input type="checkbox"/>	2.- Un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, sin constitución de garantía, tal y como establece la correspondiente convocatoria.

(1) Indicar si es por Decreto del Ilmo. Sr./ Sra. Presidente/a o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

En Los Llanos de Aridane, a de de

Firma,

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo de los actos y documentos que de él se derivan. Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. - Plaza de España s/n -38760 Los Llanos de Aridane - Tfno.: 922 460 111 www.aridane.org

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31 - 69/151 - Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:	
Registro de Entrada N°:	
Fecha Registro de Entrada:	

**CUENTA JUSTIFICATIVA-MEMORIA ECONÓMICA
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**

En Los Llanos de Aridane, a de de

Firma,

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado conciente al tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo de los actos y documentos que de él se deriven. Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. - Plaza de España s/n -38760 Los Llanos de Aridane - Tfno.: 922 460 111 www.aridane.org

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 71/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

SEGUNDO: Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

TERCERO: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO: El Acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección eadmin@aridane.org.

QUINTO: El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

8. CESIÓN DE SUELO AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA (ICAVI) PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL REALOJAMIENTO DE FAMILIAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y CESIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA CUARTEL (EXP. 23-809)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Planificación Económica Estratégica, Vivienda y Reconstrucción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. CESIÓN DE SUELO AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA (ICAVI) PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL REALOJO DE FAMILIAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y CESIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA CUARTEL (EXP. 23-809)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME: CESIÓN DE SUELO AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA PARA LA

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 72/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL REALOJAMIENTO DE FAMILIAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y CESIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA CUARTEL (EXP. 2023000809).

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 30, de fecha 10 de marzo de 2023, se publicó por un periodo de 20 días, la aprobación inicial de la cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda, para resolver las necesidades habitacionales de las personas afectadas por la erupción volcánica de 19 de septiembre de 2021, de las siguientes parcelas:

Nº 23151- Parcela sita en el polígono 17- parcela 226, Calle Callao- Los Llanos de Aridane.

Nº 24909- Calle Echedey - Montaña Tenisca- Los Llanos de Aridane.

Nº 26181- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

Nº 13665- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

Nº 13666- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

Nº 26191- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

Nº 26193- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

Visto que finalizado el plazo de exposición pública no consta que se hayan presentado alegaciones al mismo, constando certificado en tal sentido emitido por la Secretaría Municipal.

Visto que el Pleno en Sesión de 14 de abril de 2023 acordó la cesión definitiva de las antedichas parcelas.

Visto requerimiento de fecha 26 de septiembre de 2023, por el que se insta subsanación del expediente en términos de:

- Certificaciones del Registro de la Propiedad en las que se hagan constar el carácter patrimonial de todos los bienes objeto de cesión.
- Certificación de la Secretaría en la que se haga constar que el acuerdo fue adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- Dictamen en el que se asevere que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación vigentes o en tramitación.
- Certificado expedido por la Secretaría General en el que se haga constar que el expediente ha estado expuesto al público por un plazo de 20 días, sin que se hayan formulado alegaciones.
- Acreditación de la no cesión de suelos al Ministerio del Interior.

Visto que la parcela Nº 23151- Parcela sita en el polígono 17- parcela 226, Calle Callao- Los Llanos de Aridane se ha propuesto para su inclusión en el plan 'La Palma 700' .

Siendo preceptiva la emisión de este informe por esta Secretaría General, por exigirse para su aprobación la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRRL- (art. 173.1 ROF), en concordancia con el artículo 7.1.d) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 73/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Agilización y Modernización de la Gestión del Patrimonio de las Corporaciones Locales de Canarias -DGPC-.

El expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de urbanismo y obras, por así exigirlo, entre otros, el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

El expediente, completo y dictaminado por la Comisión Informativa deberá elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación, si procede, por mayoría absoluta del número legal de miembros.

PRIMERO: Aprobar definitivamente la cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda de las parcelas que se relacionan a continuación, para atender las necesidades habitacionales de los damnificados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021.

- Nº 24909- Calle Echedey - Montaña Tenisca- Los Llanos de Aridane.
- Nº 26181- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 13665- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 13666- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 26191- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 26193- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Instituto Canario de la Vivienda.

TERCERO: Hacer la oportuna anotación en el Inventario Municipal de Bienes.

CUARTO: Inscribir la cesión en el Registro de la Propiedad.

QUINTO: Dar traslado a la Comunidad Autónoma de Canarias, para su conocimiento.

SEXTO: Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para general conocimiento.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Miriam Pérez Afonso
(Documento firmado electrónicamente)

Interviene Dña. Alicia María Vanoostende Simili, portavoz del Partido Socialista, proponiendo que del expediente se suprima la referencia a casa cuartel dado que resulta confusa ya que en la actualidad la cesión es para el realojamiento de familias afectadas por el volcán. Se propone, por tanto, suprimir la referencia "y cesión de terreno para la construcción de una casa cuartel."

Estando todos los presentes de acuerdo.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 74/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar definitivamente la cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda de las parcelas que se relacionan a continuación, para atender las necesidades habitacionales de los damnificados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021.

- Nº 24909- Calle Echedey - Montaña Tenisca- Los Llanos de Aridane.
- Nº 26181- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 13665- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 13666- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 26191- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 26193- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

Segundo: Dar traslado del acuerdo al Instituto Canario de la Vivienda.

Tercero: Hacer la oportuna anotación en el Inventario Municipal de Bienes.

Cuarto: Inscribir la cesión en el Registro de la Propiedad.

Quinto: Dar traslado a la Comunidad Autónoma de Canarias, para su conocimiento.

Sexto: Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para general conocimiento."

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Ahora si les parece, en los puntos 8, 9, 10 y 11 que son los relativos a la cesión de suelo al Instituto Canario de la Vivienda y Convenios a suscribir también con este Instituto, entiendo que si lo ha revisado ven que es el mismo expediente y los podríamos votar conjuntamente.

Finalmente se trata de, en el punto 8 que lo leo, Cesión de suelo al Instituto Canario de la Vivienda, más conocido como el ICAVI, para la reconstrucción para el realojamiento de familias afectadas por la erupción volcánica, este punto nº8 continúa diciendo, y cesión del terreno para la construcción de una Casa Cuartel, esto es porque el expediente en su origen se había cedido para la Casa Cuarte, pero que a día de hoy y es agradecer, y quiero agradecerlo y dejar constancia, agradecer a la Directora Insular de la Administración General del Estado, Dña. Ana León, que ha mediado con nosotros, a petición de este Ayuntamiento ha mediado para que se consiga el certificado de renuncia de la Guardia Civil a edificar ese futuro acuartelamiento en esta zona, y era un requisito indispensable para poder corregir esa cesión que tenía esta carencia y que hoy pues ya, el expediente está ahora mismo en condiciones de poder acometer su cesión.

Se acordó en Comisión retirar esta parte de la cesión para no

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 75/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

llevar a equívocos, con lo cual, modificaremos esto.

El punto 9 viene a colación del anterior y habla del convenio a suscribir entre el Instituto Canario de la Vivienda (ICAVI) y el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos, por el que se formaliza la cesión a título gratuito de varias parcelas con destino a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública.

Punto nº10, cesión de suelo al Instituto Canario de la Vivienda (ICAVI) de una parcela en la zona denominada Calle El Callao para la construcción de vivienda protegida de promoción pública.

Y el punto nº11, convenio a suscribir entre el Instituto Canario de la Vivienda (ICAVI) y el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, por el que se formaliza la cesión a título gratuito de El Callao.

Yo antes de ceder la palabra a la Sra. Secretaria, creo que hoy vuelve a ser uno de esos grandes días de este municipio, porque por fin después de muchos años, concretamos la cesión correcta al Instituto Canario de la Vivienda de 3 parcelas de este municipio para la construcción de vivienda protegida tan necesaria, cualquier tipo de vivienda que se construya es necesaria, pero esta en este municipio y en este momento del tiempo y de nuestra historia, es vital.

Ya el Instituto Canario ha visitado las parcelas, se ha hecho una primera previsión del posible número de viviendas que se van a poder ejecutar, tanto para damnificados del volcán, que van a tener acceso desde luego, son los primeros, pero también para esas otras familias que necesitan un techo y que lo necesitan a un precio y a un alquiler asequible.

Así que, insisto, me parece un gran día el día de hoy, y espero que pronto estemos hablando de que veamos poner..., de que tengamos esos proyectos y veamos sentar la primera piedra.

Si quiere añadir algo más Sra. Secretaria al respecto.
No, vale.

Sra. Vanoostende.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, Dña. Alicia María Vanoostende Simili, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Si, nosotros valoramos que por fin se lleve este convenio hoy al Pleno.

Si tenemos una duda, en abril se trajo ya a este Pleno estas cesiones, es decir, esto es un trabajo que ya se hizo en la anterior legislatura las cesiones al ICAVI, no entendemos por qué se ha tardado tanto, hemos tardado 9 meses en poder formalizar el convenio, si nos gustaría saber por qué se ha tardado tanto cuando se supone que es una cuestión muy urgente, la cuestión de poder fabricar, poder construir viviendas para los afectados.

No sé si nos podrían aclarar cuáles han sido los impedimentos

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 76/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

para que se pudiese hacer este convenio antes. Gracias.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo: Si, por supuesto se lo explico.

Las 3 parcelas presentaban defectos en el momento de la cesión, yo entiendo propias de las prisas y la urgencia por hacer las cesiones, desde que se incorpora este Grupo de Gobierno es de las primeras cosas que este Alcalde, a nivel personal solicita, por qué no se ha llevado a cabo el contrato de cesión y se hayan iniciado obras.

Desde el Instituto Canario de la Vivienda me hacen llegar una relación con las parcelas cedidas, indicándonos cuáles eran los problemas, en 2 de las parcelas habían problemas catastrales y problemas registrales, había que hacer modificaciones en el Catastro y había que hacer modificaciones en el Registro de la Propiedad por consecuencia, nos pusimos a trabajar en esa línea, y desde aquí quiero agradecer a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Los Llanos su implicación para que esto saliese adelante.

En una de las parcelas y como acabo de mencionar con anterioridad, hablamos de la cesión del uso para ese Cuartel de la Guardia Civil, yo personalmente pedí además reunirme con el Director de la Administración General del Estado en Canarias y en La Palma, y para hacerles llegar que necesitamos, pedíamos su ayuda para que llegase ese certificado de la Guardia Civil renunciando a esa parcela, para poderla tener en situación correcta para poder cederla.

Ese certificado nos llega después de yo insistir, y volver insistir, y con la ayuda de Ana León, 3 meses más tarde, en diciembre, finales de diciembre es cuando hemos recibido el certificado.

Insisto, doy las gracias, pero insisto que hemos llegado hasta esta fecha porque había que hacer estas correcciones, ojalá hubiesen estado antes.

Si les parece pasamos a votar los puntos, como les decía conjuntamente, el punto 8, 9, 10 y 11 del orden del día, relativos a la cesión de las parcelas al Instituto Canario de la Vivienda y a los convenios a firmar, para que se proceda a la elaboración de los proyectos y posterior construcción de las mismas.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de sus miembros corporativos presentes que, en cualquier caso, constituyen la **mayoría absoluta del número legal de miembros** de la Corporación, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda de las parcelas que se relacionan a continuación, para atender las necesidades habitacionales de los damnificados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 77/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

- Nº 24909- Calle Echedey - Montaña Tenisca- Los Llanos de Aridane.
- Nº 26181- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 13665- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 13666- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 26191- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 26193- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Instituto Canario de la Vivienda.

TERCERO: Hacer la oportuna anotación en el Inventario Municipal de Bienes.

CUARTO: Inscribir la cesión en el Registro de la Propiedad.

QUINTO: Dar traslado a la Comunidad Autónoma de Canarias, para su conocimiento.

SEXTO: Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para general conocimiento.

9. CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA (ICAVI) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE VARIAS PARCELAS CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA (EXP. 2023-809)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Planificación Económica Estratégica, Vivienda y Reconstrucción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"3. CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA (ICAVI) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE VARIAS PARCELAS CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA (EXP. 2023-809)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME PROPUESTA

Visto borrador de CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LAS PARCELAS Nº 24909- Calle Echedey - Montaña Tenisca- Los Llanos de Aridane.

- Nº 26181- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 13665- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 13666- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 78/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Nº 26191- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

Nº 26193- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO. Se da traslado a esta Secretaría de borrador de CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LAS PARCELAS Nº 24909- Calle Echedey - Montaña Tenisca- Los Llanos de Aridane.

Nº 26181- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

Nº 13665- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

Nº 13666- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

Nº 26191- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

Nº 26193- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22.2.e), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, artículos 31, 40, 55.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El texto del convenio incluye todas las materias mínimas con las que debe contar un convenio, y las establece conforme a Derecho en los términos exigidos por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en relación a: sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes (preámbulo); competencia en la que se fundamenta la actuación las contrapartes; descripción del objeto del convenio; compromisos de las partes; plazo de ejecución; plazo de vigencia; resolución de controversias; régimen de modificación; comisión de seguimiento; carácter administrativo y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa; consecuencias del incumplimiento.

Siendo preceptiva la emisión de este informe por esta Secretaría General, por exigirse para su aprobación la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- (art. 173.1 ROF), en concordancia con el artículo 7.1.d) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 79/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Agilización y Modernización de la Gestión del Patrimonio de las Corporaciones Locales de Canarias -DGPC-, elevando la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar el CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LAS PARCELAS Nº 24909- Calle Echedey - Montaña Tenisca- Los Llanos de Aridane.

Nº 26181- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

Nº 13665- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

Nº 13666- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

Nº 26191- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

Nº 26193- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio Al Instituto Canario de la Vivienda.

TERCERO. Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

No obstante, la Corporación en Pleno acordará lo que estime pertinente, con criterio mejor fundado en derecho.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Miriam Pérez Afonso
(Documento firmado digitalmente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar el CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LAS PARCELAS Nº 24909- Calle Echedey - Montaña Tenisca- Los Llanos de Aridane.

Nº 26181- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

Nº 13665- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

Nº 13666- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

Nº 26191- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

Nº 26193- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA

Segundo: Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio Al Instituto Canario de la Vivienda.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 80/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Tercero: *Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."*

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: El punto 9 viene a colación del anterior y habla del convenio a suscribir entre el Instituto Canario de la Vivienda (ICAVI) y el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos, por el que se formaliza la cesión a título gratuito de varias parcelas con destino a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de sus miembros corporativos presentes que, en cualquier caso, constituyen la **mayoría absoluta del número legal de miembros** de la Corporación, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LAS PARCELAS

- Nº 24909- Calle Echedey - Montaña Tenisca- Los Llanos de Aridane.
- Nº 26181- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 13665- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 13666- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 26191- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 26193- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA

El Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LAS PARCELAS SITA Nº 24909- Calle Echedey - Montaña Tenisca- Los Llanos de Aridane, Nº 26181- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane, Nº 13665- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane, Nº 13666- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane, Nº 26191- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane Y Nº 26193- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane, DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

En _____, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Jesús Ortega Rodríguez, actuando en su condición de Director del Instituto Canario de la Vivienda, según

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 81/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

nombramiento efectuado mediante Decreto 250/2023, de 24 de julio, y en ejercicio de la competencia para la suscripción de los convenios que se formalicen para la aceptación de la cesiones gratuitas de suelo, delegada por Resolución de de 17 de noviembre de 2009 de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 240 de 09/12/09).

De otra parte, D. José Javier Pérez Llamas, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1, letras b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y previa autorización otorgada por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2024.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y al efecto:

EXPONEN

I.- Que, para la gestión de las competencias que en materia de vivienda ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 7 y ss., se creó el Instituto Canario de la Vivienda como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

II.- Que, entre las funciones que el artículo 8 de la citada Ley atribuye al referido Organismo se encuentra en la letra g), la constitución de un patrimonio propio de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas; atribución que reitera el artículo 5 apartado j) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

III.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane es propietario de las parcelas que se describe a continuación:

- Nº 24909- Calle Echedey - Montaña Tenisca- Los Llanos de Aridane.
- Nº 26181- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 13665- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 13666- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 26191- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.
- Nº 26193- Calle Eusebio Barreto- Los Llanos de Aridane.

Descripción: Terreno de forma poligonal

Naturaleza:

- Catastral
Urbana, Referencia: 50311B7BS1743S0001MX
Titular: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane
Observaciones catastrales: 6 parcelas catastrales. Precisa regularización catastral
- Urbanística

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 82/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Planeamiento: Plan General de Ordenación Urbana
Clasificación: Suelo urbano
Uso característico: Zona residencial intensiva
Observaciones urbanísticas: Los terrenos no reúnen la condición de solar, en relación con las fachadas del edificio.

Situación:

- Municipio: Los Llanos de Aridane
- Código M.: 024
- Unidad: Montaña Tenisca
- Código U.: 1-4
- Dirección: Calle Los Arrieros s/n

Linderos:

- Norte: Parcela segregada nº4 destinada a viales
- Sur: Parcela segregada nº4 destinada a viales
- Este: Urbana de Rafael Martín Pérez
- Oeste: Parcela segregada nº4 destinada a viales

Superficies:

- Superficie de Parcela: 1.210,00 m². Se indica superficie adquirida (ver observaciones al expediente, 2021)
- Superficie ocupada: 0,00 m²
- Superficie libre: 1.210,00 m²

Naturaleza/Clasificación del Bien: Patrimonial.

Destino:

- Acuerdos: Resolución 2019003214 y 2019003637
- Destino acordado: Promoción de viviendas de utilidad social

Datos de Edificios:

- Número de edificios: 0
- Superficie construida: 0,00 m²

Valores:

Valor inventariado

- Suelo: 175.725,00 €
- Reposición: 0,00 €
- Inmueble: 175.725,00 €

Valor catastral

- V. Cat. Suelo: 78.834,89 €
- V. Cat. Construcción: 0,00 €
- V. Cat. Total: 78.834,89 €

Documentación:

- Plano arquitectura: Si
- Ficha catastral: Si
- Título: Si
- Nota Registral: No
- Acuerdo Plenario: Si

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 83/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Datos Jurídicos:

- Título de adquisición: Escritura de compraventa
- Fecha: 28-11-2019
- Superficie escriturada: 1.210,00 m²
- Coste: 175.725,00 €
- Notario o autor: D. Pablo Otero Afonso
- Protocolo: 3471
- Transmitente: Coral Homes, S.L.
- Cargas: Libre de cargas

Datos Registrales:

- Registro: Los Llanos de Aridane
- Tomo: 1882
- Libro: 418
- Folio: 160
- Finca: 24909
- Inscripción: 10
- Fecha: 14-03-2019
- Superficie inscrita: 1.210,00 m²
- Titular registral: Coral Homes SLU

Observaciones al expediente:

2021: Según informe técnico de 10-02-2021, la parcela edificable tiene una superficie de 1.049,62 m².

2020: Datos catastrales

Descripción: Balsa y terreno con frentes a vial y barranco.

Naturaleza:

- Catastral
Urbana, Referencia: 6435903BS1763N0001PM
Titular: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane
- Urbanística
Planeamiento: Plan General de Ordenación
Clasificación: Suelo urbano consolidado
Uso característico: Equipamientos / Otras infraestructuras.
Observaciones urbanísticas: IQ1.3

Situación:

- Municipio: Los Llanos de Aridane
- Código M.: 024
- Unidad: El Retamar
- Código U.: 1-8
- Dirección: Avenida Eusebio Barreto nº40

Linderos:

- Norte: Avenida Eusebio Barreto
- Sur: Barranco Tenisca
- Este: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 84/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

- Oeste: María Dolores, María Adelina, Rosedo Álvaro, José Agustín Carballo Benítez

Superficies:

- Superficie de Parcela: 1.408,42. Se indica superficie adquirida
- Superficie ocupada: 434,00 m²
- Superficie libre: 974,42 m²

Naturaleza/Clasificación del Bien: Patrimonial.

Destino:

- Acuerdos: 1.- Pleno 12-02-2008
2.- Pleno 28-07-2008
3.- Pleno 21-12-2009
4.- Pleno 10-07-2009
- Destino acordado: 1.- Cesión para Casa Cuartel Guardia Civil.
2.- Permuta para la regularización de una parcela para Casa Cuartel.
3.- Desafectación

Datos de Edificios:

- Número de edificios: 1
- Plantas sobre rasante: 1
- Plantas bajo rasante: 0
- Superficie construida: 434,00 m²
- Estado de conservación: Bueno
- Características: Balsa de 4.000 pipas, estructura muro de carga.

Valores:

Valor inventariado

- Suelo: 159.066,46 €
- Reposición: 10.225,62 €
- Inmueble: 169.292,08 €

Documentación:

- Plano arquitectura: Si
- Ficha catastral: No
- Título: Si
- Nota Registral: Si
- Acuerdo Plenario: Si

Datos Jurídicos:

- Título de adquisición: Escritura de segregaciones, permuta y agrupaciones.
- Fecha: 06-04-2009
- Superficie escriturada: 1.408,42 m²
- Coste: 169.292,08 €
- Notario o autor: Inmaculada Molina Pilar
- Protocolo: 531

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 85/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

- Transmitedente: María Dolores, Rosendo Álvaro, José Agustín, María Adelina Carballo Benítez.
- Cargas: Libre de cargas y gravámenes

Datos Registrales:

- Registro: Los Llanos de Aridane
- Tomo: 1995
- Libro: 446
- Folio: 61
- Finca: 26181
- Inscripción: 1
- Fecha: 04-05-2009
- Superficie inscrita: 1.408,42 m²
- Titular registral: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

Observaciones al expediente:

2013: Se segrega del distrito 1-2 pasando al 1-8 por acuerdo plenario de 27-09-2013.

2011: Datos del acuerdo de cesión a la Administración General del Estado para Casa Cuartel. Observaciones catastrales.

La diferencia de valor a favor de los hermanos Carballo Benítez, de 4.337,11 € "la declaran compensada al asumir el Ayuntamiento los gastos e impuestos que se deriven de la escritura".

El inmueble inventariado es el resultado de la agrupación de una parcela segregada de la finca original de los Carballo Benítez y de otra parcela segregada de la finca 11.796 de propiedad municipal (parte del inmueble 1A-53 dado de baja).

Descripción: Solar de forma irregular con frentes a un vial y a barranco.

Naturaleza:

- Catastral
Urbana, Referencia: 6435903 P-04 P-05-15-16-17 BS1763N
Titular: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane
Observaciones catastrales: 6 parcelas catastrales. Precisa regularización catastral
- Urbanística
Planeamiento: Plan General de Ordenación
Clasificación: Suelo urbano consolidado
Uso característico: Equipamientos / Otras infraestructuras.
Observaciones urbanísticas: IQ1.3

Situación:

- Municipio: Los Llanos de Aridane
- Código M.: 024
- Unidad: El Retamar
- Código U.: 1-8
- Dirección: Avenida Eusebio Barreto nº42. 44

Linderos:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 86/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

- Norte: Avenida Eusebio Barreto
- Sur: Barranco Tenisca
- Este: José Álvarez Pérez
- Oeste: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

Superficies:

- Superficie de Parcela: 2.732,28 m². Se indica superficie según levantamiento, adquirida 2.136,26 m²
- Superficie ocupada: 245,00 m²
- Superficie libre: 2.487,28 m²

Naturaleza/Clasificación del Bien: Patrimonial.

Destino:

- Acuerdos: 1.- Pleno 28-01-1983
2.- Pleno 12-03-1983
3.- Pleno 12-02-2008
4.- Pleno 21-12-2009
5.- Pleno 10-07-2009
 - Destino acordado: 1.- Compra
2.- Permuta
3.- Cesión para Casa Cuartel de la Guardia Civil
4.- Desafectación fincas 13.655, 13.666
5.- Cesión al Estado
- Destino actual: Ninguno

Valores:

Valor inventariado

- Suelo: 119.835,80 €
- Reposición: 0,00 €
- Inmueble: 119.835,80 €

Valor catastral

- V. Cat. Suelo: 126.681,33 €
- V. Cat. Construcción: 0,00 €
- V. Cat. Total: 126.681,33 €

Documentación:

- Plano arquitectura: Si (croquis)
- Ficha catastral: Si
- Título: Si
- Nota Registral: Si
- Acuerdo Plenario: Si

Datos de Edificios:

- Número de edificios: 2
- Plantas sobre rasante: 1
- Plantas bajo rasante: 0
- Superficie construida: 245,00 m²
- Estado de conservación: Bueno

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 87/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

- Características: Edif 1, Balsa de 68,00 m², estructura de muro de carga. Edif 2, Balsa de 178,00 m², estructura de muro de carga.

Datos Jurídicos:

- Observaciones jurídicas: El inmueble inventariado es producto de varias adquisiciones descritas en el capítulo Títulos: Existe un defecto de cabida respecto a la

Datos Registrales:

- Observaciones registrales: El inmueble inventariado es producto de varias adquisiciones descritas en el capítulo de Inscripciones registrales.

Títulos:

- Relación de títulos de propiedad que acreditan la titularidad del inmueble, cuya situación debe ser regularizada con vistas a su agrupación.

Nº	Título	Notario	Protocolo	Fecha	Superficie	Coste Ptas	Transmitente
1	Escritura de Permuta	Fernando González de Vallejo González	559	26-04-1983	200,00	500.000,00	Celedonia Rodríguez Rguez.
2	Escritura de Permuta	Fernando González de Vallejo González	559	26-04-1983	269,26	673.150,00	Celedonia Rodríguez Rguez.
3	Escritura de Compraventa	Fernando González de Vallejo González	565	27-04-1983	1.297,00	3.242.500,00	Benigno Díaz Álvarez
4	Escritura de Compraventa	Fernando González de Vallejo González	565	27-04-1983	370,00	1.730.300,00	María Álvarez Pérez

Inscripciones Registrales:

- Relación de inscripciones registrales de las fincas que componen el inmueble, cuya situación debe ser regularizada con vistas a su agrupación.

Nº Registro	Tomo	Libro	Folio	Finca	Insc.	Fecha	Superficie	Titular
1	Los Llanos	1032	207	56	13.665	1	15-02-1984	200,00 Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane
2	Los Llanos	1032	207	59	13.666	1	15-02-1984	269,26 Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane
3	Los Llanos	1995	446	76	26.191	1	21-05-2009	1.297,00 Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane
4	Los Llanos	1995	446	79	26193	1	21-05-2009	370,00 Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

Observaciones al expediente:

2013: Se segrega del distrito 1-2 pasando al 1-8 por acuerdo plenario de 27-09-2013.

2011: Datos del acuerdo de cesión a la Administración General del Estado para Casa Cuartel.

2009: Datos catastrales. Superficie inventariada, antes 2.458,38 m². Acuerdos. Datos registrales fincas 3 y 4. La finca 4 se inscribe mediante "Acta de Notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de finca no inscrita", suscrita con

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 88/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

fecha 05-05-2009 ante la Notaria Inmaculada Monina Pilar, para su número 705 de protocolo.

Dic 2007: Cambio parcelas catastrales antes 6734004 y 6734005 BS1762S. Cambio superficie de parcela, antes 2.136,22 m² valor catastral.

1993: Se indica superficie de parcela de compra. Dentro del solar existen dos pequeños estanques.

- El inmueble actual está compuesto

-- Por un lado de dos trozos de terreno objeto de permuta (a cambio de sobrante de vía pública en la esquina de las calles Enrique Mederos e Iglesia)

-- Y por otro lado dos solares adyacentes a los interiores. Existe un informe del Aparejador municipal del 26-03-1983 que habla de su medición.

- Este expediente precisa depuración física y jurídica (agrupación e inscripción) dudas.

IV.- Se adjunta a este Convenio plano de situación con la delimitación exacta de la misma.

V.- Que, previo cumplimiento de los trámites exigidos en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria el día 25 de enero de 2024, la citada Corporación acordó la cesión a título gratuito a favor del Instituto Canario de la Vivienda, de las parcelas descrita en el apartado anterior, con la finalidad de destinarlas a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública.

VI.- Que, por parte del Instituto Canario de la Vivienda se ha ultimado el correspondiente expediente de aceptación de la referida cesión, conforme a lo establecido en el artículo 78 bis del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, en el que se ha recabado el preceptivo informe del Servicio Jurídico del citado Organismo.

VII.- Que, asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo citado en el apartado anterior, mediante resolución del Presidente de fecha de de se ha procedido a la aceptación de la cesión de la parcela de referencia.

VIII.- Que a la vista de lo anterior procede, de acuerdo a lo previsto en el artículo 300 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en relación con el artículo 31 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, la formalización de la cesión gratuita mediante la suscripción del presente Convenio.

Visto lo que antecede ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 89/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane cede gratuitamente al Instituto Canario de la Vivienda a través del presente Convenio la parcela descrita en el apartado tercero de la parte expositiva del presente convenio.

SEGUNDA.- El Instituto Canario de la Vivienda acepta la cesión gratuita de la citada parcela con la finalidad de destinarla a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, a cuyos efectos se compromete llevar a cabo las actuaciones necesarias para la consecución de dicha finalidad.

TERCERA.- El presente Convenio, que será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se elevará a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes.

CUARTA.- Los gastos notariales y los de inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la parte que inste la elevación de este Convenio a escritura pública.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben ambas partes el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Presidente del Instituto
Canario de la Vivienda
P.D. (Resolución de 17/11/09,
B.O.C. de 09/12/09)
El Director del Instituto
Canario de la Vivienda

Alcalde del Excmo.
Ayuntamiento de Los Llanos
de Aridane

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio Al Instituto Canario de la Vivienda.

TERCERO: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

10. CESIÓN DE SUELO AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA (ICAVI) DE UNA PARCELA EN EL CALLAO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA (EXP. 2023-809)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Planificación Económica Estratégica, Vivienda y Reconstrucción, cuyo tenor literal es el siguiente:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 90/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

"4. CESIÓN DE SUELO AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA (ICAVI) DE UNA PARCELA EN EL CALLAO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA (EXP. 2023-809)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME: CESIÓN DE SUELO AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL REALOJAMIENTO DE FAMILIAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, PLAN "LA PALMA 700".

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 30, de fecha 10 de marzo de 2023, se publicó por un periodo de 20 días, la aprobación inicial de la cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda, para resolver las necesidades habitacionales de las personas afectadas por la erupción volcánica de 19 de septiembre de 2021, de las siguientes parcelas:

Nº 23151- Parcela sita en el polígono 17- parcela 226, Calle Callao-Los Llanos de Aridane.

Visto que finalizado el plazo de exposición pública no consta que se hayan presentado alegaciones al mismo, constanding certificado en tal sentido emitido por la Secretaría Municipal.

Visto que el Pleno en Sesión de 14 de abril de 2023 acordó la cesión definitiva de las antedichas parcelas.

Visto requerimiento de fecha 26 de septiembre de 2023, por el que se insta subsanación del expediente en términos de:

- Certificaciones del Registro de la Propiedad en las que se hagan constar el carácter patrimonial del bien objeto de cesión.
- Certificación de la Secretaría en la que se haga constar que el acuerdo fue adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- Dictamen en el que se asevere que el bien no está comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación vigente o en tramitación.
- Certificado expedido por la Secretaría General en el que se haga constar que el expediente ha estado expuesto al público por un plazo de 20 días, sin que se hayan formulado alegaciones.
- Acreditación de la no cesión de suelos al Ministerio del Interior.

Visto que la parcela Nº 23151- Parcela sita en el polígono 17- parcela 226, Calle Callao- Los Llanos de Aridane se ha propuesto para su inclusión en el plan 'La Palma 700'.

Siendo preceptiva la emisión de este informe por esta Secretaría General, por exigirse para su aprobación la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- (art. 173.1 ROF), en concordancia con

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 91/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

el artículo 7.1.d) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la Agilización y Modernización de la Gestión del Patrimonio de las Corporaciones Locales de Canarias -DGPC-.

El expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de urbanismo y obras, por así exigirlo, entre otros, el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

El expediente, completo y dictaminado por la Comisión Informativa deberá elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación, si procede, por mayoría absoluta del número legal de miembros.

PRIMERO: Aprobar definitivamente la cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda de la parcela que se relaciona a continuación, para atender las necesidades habitacionales de los damnificados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, Plan "La Palma 700".

Nº 23151- Parcela sita en el polígono 17- parcela 226, Calle Callao-Los Llanos de Aridane.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Instituto Canario de la Vivienda.

TERCERO: Hacer la oportuna anotación en el Inventario Municipal de Bienes.

CUARTO: Inscribir la cesión en el Registro de la Propiedad.

QUINTO: Dar traslado a la Comunidad Autónoma de Canarias, para su conocimiento.

SEXTO: Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para general conocimiento.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo. María Aránzazu Acosta Criado
(Documento firmado digitalmente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar definitivamente la cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda de la parcela que se relaciona a continuación, para atender las necesidades habitacionales de los damnificados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, Plan "La Palma 700".

Nº 23151- Parcela sita en el polígono 17- parcela 226, Calle Callao-Los Llanos de Aridane.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 92/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Segundo: Dar traslado del acuerdo al Instituto Canario de la Vivienda.

Tercero: Hacer la oportuna anotación en el Inventario Municipal de Bienes.

Cuarto: Inscribir la cesión en el Registro de la Propiedad.

Quinto: Dar traslado a la Comunidad Autónoma de Canarias, para su conocimiento.

Sexto: Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para general conocimiento."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de sus miembros corporativos presentes que, en cualquier caso, constituyen la **mayoría absoluta del número legal de miembros** de la Corporación, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda de la parcela que se relaciona a continuación, para atender las necesidades habitacionales de los damnificados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, Plan "La Palma 700".

Nº 23151- Parcela sita en el polígono 17- parcela 226, Calle Callao-Los Llanos de Aridane.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Instituto Canario de la Vivienda.

TERCERO: Hacer la oportuna anotación en el Inventario Municipal de Bienes.

CUARTO: Inscribir la cesión en el Registro de la Propiedad.

QUINTO: Dar traslado a la Comunidad Autónoma de Canarias, para su conocimiento.

SEXTO: Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para general conocimiento.

11. CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA (ICAVI) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE EN EL CALLAO (EXP. 2023-809)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 93/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Planificación Económica Estratégica, Vivienda y Reconstrucción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"5. CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA (ICAVI) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PARCELA EN EL CALLAO (EXP. 2023-809)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME PROPUESTA

Visto borrador de CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PARCELA **EN EL CALLAO**, en Los Llanos de Aridane, Rústica, Polígono 17, Parcela 00226, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO. Se da traslado a esta Secretaría de borrador de CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PARCELA **EN EL CALLAO**, en Los Llanos de Aridane, Rústica, Polígono 17, Parcela 00226, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22.2.e), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, artículos 31, 40, 55.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El texto del convenio incluye todas las materias mínimas con las que debe contar un convenio, y las establece conforme a Derecho en los términos exigidos por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en relación a: sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 94/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

con que actúa cada una de las partes (preámbulo); competencia en la que se fundamenta la actuación las contrapartes ; descripción del objeto del convenio; compromisos de las partes; plazo de ejecución; plazo de vigencia; resolución de controversias; régimen de modificación; comisión de seguimiento; carácter administrativo y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa; consecuencias del incumplimiento.

Siendo preceptiva la emisión de este informe por esta Secretaría General, por exigirse para su aprobación la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRRL- (art. 173.1 ROF), en concordancia con el artículo 7.1.d) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la Agilización y Modernización de la Gestión del Patrimonio de las Corporaciones Locales de Canarias -DGPC-, elevando la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar el CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PARCELA **EN EL CALLAO**, en Los Llanos de Aridane, Rústica, Polígono 17, Parcela 00226, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio Al Instituto Canario de la Vivienda.

TERCERO. Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

No obstante, la Corporación en Pleno acordará lo que estime pertinente, con criterio mejor fundado en derecho.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Miriam Pérez Afonso
(Documento firmado digitalmente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar el CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PARCELA **EN EL CALLAO**, en Los Llanos de Aridane, Rústica, Polígono 17, Parcela 00226, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 95/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Segundo: Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio Al Instituto Canario de la Vivienda.

Tercero: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de sus miembros corporativos presentes que, en cualquier caso, constituyen la **mayoría absoluta del número legal de miembros** de la Corporación, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PARCELA SITA **EN EL CALLAO**, en Los Llanos de Aridane, Rústica, Polígono 17, Parcela 00226, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

El Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PARCELA SITA EN EL CALLAO DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

En _____, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Jesús Ortega Rodríguez, actuando en su condición de Director del Instituto Canario de la Vivienda, según nombramiento efectuado mediante Decreto 250/2023, de 24 de julio, y en ejercicio de la competencia para la suscripción de los convenios que se formalicen para la aceptación de la cesiones gratuitas de suelo, delegada por Resolución de de 17 de noviembre de 2009 de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 240 de 09/12/09).

De otra parte, D. José Javier Pérez Llamas, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1, letras b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y previa autorización otorgada por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 96/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y al efecto:

EXPONEN

I.- Que, para la gestión de las competencias que en materia de vivienda ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 7 y ss., se creó el Instituto Canario de la Vivienda como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

II.- Que, entre las funciones que el artículo 8 de la citada Ley atribuye al referido Organismo se encuentra en la letra g), la constitución de un patrimonio propio de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas; atribución que reitera el artículo 5 apartado j) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

III.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane es propietario de las parcelas que se describe a continuación:

TERRENO DE 8.936,50 m² EN EL CALLAO, sito en Los Llanos de Aridane, siendo sus características las siguientes:

Descripción: Parcela de forma irregular en esquina con frente a dos calles.

Naturaleza:

- Catastral
Rústica, Polígono 17, Parcela 00226
Titular: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane
- Urbanística
Planeamiento: Plan General de Ordenación
Clasificación: Suelo urbanizable sectorizado no ordenado.
Uso característico: Equipamientos y servicios relevantes / recreativo.
Observaciones urbanísticas: SUSNO-R. RQ1 (identificado solo con un punto).

Situación:

- Municipio: Los Llanos de Aridane
- Código M.: 024
- Unidad: Triana
- Código U.: 1-3
- Dirección: Camino El Callao

Linderos:

- Norte: D^a Gloria Rodríguez Pérez y D^a Carmen-Delia Martín Pérez
- Sur: Camino El Callao y Camino Callejón Angosto
- Este: Resto de la Finca Matriz que se adjudica a D^a Isabel-María Mederos Pérez
- Oeste: Camino El Callao y D^a Carmen-Delia Martín Pérez

Superficies:

- Superficie de Parcela: 8.936,50 m². Se indica superficie adquirida

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 97/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

- Superficie ocupada: 0,00 m²
- Superficie libre: 8.936,50 m²

Naturaleza/Clasificación del Bien: Patrimonial.

Destino:

- Acuerdos: Decreto 208/2005 de la Alcaldía
- Destino acordado: Incorporación al Patrimonio municipal.

Datos de Edificios:

- Número de edificios: 0
- Superficie construida: 0,00 m²

Valores:

Valor inventariado

- Suelo: 292.199,58 €
- Reposición: 0,00 €
- Inmueble: 292.199,58 €

Valor catastral

- V. Cat. Suelo: 6.964,97 €
- V. Cat. Construcción: 0,00 €
- V. Cat. Total: 6.964,97 €

Documentación:

- Plano arquitectura: Si
- Ficha catastral: Si
- Título: Si
- Nota Registral: Si
- Acuerdo Plenario: Si

Datos Jurídicos:

- Título de adquisición: Escritura de compraventa
- Fecha: 04-03-2005
- Superficie escriturada: 8.936,50 m²
- Coste: 292.199,58 €
- Notario o autor: D. Pablo Otero Afonso
- Protocolo: 753
- Transmitente: Enrique benigno Mederos Capote
- Cargas: Libre de cargas
- Observaciones jurídicas: La atraviesa una pista de servicio de las fincas colindantes

Datos Registrales:

- Registro: Los Llanos de Aridane
- Tomo: 1778
- Libro: 390
- Folio: 191
- Finca: 23151
- Inscripción: 2
- Fecha: 17-10-2005
- Superficie inscrita: 8.936,50 m²
- Titular registral: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 98/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional , con base a los siguientes,

IV.- Se adjunta a este Convenio plano de situación con la delimitación exacta de la misma.

V.- Que, previo cumplimiento de los trámites exigidos en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria el día 25 de enero de 2024, la citada Corporación acordó la cesión a título gratuito a favor del Instituto Canario de la Vivienda, de las parcelas descrita en el apartado anterior, con la finalidad de destinarlas a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública.

VI.- Que, por parte del Instituto Canario de la Vivienda se ha ultimado el correspondiente expediente de aceptación de la referida cesión, conforme a lo establecido en el artículo 78 bis del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, en el que se ha recabado el preceptivo informe del Servicio Jurídico del citado Organismo.

VII.- Que, asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo citado en el apartado anterior, mediante resolución del Presidente de fecha de de se ha procedido a la aceptación de la cesión de la parcela de referencia.

VIII.- Que a la vista de lo anterior procede, de acuerdo a lo previsto en el artículo 300 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en relación con el artículo 31 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, la formalización de la cesión gratuita mediante la suscripción del presente Convenio.

Visto lo que antecede ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane cede gratuitamente al Instituto Canario de la Vivienda a través del presente Convenio la parcela descrita en el apartado tercero de la parte expositiva del presente convenio.

SEGUNDA.- El Instituto Canario de la Vivienda acepta la cesión gratuita de la citada parcela con la finalidad de destinarla a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, a cuyos efectos se compromete llevar a cabo las actuaciones necesarias para la consecución de dicha finalidad.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 99/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

TERCERA.- El presente Convenio, que será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se elevará a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes.

CUARTA.- Los gastos notariales y los de inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la parte que inste la elevación de este Convenio a escritura pública.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben ambas partes el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Presidente del Instituto
Canario de la Vivienda
P.D. (Resolución de 17/11/09,
B.O.C. de 09/12/09)
El Director del Instituto
Canario de la Vivienda

Alcalde del Excmo.
Ayuntamiento de Los Llanos
de Aridane

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio al Instituto Canario de la Vivienda.

TERCERO: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

12. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS. (DECRETO 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias), COMO MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE (EXP. 2023012148)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Planificación Económica Estratégica, Vivienda y Reconstrucción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"6. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS. (DECRETO 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias), COMO MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE (EXP. 2023012148)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tener literal es el siguiente:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 100/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

INFORME SERVICIO JURÍDICO

En relación a la documentación obrante en el expediente instruido a los efectos de "DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS. (DECRETO 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias), COMO MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE", y en cumplimiento del artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Dese por reproducido el expediente administrativo Nº 23-12148.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa aplicable es la siguiente:
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Ley 4/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

Restante normativa de general y congruente aplicación.

SEGUNDA.- La doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre los "medios propios" y la regulación de esta figura en la Ley de Contratos del Sector Público. La figura de los "medios propios" o el denominado in house providing (literalmente, 'suministro doméstico o interno'), constituye una técnica comúnmente aceptada en el mundo anglosajón, sobre la cual el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha venido a pronunciarse de forma reiterada.

En este sentido, hemos de destacar por su importancia capital la Sentencia Teckal de 18 de noviembre de 1999, en el asunto C-107/98, que fija por primera vez la doctrina sobre el uso de medios propios, y por

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 101/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

desarrollar esta doctrina inicial las sentencias: Stadt Halle de 11 de enero de 2005 en el asunto C-26/03, la sentencia Parking Brixen de 13 de octubre de 2005 en el asunto C-45/03, la sentencia Molding Elimi de 10 de noviembre de 2005 en el asunto C29/04, la sentencia ANAV de 6 de abril de 2006 en el asunto C-410/04, la sentencia Carbotermo Spa de 11 de mayo de 2006 en el asunto C-340/04, la sentencia TRAGSA de 19 de abril de 2007 en el asunto C-295/05, la sentencia Comisión v. España de 13 de enero de 2005 en el asunto C- 84/03, la Sentencia Hamburg de 9 de junio de 2009 en el asunto C480/06, la sentencia Coditel Bravant de 13 de noviembre de 2008 en el asunto C-324/07 o la Sentencia SEA Srl de 10 de septiembre de 2009 en el asunto C-523/07.

Conforme a dicha doctrina, el Derecho Comunitario admite que un poder adjudicador encargue la ejecución de una obra o la prestación de un servicio a un ente instrumental con personalidad jurídica propia, sin aplicar la legislación contractual, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: 1) Que el poder adjudicador ejerza sobre el ente instrumental un control análogo al que ostenta sobre sus propios servicios. 2) Que el ente instrumental lleve a cabo la parte esencial de su actividad con la entidad o las entidades públicas que la controlan. 3) Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente pública. Y 4) Que el ente instrumental sea idóneo para ejecutar la encomienda de gestión y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.

El artículo 32 de la Ley 4/2012 de 25 de junio de Medidas Administrativas y Fiscales relativo a "las encomiendas de gestión" establecen que, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes, organismos y entidades del sector autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y los organismos dependientes de ella, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con dicha Administración pública de la C.A de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos.

Pues bien, la vigente LCSP regula en su artículo 32 los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

En su apartado primero el art. 32 establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de contratos de obras, suministros, servicios y concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos - sea de derecho público derecho privado- siempre y cuando dicha persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla los requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Efectivamente dicho apartado 4 del mencionado artículo, se refiere a la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, a aquellas

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 102/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

personas jurídicas de derecho público o de derecho privado que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en dicho apartado y que se recogen a continuación:

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades. Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos. La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

CUARTA - Órgano competente para la adopción del acuerdo.

En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 103/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Entendemos que es competencia del Pleno la adopción del acuerdo en virtud del artículo 38.2 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En definitiva, vista la propuesta formulada por el Servicio, la entidad mercantil Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) podrá ser medio propio del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane si cumple con los requisitos recogidos en el art. 32.4 de la LCSP.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Miriam Pérez Afonso
(Documento firmado digitalmente)

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la documentación obrante en el expediente instruido a los efectos de "DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS. (DECRETO 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias), COMO MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE", y en cumplimiento del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El presente informe se encuentra dentro las actividades de Control Permanente definidas por el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

SEGUNDO.- El art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a los diferentes poderes adjudicadores la posibilidad de ejecutar, de manera directa, prestaciones propias de los contratos, a través de personas jurídicas distintas a ellos, tanto de naturaleza pública como privada, siempre que éstas ostenten la condición jurídica de medios propios personificados respecto de los primeros y, en todo caso, cuando se cumplan los requisitos exigidos legalmente.

Con esta regulación específica, se da posibilidad a la capacidad de organización interna de las Administraciones Públicas, con el fin de obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de prestación de servicios y, en este caso, como fórmula alternativa a su contratación

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 104/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

externa, pues como expresamente indica el punto primero de dicho artículo, el encargo a medio propio personificado que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De este modo, la primera cuestión a considerar a la hora de definir la posibilidad de acudir a un encargo de prestación a un medio propio personificado, es la conveniencia para el interés público de su gestión de forma directa mediante esta fórmula, frente a su prestación por tercero mediante contratación pública, debido a que se deberán priorizar los principios de racionalidad y consistencia en la actuación administrativa que se establecen en el Capítulo I del Título I LCSP 2017. Ahora bien, una vez acreditada la procedencia de este tipo de sistema de prestación, no parece necesario acreditar de forma reiterada esta justificación de la eficiencia del procedimiento seleccionado, lo que no obsta para que, transcurrido un tiempo prudencial se analicen los resultados y se adopten las decisiones que fueran procedentes con el objeto de racionalizar los sistemas de prestación.

Por lo tanto, sobre la primera cuestión cabría afirmar que el encargo realizado a un medio propio personificado, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para su correcta puesta en marcha, puede ser realizado de forma permanente (según la naturaleza de la prestación), hasta que decisiones posteriores de los poderes adjudicadores alteren los términos del acuerdo inicial.

TERCERO.- Conforme a los términos en los que se regula normativamente esta capacidad de prestación directa de servicios y ejecución de actuaciones por los poderes adjudicadores, parece evidente que los encargos a medios propios personificados deben establecer las actuaciones que, en concreto, vayan a ser realizadas por estas entidades dependientes, debido a que el fundamento de su prestación por este sistema es la racionalidad y eficiencia en su prestación, lo que debe quedar justificado en la tramitación del expediente que debe preceder al acuerdo adoptado en tal sentido. En concreto, una de las cuestiones a justificar con carácter previo a la adopción del acuerdo de encargo de la correspondiente prestación, es que el medio propio dispone de personal y de los medios materiales y técnicos que resulten necesarios para ejecutar el encargo que se realiza, como indica el propio Tribunal de Cuentas en su Informe 1003/2017, de 27 de febrero.

CUARTO.- Sobre lo que se refiere a la necesidad de justificar la mayor eficiencia en la gestión de recursos públicos de los encargos a medios propios personificados, sobre su contratación con terceros a través de los procedimientos legales de licitación, debemos entender que esta exigencia debe preceder toda actuación administrativa en este sentido, por expresa indicación del art. 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que literalmente dispone:

"2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 105/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos."

QUINTO.- Finalmente, conforme a lo anterior, el contenido mínimo que debe contener el expediente de encargo de prestación a medio propio personificado sería el siguiente:

- Resolución de inicio del expediente.
- Memoria justificativa de la prestación a realizar y de su necesidad para la Administración.
- Informe del servicio correspondiente, en el que se determine la procedencia del encargo a medio propio personificado y su preferencia sobre la contratación externa.
- Informe jurídico.
- Certificado de existencia de crédito.
- Informe de fiscalización.
- Acuerdo/resolución de aprobación del encargo al medio propio personificado.
- Formalización del encargo.

Es lo que tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA

Fdo. María Montserrat Alejandre Siscart
(Documento firmado digitalmente)

Interviene Dña. Alicia María Vanoostende Simili, portavoz del Grupo Socialista, preguntando si la modificación del convenio en los términos señalados por Gesplan se recogerán así en el acuerdo plenario.

Se le responde por parte de la Secretaria Accidental que sí.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 106/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Solicitar al Gobierno de Canarias que GESPLAN, sea considerado como medio propio de este Ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Canarias a los efectos oportunos."

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasamos al punto nº12 del orden del día, que es la modificación del acuerdo plenario de declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., más conocida como GESPLAN, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Agua (Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias), lo que pedimos es que se convierta en medio propio del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, como así figura en el expediente 2023012148.

Sra. Secretaria, si puede ampliar información.

Toma la palabra la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Es un acuerdo que se trajo ya a Pleno en noviembre, remitimos el acuerdo con el modelo que utiliza el Ayuntamiento para la declaración de medio propio, y nos piden enviarlo con un modelo normalizado que ellos utilizan, simplemente se trata de rectificar ese acuerdo en el sentido de incluir el que ellos nos solicitan.

Continúa el Sr. Alcalde, diciendo: Si no hay ninguna duda al respecto, procedemos a la votación.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la conformidad expresa de esta Corporación a la declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan)", adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Solicitar formalmente de la Consejería Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, a

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 107/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

la que se encuentra adscrita la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan)", que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Ayuntamiento le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Solicitar formalmente de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan)", que se tenga por designada como vocal único en el Consejo de Administración de la misma, como representante de la totalidad de los municipios, a la representante designada por la Federación Canaria de Municipios, Doña María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria.

CUARTO: Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios de declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan)", adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo.

13. LICENCIA DE OBRA MAYOR DAMNIFICADO ERUPCIÓN VOLCÁNICA (EXP. 2023-000040)

Visto el expediente Nº 2023-000040, relativo a licencia municipal de obra con proyecto básico, para construcción de vivienda unifamiliar en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la erupción volcánica, a solicitud de DOÑA MARIA CONSUELO DIAZ MARTIN y D. FELIPE NERY GÓMEZ PÉREZ, a ubicar en camino Nicolás Brito País s/n, ref. catastral 38024A014007270000KF, en este término municipal.

ANTECEDENTES

1.- Vista la solicitud presentada por DOÑA MARIA CONSUELO DIAZ MARTIN, con D.N.I. 42.150.436-S y D. FELIPE NERY GÓMEZ PÉREZ, CON D.N.I. 42.137.611 R, solicitando licencia municipal de obra, con proyecto básico, para construcción de vivienda unifamiliar en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la erupción volcánica, a ubicar en camino Nicolás Brito País s/n, ref. catastral 38024A014007270000KF, en este término municipal.

2.- Resultando que se ha informado favorablemente por la Comisión Informativa de Ordenación Territorio, Planificación Económica Estratégica,

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 108/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Vivienda, Reconstrucción, sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2024.

3.- Resultando que se han emitido informes favorables por la Oficina Técnica Municipal y por los Servicios Jurídicos, en el que se hace constar que el terreno donde se actúa, de acuerdo al Planeamiento Urbanístico vigente, tiene una Clasificación de SUELO NO URBANIZABLE ÁREA RESIDUAL con tratamiento de SUELO RÚSTICO COMÚN.

FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ:

Reconstrucción de vivienda unifamiliar para afectado por la Erupción Volcánica de Cumbre Vieja.

CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Descripción del Edificio

Se proyecta una vivienda aislada de una planta fácil acceso, con dos dormitorios, dos baños, un cuarto de servicio, un estar comedor cocina y un porche. De cubierta plana intransitable. La parcela donde se ubicará la nueva vivienda, es de geometría irregular, con acceso por el Camino Brito País.

Este edificio se proyecta para cumplir los requisitos esenciales de resistencia mecánica y estabilidad, seguridad en caso de incendio, higiene, salud, medio ambiente y seguridad de uso. Se prevé satisfacer una vida útil de cincuenta años, periodo en el que el propietario ha de acreditar el mantenimiento de la propiedad, según el libro del edificio.

El uso característico de la edificación es el residencia.

DATOS DE LOS INMUEBLES DAMNIFICADOS

UBICACIÓN	CAMINO DEL HOYO Nº 8 TODOQUE
REFERENCIA CATASTRAL	001205200BS16H
INMUEBLES DAMNIFICADOS	Según escritura ACTA DE NOTORIEDAD (PARA LA ACREDITACIÓN DE DERECHOS AL AMPARO DEL REAL DECRETO LEY 20/2021 DE 5 DE OCTUBRE) Nº 267 de fecha 2 de mayo de 2022. •Vivienda planta baja: 113,39 m ² construidos. •Vivienda semisotano: 65,55 m ² construidos. •Almacén y garaje en planta baja: 27,78 m ² construidos. •Total: 206,72 m ² construidos.
SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES	Destruídas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Decreto Ley 1/2022, por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectados por la erupción en la isla de La Palma.

- Decreto Ley 2/2022, de 10 de febrero, por el que se adaptan las medidas tributarias excepcionales en la isla de La Palma, al Decreto Ley 1/2022, de 20 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E60843870BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 109/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectados por la erupción en la isla de La Palma.

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Propuesta de Ordenación de Parámetros Urbanísticos en aplicación del Decreto 1/2022 por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectados por la erupción en la isla de La Palma, publicado en el BOP S/C de Tenerife nº 32, de miércoles 16 de marzo de 2022.

- De aplicación supletoria, los artículos 339, 341, 346 y 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable.

El Pleno de la Corporación, acuerda por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Conceder a DOÑA MARIA CONSUELO DIAZ MARTIN, con D.N.I. 42.150.436-S, y D. FELIPE NERY GÓMEZ PÉREZ, CON D.N.I. 42.137.611 R, licencia municipal de obra, con proyecto básico, para construcción de vivienda unifamiliar en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la erupción volcánica, a ubicar en Camino Nicolás Brito País s/n, ref. catastral 38024A014007270000KF, en este término municipal, conforme a las circunstancias siguientes:

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA. -

Se proyecta una vivienda aislada de una planta fácil acceso, con dos dormitorios, dos baños, un cuarto de servicio, un estar comedor cocina y un porche. De cubierta plana intransitable. La parcela donde se ubicará la nueva vivienda, es de geometría irregular, con acceso por el Camino Brito País.

Este edificio se proyecta para cumplir los requisitos esenciales de resistencia mecánica y estabilidad, seguridad en caso de incendio, higiene, salud, medio ambiente y seguridad de uso. Se prevé satisfacer una vida útil de cincuenta años, periodo en el que el propietario ha de acreditar el mantenimiento de la propiedad, según el libro del edificio.

El uso característico de la edificación es el residencia.

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS. -

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (97.770,86 €).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. -

Las obras de construcción deben comenzar en el plazo de un año desde la fecha en la que el Pleno del Ayuntamiento adopte el acuerdo de autorización, sin sufrir interrupción por causa imputable al interesado hasta su terminación, la cual debe tener lugar en cualquier caso dentro del plazo de dos años desde el inicio de las obras (DECRETO 2/2022 de 10 de febrero).

SUPERFICIE DE LA EDIFICACIÓN:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 110/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Los criterios de medición de superficies construidas y útiles a los que hace referencia lo dispuesto a continuación son:

CUADRO DE SUPERFICIES UTILES

Estar-comedor-cocina	20,00m
Dormitorio 1	11,20m
Dormitorio 2	7,00m
Baño 1	4,44m
Cuarto servicio (lavadora, secadora, útiles)	5,95m
Pasillo	2,10m
SUPERFICIE ÚTIL EN PLANTA BAJA	50,69m
Porche	31,20m

- **SUPERFICIE CONSTRUIDA:** 63,20m

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar.

- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.

El art. 6.1.3. b) del CTE, establece que el proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterar los usos y condiciones bajo las que en su caso se otorgaron la licencia municipal de obras, la concesiones y otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables.

El Proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

El art. 6.1.4. del CTE establece que en el Anejo I se relacionan los contenidos del proyecto de edificación, sin perjuicio de lo que, en su caso, establezcan las Administraciones competentes

Se deberá aportar el documento de Gestión de Residuos en el Proyecto de Ejecución en cumplimiento con el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

El inicio de las obras y la colocación de maquinarias y servicios, deberá condicionarse a la aprobación de la correspondiente Licencia de Obras, todo ello sin perjuicio de:

- La fijación de alineaciones y rasantes por la Oficina Técnica Municipal.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 111/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

- Entrega del Acta de Replanteo con V.B. del Técnico responsable.
- La Licencia Municipal por Ocupación de Vía Pública, en su caso, para la implantación de la grúa y demás elementos de organización de obra o las que se puedan referir en materia de Seguridad y Salud o, en su caso, de cualquier otro tipo de ocupación de vía.
- La obtención de la Licencia Municipal de instalación, en su caso, para la implantación de grúa.
- Durante la realización de las obras, deberá colocarse en lugar visible el Cartel de Obra con el modelo establecido por la Oficina Técnica.
- Se advierte de la obligatoriedad de solicitar, una vez finalizadas las obras y sobre la base de una licencia de obras, la correspondiente Comunicación Previa de Primera Ocupación, requisito imprescindible para la prestación de los servicios municipales.
- Tanto en el transcurso de las obras como una vez finalizadas, los materiales sobrantes o retirados, será obligatoria la retirada de los mismos y la limpieza de todo el resto del entorno, debiendo cumplir con lo que determina el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

SEGUNDO.- Acordar la exención del pago de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal para la solicitud de licencia de obras, así como la bonificación del 95% del impuesto de construcciones, instalaciones y obras establecida en el artº 5.1 de la Ordenanza Municipal correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

Documento firmado digitalmente,

14. LICENCIA DE OBRA MAYOR DAMNIFICADO ERUPCIÓN VOLCÁNICA (EXP. 2022-013579)

Visto el expediente **Nº 2022-013579**, relativo a modificado de licencia municipal de obra con proyecto básico y de ejecución, para construcción de vivienda unifamiliar, en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la erupción volcánica, a solicitud de Eligio Tejera Fernández, a ubicar en Camino La portada-Los Pedregales-ref. catastral 38024A018001010000KI, en este término municipal.

ANTECEDENTES

1.- Vista la solicitud presentada por DON ELIGIO TEJERA FERNANDEZ, con D.N.I. 42.159.357 N, solicitando modificado de licencia municipal de obra, con proyecto básico y de ejecución, para construcción de vivienda unifamiliar en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la erupción volcánica, a ubicar en Camino La portada-Los Pedregales-ref. catastral 38024A018001010000KI, en este término municipal.

2.- Resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022, concedió a D. Eligio Tejera Fernández, licencia municipal de obras para la referida construcción.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 112/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Resultando que con fecha 27 de noviembre de 2023, se solicita modificación de la licencia debido a una ampliación de la superficie construida en el primer proyecto básico.

3.- Resultando que se ha informado favorablemente por la Comisión Informativa de Ordenación Territorio, Planificación Económica Estratégica, Vivienda, Reconstrucción, sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2024.

4.- Resultando que se han emitido informes favorables por la Oficina Técnica Municipal y por los Servicios Jurídicos, en el que se hace constar que el terreno donde se actúa, de acuerdo al Planeamiento Urbanístico vigente, tiene una Clasificación de SUELO NO URBANIZABLE AREA RESIDUAL, con tratamiento de SUELO RÚSTICO COMÚN.

FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ:

Contrucción de vivienda unifamiliar para afectado por la Erupción Volcánica de Cumbre Vieja.

CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Descripción del Edificio

La propuesta pretende responder a las necesidades suscitadas en el promotor para una VIVIENDA UNIFAMILIAR mediante una solución innovadora ajustada a las condiciones del lugar y las limitaciones normativas.

Se trata de una vivienda unifamiliar aislada de uso residencial vivienda de una planta, colocada sobre una plataforma sensiblemente horizontal, que pretende respetar los usos existentes en el inmueble a sustituir. El volumen edificado es simple y se integra en las condiciones del lugar en que se ubica.

Este hecho junto con las condiciones paisajísticas debido a la situación privilegiada de la parcela deriva en un diseño que abre el volumen al espacio libre situado al suroeste, gozando así de iluminación natural a la vez que privacidad al abrirse directamente a la terraza de la vivienda y a las vistas del paisaje. Se trata, a su vez, de un diseño enfocado hacia el aprovechamiento máximo del espacio de la parcela.

A nivel interior, la intervención se articula en base a un eje de distribución central que permite potenciar la movilidad y distribución interior de todos los espacios habitables. Además, la propuesta centraliza los espacios comunes a la vivienda (estar, comedor, cocina) y sitúa en los extremos del volumen las piezas privadas (dormitorios, vestidor y baños), conectadas todas estas estancias por ese eje central.

Los usos principales de la vivienda, estar/comedor/cocina y los dormitorios, se abren a las vistas, con conexión directa a un espacio de terraza. Debido a la necesidad de privacidad del resto de las estancias que se abren al resto de fachadas con parcelas colindantes la apertura de los huecos está más controlada.

El espacio exterior de la vivienda cuenta con un espacio de terraza.

El uso característico de la edificación es el residencial.

PARÁMETRO	NORMATIVA	PROYECTO
PARCELA MÍNIMA	500 m ² .	2.092,00 m ²
ALTURA	1 planta <4m.	1 planta <4m.
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	La del inmueble sustituido: -Total m2 construidos: 148,97 m2	La del inmueble proyecto:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 113/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

	construidos.	-Vivienda 134,72 m2 Total m2 construidos: 134,72 m2 construidos.
OCUPACIÓN	30% de la parcela.	< 30 % de la parcela.
RETRANQUEOS	5m a vía pública y 3m a linderos.	>3m a lindero y >5m a vía pública
FRENTE MÍNIMO A VIARIO	Se debe garantizar acceso desde camino público, con un ancho mínimo de 3m.	Se garantiza acceso desde camino público, con un ancho >3m.
FONDO MÁXIMO EDIFICABLE	50m.	24,90 m

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Decreto Ley 1/2022, por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectados por la erupción en la isla de La Palma.

- Decreto Ley 2/2022, de 10 de febrero, por el que se adaptan las medidas tributarias excepcionales en la isla de La Palma, al Decreto Ley 1/2022, de 20 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectados por la erupción en la isla de La Palma.

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Propuesta de Ordenación de Parámetros Urbanísticos en aplicación del Decreto 1/2022 por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectados por la erupción en la isla de La Palma, publicado en el BOP S/C de Tenerife nº 32, de miércoles 16 de marzo de 2022.

- De aplicación supletoria, los artículos 339, 341, 346 y 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable.

El Pleno de la Corporación, acuerda por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Conceder a DON ELIGIO TEJERA FERNANDEZ, con D.N.I. 42.159.357 N, modificado de licencia municipal de obra, con proyecto básico y de ejecución, para construcción de vivienda unifamiliar en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la erupción volcánica, a ubicar en Camino La portada-Los Pedregales-ref. catastral 38024A018001010000KI, en este término municipal, conforme a las circunstancias siguientes:

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA. -

La propuesta pretende responder a las necesidades suscitadas en el promotor para una VIVIENDA UNIFAMILIAR mediante una solución innovadora ajustada a las condiciones del lugar y las limitaciones normativas.

Se trata de una vivienda unifamiliar aislada de uso residencial vivienda de una planta, colocada sobre una plataforma sensiblemente horizontal, que pretende

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 114/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

respetar los usos existentes en el inmueble a sustituir. El volumen edificado es simple y se integra en las condiciones del lugar en que se ubica.

Este hecho junto con las condiciones paisajísticas debido a la situación privilegiada de la parcela deriva en un diseño que abre el volumen al espacio libre situado al suroeste, gozando así de iluminación natural a la vez que privacidad al abrirse directamente a la terraza de la vivienda y a las vistas del paisaje. Se trata, a su vez, de un diseño enfocado hacia el aprovechamiento máximo del espacio de la parcela.

A nivel interior, la intervención se articula en base a un eje de distribución central que permite potenciar la movilidad y distribución interior de todos los espacios habitables. Además, la propuesta centraliza los espacios comunes a la vivienda (estar, comedor, cocina) y sitúa en los extremos del volumen las piezas privadas (dormitorios, vestidor y baños), conectadas todas estas estancias por ese eje central.

Los usos principales de la vivienda, estar/comedor/cocina y los dormitorios, se abren a las vistas, con conexión directa a un espacio de terraza. Debido a la necesidad de privacidad del resto de las estancias que se abren al resto de fachadas con parcelas colindantes la apertura de los huecos está más controlada.

El espacio exterior de la vivienda cuenta con un espacio de terraza.

El uso característico de la edificación es el residencial.

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS. -

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (133.842,97 €).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. -

Las obras de construcción deben comenzar en el plazo de un año desde la fecha en la que el Pleno del Ayuntamiento adopte el acuerdo de autorización, sin sufrir interrupción por causa imputable al interesado hasta su terminación, la cual debe tener lugar en cualquier caso dentro del plazo de dos años desde el inicio de las obras (DECRETO 2/2022 de 10 de febrero).

SUPERFICIE DE LA EDIFICACIÓN:

Los criterios de medición de superficies construidas y útiles a los que hace referencia lo dispuesto a continuación son:

edificio/planta	usos	útiles (m ²)		
vivienda	estar-comedor-cocina	49,69		
	dormitorio 01	12,90		
	dormitorio 02	10,31		
	vestidor	5,37		
	baño 01	6,25		
	baño 02	4,96		
	pieza servicio	3,66		
	esp. distribución	3,02		
	terrazza (ext.)	30,84		
			útiles (m²)	construidas (m²)
	superficie total	96,16	134,72	
	espacios libres exteriores			
	terrazas		30,84	
	superficie destinada a espacios exteriores		30,84	

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 115/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.

Se deberá aportar el documento de Gestión de Residuos en el Proyecto de Ejecución en cumplimiento con el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

El inicio de las obras y la colocación de maquinarias y servicios, deberá condicionarse a la aprobación de la correspondiente Licencia de Obras, todo ello sin perjuicio de:

- La fijación de alineaciones y rasantes por la Oficina Técnica Municipal.
- Entrega del Acta de Replanteo con V.B. del Técnico responsable.
- La Licencia Municipal por Ocupación de Vía Pública, en su caso, para la implantación de la grúa y demás elementos de organización de obra o las que se puedan referir en materia de Seguridad y Salud o, en su caso, de cualquier otro tipo de ocupación de vía.
- La obtención de la Licencia Municipal de instalación, en su caso, para la implantación de grúa.
- Durante la realización de las obras, deberá colocarse en lugar visible el Cartel de Obra con el modelo establecido por la Oficina Técnica.
- Se advierte de la obligatoriedad de solicitar, una vez finalizadas las obras y sobre la base de una licencia de obras, la correspondiente Comunicación Previa de Primera Ocupación, requisito imprescindible para la prestación de los servicios municipales.
- Tanto en el transcurso de las obras como una vez finalizadas, los materiales sobrantes o retirados, será obligatoria la retirada de los mismos y la limpieza de todo el resto del entorno, debiendo cumplir con lo que determina el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

SEGUNDO.- Acordar la exención del pago de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal para la solicitud de licencia de obras, así como la bonificación del 95% del impuesto de construcciones, instalaciones y obras establecida en el artº 5.1 de la Ordenanza Municipal correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

Documento firmado digitalmente,

15. LICENCIA DE OBRA MAYOR DAMNIFICADO ERUPCIÓN VOLCÁNICA (EXP. 2022-8186)

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 116/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Visto el expediente N° 2022-008186, relativo a modificado de licencia municipal de obra con proyecto básico y de ejecución, para construcción de vivienda unifamiliar y piscina, en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la erupción volcánica, a solicitud de DON JOSÉ RICARDO CAMACHO HERNÁNDEZ, a ubicar en Camino Cruz Chica n° 40-Ref. Catastral 38024A011000030001LP, en este término municipal.

ANTECEDENTES

1.- Vista la solicitud presentada por DON JOSÉ RICARDO CAMACHO HERNÁNDEZ, con D.N.I. 42.166.078 V, solicitando modificado de licencia municipal de obra, con proyecto básico y de ejecución, para construcción de vivienda unifamiliar y piscina, en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la erupción volcánica, a ubicar en Camino Cruz Chica n° 40-ref. catastral 38024A011000030001LP, en este término municipal.

2.- Resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, concedió a D. José Ricardo Camacho Hernández, licencia municipal de obras para la referida construcción.

El proyecto básico y de ejecución presentado para la ejecución de vivienda unifamiliar y piscina, con n° de visado 289/5000, presenta modificaciones de volumetría, dimensiones y emplazamiento con respecto al proyecto básico presentado en la solicitud de licencia de obra mayor en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la erupción volcánica.

El actual anexo al proyecto de ejecución, justifica los retranqueos de la edificación con la vía LP-213 RAMAL LA LAGUNA y definiendo la ubicación de acceso a la parcela.

3.- Vista la resolución del Excmo. Cabildo Insular de la Palma 23/12944, para la ejecución de obras rerefida a construcción de vivienda y enlace de pista, a ejecutar en la zona de influencia de la Ctra. Lp 213 Puerto de Naos.

4.- Resultando que se ha informado favorablemente por la Comisión Informativa de Ordenación Territorio, Planificación Económica Estratégica, Vivienda, Reconstrucción, sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2024.

5.- Resultando que se han emitido informes favorables por la Oficina Técnica Municipal y por los Servicios Jurídicos, en el que se hace constar que el terreno donde se actúa, de acuerdo al Planeamiento Urbanístico vigente, tiene una Clasificación de SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO con tratamiento de SUELO RÚSTICO COMÚN.

FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ:

Construcción de vivienda unifamiliar para afectado por la Erupción Volcánica de Cumbre Vieja.

CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Descripción del Edificio

La vivienda objeto del presente proyecto se destina a uso residencial, todas sus dependencias permiten a realización de la función asignada.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 117/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Los condicionantes y requisitos que han servido de premisa para este proyecto son:

Atendiendo a lo establecido en la normativa de aplicación, se ha proyectado una edificación de vivienda de 1 altura sobre rasante con un Terraza exterior Pergolada y sus respectivos retiros según la REGULACION DE PARÁMETROS URBANISTICOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO LEY 1/2022.

La vivienda es exterior, dando a viario público.

Se ha previsto la vivienda, con la siguiente característica. Terraza exterior que da a la piscina, salón-comedor-cocina, lavadero-trastero, aseo, vestíbulo, garaje techado, dos dormitorios, un baño, un dormitorio principal con vestidor, pasillo cubierto 1 y 2, que van a dos dormitorios con baño y kitchenette.

La planta cubierta es plana no transitable.

La vivienda objeto del presente proyecto se destina a uso residencial, todas sus dependencias permiten la realización de la función asignada. Los condicionantes y requisitos que han servido de premisa para este proyecto son:

Atendiendo a lo establecido en la normativa de aplicación, se ha proyectado una edificación de vivienda de 1 altura sobre rasante, con un área de garaje interior La vivienda es exterior, dando a viario público.

Se ha previsto la vivienda, con la siguiente característica. Terraza de acceso, estar-comedor-cocina, pasillo, cinco dormitorios, tres baños, un aseo y un lavadero -trastero. El garaje es interior con capacidad para dos vehículos.

La planta cubierta es plana no transitable.

Todo esto se puede apreciar de forma más concreta en la documentación gráfica que acompaña al presente proyecto.

El uso característico de la edificación es el residencial.

PARÁMETRO	NORMATIVA	PROYECTO
PARCELA MÍNIMA	500 m ² .	1.424,09 m ²
ALTURA	1 planta <4m.	1 planta <4m.
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	La del inmueble sustituido Vivienda: Planta baja de 219.13 m ² + Planta alta de 219.13 m ² + Porche planta baja 50% 30,00 m ² de 15,00 m ² + Porche planta alta 50% 16,00 m ² de 8,00 m ² + Barbacoa de 10,00 m ² + Piscina de 44,00 m ² Total: 515,26m² construidos	La del inmueble proyecto: -Vivienda 229,26 m ² construidos Total m² construidos: 229,26 m² construidos.
OCUPACIÓN	30% de la parcela.	16,06 % de la parcela.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 118/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

RETRANQUEOS	5m a vía pública y 3m a linderos.	>3m a lindero y >5m a vía pública
FRENTE MÍNIMO A VIARIO	Se debe garantizar acceso desde camino público, con un ancho mínimo de 3m.	Se garantiza acceso desde camino público, con un ancho >3m.
FONDO MÁXIMO EDIFICABLE	50m.	< 50 m

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Decreto Ley 1/2022, por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectados por la erupción en la isla de La Palma.

- Decreto Ley 2/2022, de 10 de febrero, por el que se adaptan las medidas tributarias excepcionales en la isla de La Palma, al Decreto Ley 1/2022, de 20 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectados por la erupción en la isla de La Palma.

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Propuesta de Ordenación de Parámetros Urbanísticos en aplicación del Decreto 1/2022 por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectados por la erupción en la isla de La Palma, publicado en el BOP S/C de Tenerife nº 32, de miércoles 16 de marzo de 2022.

- De aplicación supletoria, los artículos 339, 341, 346 y 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable.

El Pleno de la Corporación, acuerda por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Conceder a DON JOSÉ RICARDO CAMACHO HERNÁNDEZ, con D.N.I. 42.166.078 V, modificado de licencia municipal de obra, con proyecto básico y de ejecución, para construcción de vivienda unifamiliar y piscina, en sustitución de una vivienda destruida por la colada de la erupción volcánica, a ubicar en Camino Cruz Chica nº 40-ref. catastral 38024A011000030001LP, en este término municipal., conforme a las circunstancias siguientes:

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA. -

La vivienda objeto del presente proyecto se destina a uso residencial, todas sus dependencias permiten a realización de la función asignada.

Los condicionantes y requisitos que han servido de premisa para este proyecto son:

Atendiendo a lo establecido en la normativa de aplicación, se ha proyectado una edificación de vivienda de 1 altura sobre rasante con un Terraza exterior Pergolada y sus respectivos retiros según la REGULACION DE PARÁMETROS URBANISTICOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO LEY 1/2022.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 119/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

La vivienda es exterior, dando a viario público.

Se ha previsto la vivienda, con la siguiente característica. Terraza exterior que da a la piscina, salón-comedor-cocina, lavadero-trastero, aseo, vestíbulo, garaje techado, dos dormitorios, un baño, un dormitorio principal con vestidor, pasillo cubierto 1 y 2, que van a dos dormitorios con baño y kitchenette.

La planta cubierta es plana no transitable.

La vivienda objeto del presente proyecto se destina a uso residencial, todas sus dependencias permiten la realización de la función asignada. Los condicionantes y requisitos que han servido de premisa para este proyecto son:

Atendiendo a lo establecido en la normativa de aplicación, se ha proyectado una edificación de vivienda de 1 altura sobre rasante, con un área de garaje interior.

La vivienda es exterior, dando a viario público.

Se ha previsto la vivienda, con la siguiente característica. Terraza de acceso, estar-comedor-cocina, pasillo, cinco dormitorios, tres baños, un aseo y un lavadero -trastero. El garaje es interior con capacidad para dos vehículos.

La planta cubierta es plana no transitable.

Todo esto se puede apreciar de forma más concreta en la documentación gráfica que acompaña al presente proyecto.

El uso característico de la edificación es el residencial.

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS. -

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO (235.236,61 €).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. -

Las obras de construcción deben comenzar en el plazo de un año desde la fecha en la que el Pleno del Ayuntamiento adopte el acuerdo de autorización, sin sufrir interrupción por causa imputable al interesado hasta su terminación, la cual debe tener lugar en cualquier caso dentro del plazo de dos años desde el inicio de las obras (DECRETO 2/2022 de 10 de febrero).

SUPERFICIE DE LA EDIFICACIÓN:

Los criterios de medición de superficies construidas y útiles a los que hace referencia lo dispuesto a continuación son:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 120/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

VIVIENDA UNIFAMILIAR			
CUADRO DE SUPERFICIES (M2)			
DEPENDENCIAS	SUP. UTIL	SUP. CONST	SUP. EXTERIOR
PASILLO CUBIERTO 1	9.76		
SALON	18.56		
COCINA-COMEDOR	31.27		
VESTIBULO 1	1.85		
GARAJE	39.83		
ASEO	2.00		
LAVADERO	4.42		
DORMITORIO	16.20		
VESTIDOR	7.50		
VESTIBULO 2	1.56		
DESPACHO	8.88		
BAÑO-1	4.65		
SALA DE DESCANSO	12.55		
SUP. TOTAL 1	159.03	147.07	
PASILLO CUBIERTO 2	8.76		
DORMITORIO 2	17.17		
BAÑO 2	3.33		
DORMITORIO 3	17.18		
BAÑO 3	3.33		
TERRAZA EXTERIOR			28.54
SUP. TOTAL 2	49.77	55.19	
TOTAL GENERAL	208.80	229.26	28.54

ESPECIALES:

- Esta concede salvo propiedad y tercero, y no invocada para disminuir la

civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar.

- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.

Se deberá aportar el documento de Gestión de Residuos en el Proyecto de Ejecución en cumplimiento con el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

El inicio de las obras y la colocación de maquinarias y servicios, deberá condicionarse a la aprobación de la correspondiente Licencia de Obras, todo ello sin perjuicio de:

- La fijación de alineaciones y rasantes por la Oficina Técnica Municipal.
- Entrega del Acta de Replanteo con V.B. del Técnico responsable.
- La Licencia Municipal por Ocupación de Vía Pública, en su caso, para la implantación de la grúa y demás elementos de organización de obra o las que se puedan referir en materia de Seguridad y Salud o, en su caso, de cualquier otro tipo de ocupación de vía.
- La obtención de la Licencia Municipal de instalación, en su caso, para la implantación de grúa.
- Durante la realización de las obras, deberá colocarse en lugar visible el Cartel de Obra con el modelo establecido por la Oficina Técnica.

CONDICIONES

licencia se el derecho de sin perjuicio de podrá ser excluir o responsabilidad

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 121/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

- Se advierte de la obligatoriedad de solicitar, una vez finalizadas las obras y sobre la base de una licencia de obras, la correspondiente Comunicación Previa de Primera Ocupación, requisito imprescindible para la prestación de los servicios municipales.

- Tanto en el transcurso de las obras como una vez finalizadas, los materiales sobrantes o retirados, será obligatoria la retirada de los mismos y la limpieza de todo el resto del entorno, debiendo cumplir con lo que determina el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

SEGUNDO.- Acordar la exención del pago de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal para la solicitud de licencia de obras, así como la bonificación del 95% del impuesto de construcciones, instalaciones y obras establecida en el artº 5.1 de la Ordenanza Municipal correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

Documento firmado digitalmente,

16. MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA (EXP. 24-311)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Artesanía, Patrimonio Cultural, Archivo y Biblioteca, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA (EXP. 24-311)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Vista propuesta de modificación de las **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,*

INFORME

PRIMERO. *El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias,

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 122/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane no cuenta con Plan Normativo para 2024.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 7, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local].
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. Ha de sustanciarse una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, con carácter previo a la elaboración del texto, en la que se recabará opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente, que en ningún caso será inferior a quince días naturales.

CUARTO. Entendiendo que el texto es conforme a la normativa vigente, y que está dotado de naturaleza reglamentaria (STS 4272/2017) puesto que, las bases reguladoras tienen naturaleza reglamentaria con carácter general. A diferencia de las bases reguladoras, la convocatoria, que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones y se regula en el artículo 23 de la LGS, es un acto administrativo plúrimo. La diferencia entre acto administrativo y reglamento es, de forma sumaria, que este último tiene un carácter normativo, general y abstracto, no referido a destinatarios concretos, y crea o innova;

Se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, y una vez facultado este Ayuntamiento para ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, propuesta de que resuelva en términos de:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 123/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Primero: Sustanciarse una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, con carácter previo a la elaboración del texto, en la que se recabará opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
 - La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - Los objetivos de la norma.
 - Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
- La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente, que en ningún caso será inferior a quince días naturales.

Una vez realizado lo anterior, el procedimiento de aprobación será el siguiente:

Primero: Corresponderá la aprobación inicial de las bases y se abrirá período de información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Segundo: Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Tercero: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Cuarto: El Acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia,

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 124/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección eadmin@aridane.org.

Quinto: El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Miriam Pérez Afonso
(Documento firmado digitalmente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar inicialmente las **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA**, abriendo un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de las Bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Segundo: Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con el objeto.

Tercero: Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de las **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA** las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 125/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Cuarto: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Quinto: El Acuerdo de aprobación definitiva de las **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA**, con el texto íntegro de las mismas, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección eadmin@aridane.org.

Sexto: El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de la aprobación y copia íntegra del texto o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos."

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasamos al punto nº16 del orden del día, que es la modificación de las Bases de Ayudas al desplazamiento de estudiantes que cursen estudios fuera de la Isla de La Palma.
Sra. Secretaria, por favor.

Toma la palabra la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Por propuesta del Área de Juventud se modifica la cuantía máxima de las ayudas, de manera que se va a fijar a partir de ahora en cada convocatoria en una norma de carácter reglamentario, se adapta la normativa de procedimiento administrativo vigente y el procedimiento de solicitud a la administración electrónica y a la vez la competencia para resolver, se devuelve a la Alcaldía a fin de agilizar los plazos de resolución.

Continúa el Sr. Alcalde, señalando: Muchas gracias, si no hay dudas al respecto, procedemos a votar este punto.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 126/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

PRIMERO: Aprobar inicialmente las **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA**, abriendo un periodo de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de las Bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las Bases que han de regir la concesión de ayudas al desplazamiento de estudiantes que cursen estudios fuera de la Isla de La Palma, son del siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.

1º.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas para estudiantes del municipio de Los Llanos de Aridane, que cursen estudios fuera de la isla, durante el año escolar correspondiente, siempre que los mismos no se impartan en ningún Centro Escolar de la Isla de La Palma.

La ayuda máxima a conceder para cada anualidad se fijará en la correspondiente convocatoria.

Esta ayuda máxima puede oscilar entre el 100 y el 60%, según los ingresos de la unidad familiar, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de estas Bases.

No obstante, si el número de solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos establecidos, supera el crédito disponible, se procederá a un descenso proporcional en las ayudas a conceder, con la finalidad de atender a todas las solicitudes.

Asimismo, si el crédito disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria excede al de las ayudas concedidas se procederá al incremento proporcional en las ayudas a conceder con la finalidad de agotar el crédito máximo disponible.

2º.- Convocatoria:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

En virtud del artículo 20 de la misma norma y por tratarse de una subvención, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), haciendo constar lo establecido en la resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva base Datos Nacional de Subvenciones.

3º.- Presupuesto:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 127/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Estas ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria que para cada año se destine a tal fin en el Presupuesto Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

4º.- Requisitos que han de reunir los solicitantes:

Para ser beneficiario/a de esta ayuda son requisitos indispensables los siguientes:

- c) Estar empadronado/a en el municipio de Los Llanos de Aridane con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Estar matriculado/a en el curso académico correspondiente.
- e) Que la Universidad o Centro Educativo donde se encuentre matriculado/a radique fuera de la isla de La Palma.
- f) Que los estudios cursados no puedan realizarse en ningún centro de la isla de La Palma.
- g) Para estudiantes universitarios, estar matriculado en un mínimo de 30 Créditos, salvo que se justifique de manera debida que el número de créditos matriculados es menor por ser los estrictamente necesarios para la terminación de los respectivos estudios.
- h) El centro en el que se está matriculado en ningún caso puede ser de carácter privado, debiendo ser además centros regulados por las Administraciones Educativas.
- i) No estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre. BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

5º.- Gastos subvencionables.-

Serán subvencionables los gastos ocasionados por cursar estudios fuera de la isla de La Palma por los estudiantes empadronados en este municipio, considerándose que la mera presentación de una matrícula correspondiente a un centro educativo que no pertenezca a esta isla es título habilitante para considerar justificado este gasto.

La presente subvención es compatible con la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6º.- Solicitudes:

Una vez publicada la convocatoria, las solicitudes se formalizarán por los interesados y/o interesadas en el modelo normalizado (conforme anexo I) que se hallará a su disposición, junto con las bases, en los registros siguientes:

a) Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (eadmin.aridane.org/), siendo necesario como requisito previo disponer de certificado digital.

b) Presencialmente:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 128/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

- En la Oficina de Atención al Ciudadano:
Edificio Ayuntamiento - Planta Baja
Plaza de España, s/n
38760, Los Llanos de Aridane (La Palma)
De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas
(Julio, Agosto y Septiembre de 8:00 a 14:00 horas)

-En el Centro de Información Juvenil:
Casa de la Cultura-1ª Planta.
Plaza de España, s/n
38760, Los Llanos de Aridane (La Palma)
De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas
(Julio, Agosto y Septiembre de 8:00 a 14:00 horas)

- En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, de una comunidad autónoma o de alguna de las entidades que integran la Administración Local. Podrán presentarse en las oficinas de correos en la forma que reglamentariamente se establezca, así como, en los establecidos en el art. 16.4 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases también se podrán obtener en la página Web del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (<http://www.aridane.org/>).

7º.- Documentación a presentar:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en vigor, y del representante en su caso.
- Fotocopia compulsada o fotocopia y original de la matrícula del curso a realizar y para el que se solicita la ayuda.
- Documento expedido por la entidad bancaria en el que conste el IBAN de la cuenta, en el que se abonará el importe de la ayuda, debiendo ser el solicitante titular o cotitular.
- Fotocopia de la Declaración del Impuesto de la Renta de las personas físicas del último ejercicio, o en su caso certificación acreditativa de no haberla realizado.
- Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado y/o interesada considere de interés presentar en apoyo de su petición.

Toda documentación presentada habrá de ser original o fotocopia que tenga carácter de auténtica o compulsada por organismo oficial, debiendo estar rubricado por el solicitante cualquier documento declarativo.

Las compulsas de los documentos que se presenten para este fin serán gratuitas para los solicitantes.

8º.- Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de **UN MES**, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife (B.O.P)

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 129/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

9º.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, los solicitantes podrán ser requeridos, en su caso, por el órgano instructor para que completen o subsanen los requisitos preceptivos señalados en los apartados anteriores, en el plazo de diez días hábiles computados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de dicha Ley estatal.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del solicitante y de la convocatoria.

10º.- Baremo:

La ayuda máxima a conceder a cada beneficiario puede oscilar entre el 100 y el 60%, en función de los límites de ingresos de unidad familiar que se fijen en cada convocatoria.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

Primero. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro.

Segundo. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Asimismo se le añadirá 20 % a la baremación de las solicitudes en las que concurra alguna de las situaciones a las que se hace referencia a continuación, teniendo en cuenta que en el caso de que concurran ambas circunstancias sólo se incrementará un máximo de un 20% la baremación correspondiente y todo ello hasta un máximo 100% sobre el importe máximo de la subvención concedida:

1.- Presenten dificultades debido a su situación socioeconómica en el momento de la solicitud de la ayuda debidamente justificada, solicitándose, si fuese necesario, informe del técnico de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

2.- Todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados ni ejercen actividad por cuenta propia, en el momento de la presentación de la solicitud.

11º.- Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Educación, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 130/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez que se han baremado las solicitudes conforme al artículo 10 de estas bases, se someterá a la Comisión Informativa competente.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará la ayuda a conceder a cada solicitud.

El órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional motivada de las ayudas seleccionadas para su concesión y denegación.

Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados y/o interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver expresando las cantidades concedidas a cada solicitud.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo I del Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

12º- Concesión:

La Alcaldía, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor y del informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de Fondos, adoptará el acuerdo de concesión de becas que estime pertinente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de concesión de becas se le notificará al interesado/a y se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas.

13º.- Recursos.

Contra la resolución de concesión de becas que pone fin a la vía administrativa, los interesados y/o interesadas que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

14º.- Forma de pago:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F - Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 131/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

El abono de la subvención se realizará a los adjudicatarios/as mediante transferencia bancaria según los datos facilitados por el interesado/a.

En caso de que el adjudicatario/a no se encontrase al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, se procederá a la compensación de dicha deuda con la ayuda económica concedida.

15º.- Obligaciones de los adjudicatarios/as:

Los adjudicatarios/as de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y no para fines distintos a los establecidos en las presentes bases.
- El sometimiento de las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayuda.
- Justificar el destino de la ayuda cuando sea requerido para ello.

Este tipo de subvención es compatible con otras becas o ayudas de otras Administraciones Públicas, pues se trata de una pequeña ayuda al transporte, a nivel municipal.

16º.- Incumplimiento y reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

-Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

17º- Control financiero:

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18º- Infracciones y Sanciones.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 132/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19º.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, los preceptos no básicos de la referida ley 38/2003 y supletoriamente la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Este expediente se expone al público por plazo de un mes, a efectos de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose que de no presentarse reclamaciones dentro de dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado.

En el caso de que se presenten reclamaciones al contenido de las bases, el plazo de presentación de solicitudes quedará prorrogado hasta que se resuelven las mismas por el Pleno de la Corporación.

20º.- Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO: Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyo derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con el objeto.

TERCERO: Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de las **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA** las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

CUARTO: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 133/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

QUINTO: El Acuerdo de aprobación definitiva de las **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA**, con el texto íntegro de las mismas, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección eadmin@aridane.org.

SEXTO: El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de la aprobación y copia íntegra del texto o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

17. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Punto nº17 del orden del día, tal y como hablábamos antes de iniciar esta sesión plenaria, pedíamos a los portavoces que íbamos a votar la retirada de este punto.

Le cedo la palabra a la Concejala de Cultura, a la Sra. Almeida.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, Dña. Marlene González Almeida, Concejala de Cultura, diciendo: Buenas noches, si, vamos a dejar sobre la mesa el punto nº17, porque entiendo que debemos darle un poco más de cabeza a esto y en base a una publicación de las Bases del 2021, pues quizás son unas Bases que deberían pensarse bien el número de miembros por el que deben estar compuestos, y por eso optamos en matizarlo un poco mejor, gracias.

Continúa el Sr. Alcalde, diciendo: Insisto que lo que se votaría simplemente es la retirada del punto del orden del día, si lo tienen a bien.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, retirar el punto nº17 del orden del día, para un estudio más minucioso del expediente.

18. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, ESCRITOS Y COMUNICADOS.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 134/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

A) DECRETOS DE LA ALCALDÍA: Por Secretaría y de orden del Sr. Alcalde, se da cuenta de los Decretos comprendidos entre el núm. 3992/2023 al núm. 126/2024, ambos inclusive.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo: Perdón, perdón, no la ví Sra. Vanoostende, disculpe.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, Dña. Alicia María Vanoostende Simili, portavoz del Grupo Socialista, diciendo: Disculpe, no solo un inciso, hay un Decreto de reparos, de levantamiento de reparos, insistir 225.700 euros en reparos en el mes de diciembre, casi más que pagos ordinarios, es decir, insistir en ese plan de pagos del Ayuntamiento para que se regularicen los contratos de todos los suministros o servicios de este Ayuntamiento, gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, señalando: Muchas gracias por la apreciación, no le quepa la menor duda que..., y todos los aquí presentes lo saben, Intervención lo sabe, Secretaría lo sabe, directriz además de este Grupo de Gobierno y de este Alcalde, el que se lleven a cabo todas las licitaciones posibles y evitar los pagos contrafactura, así lo hemos dejado siempre claro, y siempre en este tipo de reparos y el tipo de facturas a las que se refieren, ha primado el pago por los servicios realizados en contra del enriquecimiento ilícito de la Administración, y por eso... y más en un mes como el de diciembre, pues se ha atendido, he atendido yo como Alcalde el levantamiento del reparo, y que el dinero llegue a todos esos pequeños empresarios de la localidad que tanto lo necesitan y más en un mes como el de diciembre, es por eso y no por otros motivos.

Pero insisto, que la directriz está clara, me consta además que el Concejal de Hacienda y desde el Departamento de Hacienda y de Intervención y Secretaría se está trabajando en esa línea, y le garantizo que vamos a seguir ahí, agradeciéndole además su comentario, muchas gracias.

Si no hay más comentarios, quedan enterados de este punto, el punto nº18.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasamos al último punto nº19 que es ruegos y preguntas.

Y antes de..., si les parece bien, antes de ceder la palabra entiendo que al Sr. González, que le veo que le han colocado el micro, me gustaría..., en el Pleno que tuvo lugar el pasado día 30 de noviembre de 2023 usted mismo me hacía varias preguntas, a las que yo me comprometí con usted a contestarle por escrito y me gustaría aquí dejar

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 135/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

constancia y entregarle las respuestas por escrito a 3 de sus preguntas, una de ellas es relativa a la cesión de las parcelas del ICAVI, con lo cual lo que va a encontrar es que lo íbamos a ver en el Pleno de hoy, gracias.

Tiene usted la palabra.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, D. Diego González Cabrera, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Muchas gracias Sr. Alcalde, bueno si aquí tengo las respuestas pues ya le digo por adelantado que una de las preguntas era justamente esa, o sea que vamos a proceder entonces a retirar una de las cuestiones que traíamos esta noche.

Interviene el Sr. Alcalde, señalando: Muy bien, me alegro.

Continúa el Sr. González Cabrera con el uso de la palabra, formulando los siguientes ruegos y preguntas: De acuerdo.

Bueno en fin, comienzo con el cuestionario, hemos traído una serie de cuestiones y de ruegos esta noche también para el Grupo de Gobierno, antes de nada dar también las buenas noches a la ciudadanía y agradecer también por otro lado que, siempre se nos escapa un poquito, la labor que realiza el personal que se encuentra aquí de Funcasor, muchísimas gracias también por la actividad que desarrollan.

Bueno paso a leer las primeras cuestiones Sr. Alcalde, si usted quiere vamos una a una o..., como usted prefiera, como usted me diga.

Interviene el Sr. Alcalde, señalando: Si, una a una si quiere.

Continúa el Sr. González Cabrera, diciendo: Vale.

Bueno pues la primera de todas ellas, es que justamente acabamos el punto anterior hablando de reparos y facturas y justamente pues tiene que ver con ello, la primera de las cuestiones Sr. Alcalde y es que claro nos preocupa que ya ha vencido el mes de enero, y aún seguimos sin conocer el documento más importante para esta Administración, y no es otro que los Presupuestos del 2024.

Recuerdo que usted venía siempre a..., bueno así lo ha manifestado, que venía usted con la premisa de la agilidad en la Administración Pública y bueno en fin, que no sabemos dónde ha quedado ese compromiso porque tal y como le manifiesto, finales de enero y no tenemos el documento aún ni siquiera presentado ni para enmiendas.

Si recordarle que el antiguo equipo de gobierno, su predecesora, sí que tenía la costumbre de tenerlos incluso en los años tan difíciles que hemos estado de pandemia y posterior erupción volcánica, de tenerlos ya presentados en noviembre o diciembre lo más tardar, entonces qué ocurre para que no se haya presentado este documento de los Presupuestos 2024.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias Sr. González.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 136/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Mire le contesto, si creo que en la legislatura anterior, el último año creo que se presentaron en ese tiempo, creo que de ahí para atrás hay muchos años en los que no y no pasa nada, si vamos a ver los Ayuntamientos de la Isla de La Palma, e insisto que tampoco me gusta compararme con nadie, pero bueno siempre en estas cosas para saber si uno va bien, mal o tarde, te gusta mirar alrededor a ver qué pasa alrededor, creo que en La Palma no sé si habrá 1 o 2 Ayuntamientos con el Presupuesto aprobado, creo que 1 o 2 de todos los demás, insisto, mal de muchos puede ser consuelo de tontos.

Yo desde luego que, estamos ahondando en tener una gestión lo más eficiente posible, si usted entiende por gestión eficiente tener los Presupuestos al 1 de enero, yo con franqueza permítame que se lo diga, la gestión eficiente no es eso, la gestión eficiente es hacer una gestión eficiente de los recursos del Ayuntamiento, estamos por lo tanto con un Presupuesto prorrogado, algo que permite la legislación y que se puede hacer y que no paraliza la actividad del Ayuntamiento, y se está trabajando en el Presupuesto de 2024 que espero y deseo que en la próxima semana ya pueda ser una realidad el que esté terminado.

Si le anticipo a usted, al resto de la Corporación y a los que están en casa, que el mayor retraso ha sido porque como usted bien sabe estamos inmersos en un proceso de estabilización en este Ayuntamiento de los trabajadores, fue una premisa de este Alcalde y de este Grupo de Gobierno que en el Capítulo I se incluyese la estabilización en toda su dimensión, que todos los trabajadores que hacen que este Ayuntamiento camine y funcione cada día, y que todos esos trabajadores que llevan muchos años desempeñando una labor, que ahora se les reconoce ese puesto de Funcionarios A1, A2, C1 y C2, pues es justo que tengan ese puesto y que tengan su remuneración, lo que no podía pasar es que llegásemos al mes de junio o al mes de julio y por haber hecho un Presupuesto de prisa y corriendo para contentar a la Oposición, en este caso nos viésemos con un problema.

Insisto, asumo en primera persona, que voy a hacer las cosas bien, no rápido, todo lo rápido que pueda pero siempre bien, y bien de cara a que sean la mejor solución para este Ayuntamiento, para los ciudadanos y para las Arcas públicas y no para contentar a nadie, tenga la completa seguridad.

Insisto, este Presupuesto se ha basado en trabajar los ingresos de una manera realista, agradezco aquí también el trabajo al Sr. Pablo Almeida, que es el Concejal de Hacienda, y a partir de ahí afinar mucho ese Capítulo I para que pudiésemos garantizar que la estabilización que está teniendo lugar y que no ha terminado, todavía nos quedan puestos por estabilizar a lo largo del año, que llegásemos al mes de noviembre o diciembre sin ningún tipo de problema y pudiendo pagar las nóminas al principal activo de este Ayuntamiento que son nuestros compañeros y trabajadores del mismo.

El impacto en el Capítulo I de esta estabilización sepa usted que está rondando casi los 2.000.000 de euros, esto quiere decir que con

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 137/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

los mismos trabajadores andaremos rondando unos 2.000.000 de euros más, insisto, estoy contento de que así sea y que de los trabajadores por su trabajo sean remunerados con su sueldo justo, y los que venían desempeñando esas funciones pues a partir de estos momentos pasarán a cobrarlo.

Insisto nuevamente, en que esas fueron las 2 premisas y vuelvo a agradecer al Concejal, que ha estado trabajando en esa línea con la empresa externa que nos ayuda con los Presupuestos, y que a día de hoy pues el Capítulo de Ingresos está, como decimos aquí, está afinado. El Capítulo I, con la estabilización incluida para tranquilidad de ese activo, que le decía que son todos nuestros trabajadores, también está terminado y sencillamente a falta de recortar el resto de partidas para ajustar bien el Presupuesto, y que en la próxima semana ya tenemos esa cita para llevarlo a cabo, así que contestando a su pregunta, pues este es el motivo, trabajamos con Presupuestos prorrogados y espero que siguiendo la normativa pues tengamos los definitivos a la mayor brevedad posible.

Tan pronto los tengamos cerrados tendrán ustedes una copia para que tengan tiempo a revisarlos y hacer cualquier tipo de cuestión al respecto. Gracias.

Continúa el Sr. González Cabrera, diciendo: Gracias por su respuesta Sr. Alcalde.

Entendemos que el proceso de estabilización del personal lógicamente va a incrementar el Capítulo I de este Ayuntamiento, pero bueno, le trasladaba también esta misma cuestión en Comisión, creo recordar, del pasado mes de noviembre, y me dijo que justamente estaba trabajando en ello, que la próxima semana se iba a reunir, claro esto fue en noviembre, ya hablamos de hace 3 meses, entonces... entiendo que se está demorando más de lo necesario, independientemente del proceso de estabilización que esté llevando a cabo este Ayuntamiento, que bienvenido sea y que siempre hemos apoyado.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo: Bueno eh... como usted hace una aclaración, le hago yo otra, el tiempo necesario, si usted tiene algún documento donde lo ponga, yo le agradecería que me lo facilite para saber cuánto, qué referencia hace usted con el tiempo necesario, porque el tiempo necesario ya le digo que es el que sea, estrictamente necesario para que las cosas se hagan bien y no rápido para contentarle a usted o a su grupo. Gracias.

Interviene el Sr. González Cabrera, señalando: Sin entrar en más debate, el tiempo necesario Sr. Alcalde... estamos hablando del documento más importante para esta Administración, como cualquiera que son los Presupuestos, es mejor tenerlos antes que después, en cualquier caso..., y bueno en fin, agradecemos que lo tengan cuanto antes, ya sabemos que es legal estar con unos Presupuestos prorrogados pero nos gustaría contar con los que corresponden al ejercicio en el que estamos. Gracias.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 138/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Continúa el Sr. Alcalde, diciendo: Gracias a ustedes, Sres. Concejales yo les garantizo que no estamos retrasando el Presupuesto, a mí como a usted y a todos los presentes nos gustaría tenerlo ya, pero insisto, es nuestro primer Presupuesto, es el primer Presupuesto de esta nueva Corporación, ha habido que hacer un ejercicio profundo de entendimiento de lo que es un Presupuesto, de lo que son las partidas presupuestarias, yo me he empeñado en que cada Concejales pase con el Concejales de Hacienda, que revisen cómo afecta, cómo aparecen sus partidas en el Presupuesto, insisto, ha sido un ejercicio este año diferente y adquirimos el compromiso de que en el próximo año no lleguemos a estas alturas sin ese Presupuesto, aquí queda dicho y en eso trabajaremos, pero este año es un año diferente, e insisto, ha primado en todo momento hacer un buen Presupuesto para este Ayuntamiento, que salga bien y no que salga rápido, y evidentemente ojalá lo tuviésemos hoy, espero que lo tengamos ya, como le decía, la próxima semana. Gracias.

Tiene usted alguna otra pregunta.

Interviene el Sr. González Cabrera, señalando: Si, si, aún queda una pequeña batería Sr. Alcalde, así que paso a la segunda de ellas...

Interviene el Sr. Alcalde, señalando: Vamos a tener que poner tiempos, como en el Parlamento.

Continúa el Sr. González Cabrera, diciendo: Nada va a ser muy breve esta segunda cuestión.

Interviene el Sr. Alcalde, señalando: Perdona la broma.

Interviene el Sr. González Cabrera, portavoz del Psoe, diciendo: En fin, seguimos también sin conocer Sr. Alcalde la fecha que propuso usted en su campaña electoral para la Auditoría, nos contestó también el pasado mes de noviembre que nos daría una respuesta y parece que... pues ya 7 meses después parece que sigue siendo una mera invención. Le vamos a reiterar simple y llanamente la misma cuestión que no traímos en el mes de noviembre, que qué o quién se lo impide Sr. Pérez. Gracias.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo: No, desde luego no lo impide nadie, le decía, le decía y le haré llegar, me lo anoto para hacerle llegar el presupuesto que tenemos, hay un presupuesto solicitado.

Para los que no..., para lo que de Auditoría entienda solo lo que es la palabra y a lo mejor lo que conlleva que es un control de las cuentas, la Auditoría es un control contable exhaustivo y no es lo mismo a que se haga a una empresa privada a que se haga a una empresa pública, yo le invito a que usted consulte empresas de auditoría para que usted vea que muchas empresas no auditan administraciones públicas y ha costado mucho trabajo conseguir alguna que lo hagan, insisto, el tema de auditar es para sabe la salud financiera del Ayuntamiento, tenemos ese presupuesto, estaba en manos de Intervención del Ayuntamiento, la persona que está allí, ahora tenemos un Interventor Accidental, la

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 139/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Interventora anterior lo tenía, cogió una baja, ahí sigue eso, y yo le garantizo que le seguiré informando porque creo que va a ser muy sano que hagamos una Auditoría para sabe de qué salud financiera goza este Ayuntamiento, qué puntos tenemos que tocar y mejorar para que..., insisto, las Auditorías se hacen para corregir y seguir hacia delante mejorando las cosas que no estamos haciendo del todo correctas, yo creo que es un examen muy interesante, muy bueno.

Como usted sabe vengo de trabajar en Banca, usted lo ha dicho también en alguna ocasión, las Auditorías en Banca son algo habitual, que nos auditen incluso a las Oficinas y eso no es nada traumático sino todo lo contrario, aprendes al final que hay cosas que estas haciendo mal y a lo mejor no lo sabías y te da la opción de corregir, insisto que esa es la línea y creo que sería, por fin cuándo la podamos hacer, va a ser algo muy sano de lo que van a tener cumplida información tanto usted como los ciudadanos de Los Llanos.

Interviene el Sr. González Cabrera, diciendo: Gracias Sr. Alcalde por su respuesta.

No obstante si le voy a matizar, con respecto a lo de la baja del empleado de Intervención, no se cogen bajas, las da un médico, de acuerdo, tenga en cuenta ese pequeño detalle.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: En este caso, no se me ocurre decirle otra cosa que, la duda ofende, si usted interpreta de mis palabras que la Sra. Interventora decidió cogerse una baja, pues lo lamento, lamento que usted sea tan mal intencionado en el entendimiento, desde luego y como todo el mundo aquí creo que acaba de entender, me he referido que está de baja sencillamente, si a usted la palabra que yo digo no le gusta, pues dígame usted la cambiamos por otra, no pasa nada, algún médico le dio la baja.

Interviene el Sr. González Cabrera, diciendo: Está de baja está bien dicho, no se la coge la baja.

Sr. Alcalde voy a pasar también a la cuarta cuestión, en este caso va esta referencia a Puerto Naos, vaya por adelantado que nos alegramos, por supuesto, de que se vaya normalizando la cuestión, pero hay algunos vecinos y vecinas que nos transmiten dudas y la preocupación que conlleva por la seguridad de la playa, tenemos varias cuestiones dentro de este epígrafe digamos, y es que la primera de ellas es que no sabemos si cuenta la playa con socorristas y qué servicios dispone de ella, y con respecto a la seguridad también en el resto del espacio, hay alguna patrulla de la Policía Local o de Protección Civil en la zona.

Sabemos que con el código QR, creo que por aquí hemos también visto lo que ponen en la página web del Gobierno de Canarias con respecto al acceso a Puerto Naos, pero si usted podría darnos más explicaciones al respecto, si hay información relativa a las medidas de precaución a tomar, y en el posible caso de aumento de gases si existe algún protocolo de seguridad y de evacuación, y dónde se pueden encontrar, porque aquí simplemente lo que encontramos en la página web es llamar al 112, una serie de recomendaciones, y si está a disposición

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 140/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

de los usuarios y de los vecinos de la zona.

Y también nos preocupa en cuestiones de para el personal, para los empleados de la Farmacia y Supermercado si hay un protocolo diferente y cuál sería justamente. Gracias.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, señalando: Cedo la palabra para varias de estas cuestiones a nuestro Concejal de playas y primer Teniente Alcalde de la localidad, el Sr. González.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel González Hernández, diciendo: Gracias Alcalde.

Bueno, en cuanto a la playa de Puerto Naos ahora mismo, como todos sabemos, pues se ha procedido a su apertura con control de acceso y también con control de franja horaria, a día de hoy no tenemos servicio de socorrismo en la misma, es verdad que también estamos trabajando, en el día de hoy en concreto, ya nos han pasado la primera propuesta presupuestaria para intentar a la mayor brevedad posible tener ese servicio de socorrismo y dar esa seguridad a los visitantes, y ahora mismo tenemos información en la playa de Puerto Naos con cartelerías que queda exento el servicio de socorrismo por el Decreto 116/2018 del Gobierno de Canarias, pero como le digo, estamos trabajando para tener a la mayor brevedad posible este servicio de socorrismo que, pues esperemos que en las próximas semanas pueda comenzar.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias Sr. González.

Así es y se puede ver, y bueno contestando a otra de sus preguntas pues, la Policía Local y la Guardia Civil, a los que agradezco desde aquí también sus servicios a este municipio, nos consta que hacen continuas visitas a Puerto Naos, a parte de la seguridad privada que hay en el acceso.

Los códigos QR está claro el protocolo para retirlos, hay códigos QR para acceder a las viviendas y hay un código QR específico para la playa, como lo hemos contado en diversas ocasiones, como está en nuestra página web, como están en las redes sociales y como usted puede encontrar a la entrada de este Ayuntamiento, en el Atrio, con toda la información.

Protocolos de seguridad preguntaba usted también, como sabe usted hay un organismo insular el PEINPAL, que preside nuestro Presidente del Cabildo y del que los 3 Alcaldes de esta localidad también somos miembros, a parte de intervenir ahí otros miembros de empresas, las empresas científicas y también en este caso Salud Pública.

No sé si usted lo sabe, pero a día de hoy son una 219 personas o viviendas que tienen la autorización para acceder, y a lo que me refería, que no sé si sabe es que se le comunica a cada persona, el Cabildo está llamando uno por uno para indicarle cuáles son los protocolos de seguridad. En la playa además existen colocados altavoces y demás para en caso de una evacuación urgente comunicarlo, pero cada persona que entran autorizada a domicilios, a sus domicilios de esas 219

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 141/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

personas tienen claro el protocolo porque además el Cabildo, insisto, directamente a cada uno de ellos se lo hace saber, vale, o sea que en ese sentido lo tienen claro, tienen que tener el sensor instalado en su casa, tienen que sacar su código QR, tienen que dar autorización de cesión de los datos de ese sensor que tienen en la vivienda, tienen que tener la aplicación en el móvil, se me puede quedar algo por detrás, pero insisto que todas esas personas que acceden autorizadamente a sus viviendas, lo tienen.

En el caso de la playa pues también está delimitado, como bien decía nuestro Concejal de playas, está delimitado el horario y la zona a la que se puede acceder. Muchas gracias.

Interviene el Sr. González Cabrera, diciendo: Si una de las cuestiones que quedó por detrás simplemente era la última, si para los empleados de la Farmacia y Supermercado si hay algún protocolo diferente.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo: El protocolo es que el Supermercado y la Farmacia no están abiertos, que yo sepa.

Continúa el Sr. González Cabrera, diciendo: Había leído declaraciones que se...

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Quizás, quizás y perdóneme Sr. González, quizás usted ha malinterpretado alguna noticia, porque desde luego Puerto Naos es un barrio, un barrio se compone no solo de viviendas sino de otra serie de servicios, entonces lo que usted habrá podido escuchar en todo momento es que se está trabajando para que el barrio vuelva a ser un barrio, o sea que vuelva a tener a la mayor brevedad posible un supermercado, una farmacia, su cafetería, entonces yo entiendo que a lo mejor de esas declaraciones usted pudo entender que estuviesen ya abiertos, pero yo le certifico, le garantizo que de momento no están abiertos.

Como bien es sabido y se ha dicho también muchas veces, en Puerto Naos todo lo que son plantas bajas y locales comerciales de momento no se ha dado acceso a ninguno, solo a las viviendas, y siguiendo ese protocolo de seguridad que además tienen que tener un número de medidas, los sensores que están instalados en cada vivienda hacen medidas cada 2 horas, si no se acumulan un número de 20 días consecutivos con medidas inferiores a los 700ppm que es lo que fija Salud Pública, no se da acceso a esa vivienda, y ese es el protocolo de seguridad de acuerdo con Salud Pública que está siguiendo el Cabildo, con lo cual insisto, puede haber sido un mal entendido el tema del supermercado y la farmacia.

Interviene el Sr. González Cabrera, diciendo: Gracias Sr. Alcalde.

No, no, quizás me haya yo explicado mal o plantee mal la pregunta, no digo que el supermercado esté ya abierto, a raíz de una

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 142/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

nota de prensa que la intención era ya abrirlo en el menor tiempo posible, que van a contar con un protocolo diferente, entonces pregunto cuál es ese protocolo, si tiene usted conocimiento.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: En la reuniones del PEINPAL no se ha nombrado de momento nada, insisto, habrá escuchado que tendrán un protocolo distinto, que se abrirá a la mayor brevedad posible, que esa es la intención desde luego del PEINPAL y del Presidente del Cabildo, pero de momento no tengo más información al respecto.

Continúa el Sr. González Cabrera, diciendo: Gracias Sr. Alcalde, paso a la siguiente de las cuestiones.

Nos consta a través de algún vecino de la localidad que ha presentado instancias a través de la sede electrónica desde el pasado mes de agosto y que aún sigue sin tener respuesta, conoce familiares que han presentado instancias justamente posterior a esta primera y que sí la han tenido. No sabemos cuál es el motivo para que unas se respondan, unas sí y otras no, cuál es el filtro, si puede usted aclararnos. Gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, señalando: Hablar de un vecino, de una instancia del mes de agosto, si usted no me da más información..., pues yo lamentablemente no tengo más...

Interviene el Sr. González Cabrera, diciendo: Perdón Sr. Alcalde, si quiere sí, tenía conocimiento de ello porque..., si quiere luego por la Ley de Protección de Datos lógicamente, si después del Pleno en pasillos se lo puedo hacer llegar, incluso el número de registro de entrada, de acuerdo.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Si, le agradezco que me la haga llegar porque..., bien se lo agradezco, gracias.

Interviene el Sr. González Cabrera, diciendo: Paso también a hacer la siguiente de las cuestiones, y es que vecinos de la Calle Ugranfir en la Montaña Tenisca han denunciado en este Ayuntamiento la actividad de un garaje, una pequeña nave, digámoslo así, los ruidos y molestias que ocasiona los 7 días de la semana, incluso los domingos, no sé si tiene constancia de ello, porque incluso para poder descansar, incluso la ocupación en la acera de vehículos que no son vecinos de la propia calle.

Sé que han visto, me han comentado que han visto a la Policía Local acercarse tras estas denuncias pero poco o nada saben con respecto a esto, no sé si usted tiene conocimiento o el Concejal de Seguridad nos puede dar algún tipo de respuesta, y si la actividad que desarrolla esta nave o garaje está allí reglada.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Pues como usted dice, cedo la palabra al Sr. Acosta, nuestro Concejal de Seguridad que está en contacto diario con la Policía Local.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, D. Francisco

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 143/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

Javier Acosta Acosta, Concejal de Seguridad, diciendo: Buenas tardes, si tenemos constancia, se está trabajando en el tema, hemos visitado el sitio y es cierto de que se está desarrollando una actividad que no es legal, desde la Oficina Técnica también están trabajando para denunciar el... para que lo denuncien y proceder al tema del cierre, pero va el tema pues paso a paso.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Bueno entendemos en ese sentido que la Policía Local tiene constancia de este tema y seguramente pues llevará a cabo las medidas oportunas, para que se pueda cerrar si es una actividad digamos abierta al público, otra cosa es que sea un domicilio particular en el que estén haciendo otro tipo de actividad, en estas cosas como usted imaginará pues habrá que actuar, y nos gustaría que fuese a la mayor brevedad posible desde luego, pero intentaré ampliar información. Gracias.

Interviene el Sr. González Cabrera, diciendo: Gracias también por la respuesta al Sr. Concejal.

En este caso la siguiente cuestión va dirigida también si nos puede dar respuesta al Sr. Concejal de Fiestas, al Sr. Pages, y es que no entendemos, no sabemos por qué un acuerdo que fue aprobado por unanimidad en el pasado mandato por allá por octubre de 2019 por los 4 grupos que estábamos aquí representados, fue por unanimidad como le digo, sobre el bienestar animal y era el no uso, habíamos acordado el no uso de animales en actos como en Cabalgata de Reyes, no solo por el estrés que eso supone al animal, sino simplemente también por el propio peligro que puede causar a los asistentes, no sabemos por qué ha tomado esta decisión, si era por mero desconocimiento.

Interviene D. Álvaro Javier Pages Cárdenas, Concejal de Fiestas, diciendo: Yo, me gustaría contestarle en el siguiente Pleno a esta pregunta, porque evidentemente no le puedo contestar ahora, no tenía conocimiento de la pregunta que nos iba a hacer evidentemente porque está en ruegos y preguntas, pero le podría contestar en el siguiente Pleno.

Interviene el Alcalde de la Corporación, diciendo: Gracias Sr. Pages, le facilitará usted la respuesta por escrito en el próximo Pleno o in voce.

Continúa el Sr. Pages Cárdenas, diciendo: Se lo puedo facilitar, pero evidentemente todo esto de la Cabalgata es algo tradicional que se viene haciendo en este municipio, evidentemente no tengo palabras para responder en este momento, pero sí le responderé próximamente.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias Sr. Pages. Sr. González.

Interviene el Sr. González Cabrera, diciendo: Gracias Sr. Concejal, espero entonces la respuesta por escrito o reunirme con usted, que nos de alguna explicación. Gracias.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 144/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

También la siguiente cuestión va dirigida también a usted Sr. Pages, y es con respecto al cartel del Carnaval, tenemos entendido que años anteriores se celebraba un concurso para elegir el cartel ganador, no sé si este año ha sido así y quién es el autor del mismo, si puede darnos algún tipo de aclaración.

Interviene D. Álvaro Pages, diciendo: Bueno seguramente la pregunta se la voy a responder rápidamente, primero usted y todos los que nos escuchan saben que no hay ningún autor detrás de..., bueno habrá un autor pero lo desconocemos, las bases para el cartel del Carnaval de este año, a día de hoy todavía se encuentran en las dependencias de este Ayuntamiento esperando por un informe positivo del premio de este cartel, rápido y corriendo, este Concejal que le habla y porque el lunes teníamos que presentar el cartel del Carnaval le dije a un diseñador de este municipio, diseñador me refiero gráfico de este municipio, que me presentara varias opciones, me presentó 2, entre esas 2 elegí la que me pareció mucho más explícita con respecto al futuro y al Carnaval que estamos a punto de comenzar, aún sin saber que este cartel era de inteligencia artificial, pero de verdad que me alegra mucho el haber elegido este cartel porque este cartel es el que necesita este Ayuntamiento para estas Fiestas, también es verdad que le voy a decir algo que seguramente no conocerán, solo 2 personas se pusieron en contacto con nosotros con respecto a dar o a prestarnos sus carteles o a presentar sus carteles, hablé personalmente con los 2, un señor de aquí de La Montaña y otro señor que desde Madrid nos llama siempre todos los años, parece ser, para presentarlos, les dije lo que había pasado y las personas implicadas, estos 2 en principio, que son los que se querían presentar, han entendido lo que ha pasado.

Y lo que sí me gustaría es que las redes sociales no ardieran tanto, quiero decir, nosotros nos dedicamos a trabajar, yo, este Concejal que le habla nos dedicamos a trabajar, y desde que entré aquí en el mes de junio pongo absolutamente todo mi trabajo claramente en mis redes sociales y en las del Ayuntamiento, pero la verdad que leo muy poco lo que aparecen en las redes sociales con respecto a comentarios, ni positivos ni negativos, la gente que quiere acercarse a mí a darme la explicación, o la pregunta, o decirme lo que quieren del cartel, yo lo admito, no leo ni una red social y le aseguro que este cartel, es un cartel que la gente, y si estuviese aquí en el Ayuntamiento vería las cientos de personas que se han sacado fotos con ese cartel, para después hacer memes o lo que quieran, hemos aparecido tanto el Alcalde como yo con 25 mil memes, pero afortunadamente el cartel va a seguir adelante.

La próxima revista del Carnaval que se lleva a cabo en esta Isla de La Palma que une los municipios de toda la Isla, aparecerá este cartel, y no sé cuál es el problema que hemos tenido con ella, seguramente no le habrá llegado ninguna queja de ninguno de los Diseñadores que se querían presentar, pero evidentemente lo que se escriben en las redes yo..., la mitad de las cosas que hay ahí, usted más que nadie, usted más que nadie no..., todos sabemos que cuando se tratan de políticos detrás de cada uno de esos comentarios hay muchos fakes, mucha gente que se oculta detrás de perfiles falsos para decir, hacer y poner todo lo que les de la gana.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 145/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

En este caso, el cartel va a seguir adelante evidentemente, ahí lo tenemos en la puerta de entrada, podrá gustar más o menos, pero yo personalmente y apoyado por esta Corporación seguiremos adelante con ese cartel.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo: Muchas gracias Sr. Pages.
Sr. González.

Interviene el Sr. González Cabrera, diciendo: Gracias Sr. Concejal.

En ningún momento he entrado a valorar su trabajo, ni las horas que ello le ocupa, tampoco el cartel si es más bonito o más feo, no cuestiono, tengo mi propia idea pero no se trata de exponerla en este Salón de Plenos porque a nadie tampoco le interesa, lo que si creemos que desde el Grupo Socialista creo que hemos perdido una buena oportunidad para demostrar lo que es el talento, el talento de los Diseñadores gráficos que quieran participar en el diseño del cartel, simple y llanamente esa era la cuestión de fondo que traía con esta pregunta Sr. Pages, creemos que es una oportunidad perdida para esos Diseñadores. Gracias.

La siguiente de las cuestiones, en este caso vamos a dirigirla a la Sra. Concejal de Urbanismo, la Sra. Santaella, y es con respecto a la obra que está entre la Plaza de España y la Plaza Chica, que lleva varios meses en ejecución, no hemos visto que haya un cartel de obra, si podía aclararnos, y qué fecha de finalización tiene prevista.

Ay perdón, es la la Señora....

Interviene el Sr. Alcalde, señalando: La Sra. Santaella en este caso si es la encargada de esa obra pero no es Concejal de Urbanismo.
Le cedo la palabra y que ella lo aclare.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, Dña. Virginia Santaella Pérez, diciendo: Buenas noches a todos, a los que están presentes y los que nos siguen por las redes, lo aclaro si, primero, Diego no soy Concejal de Urbanismo, sería Tamara, llevo infraestructuras, movilidad y accesibilidad, por eso estoy en disposición de responderle por la parte de accesibilidad, vale...

Interviene el Sr. González Cabrera, diciendo: Permítame Sra. Concejal, simplemente la traía también preparada para la Sra. Acosta, pero me han corregido sobre la marcha y por eso la he redirigido a usted, en cualquier caso estoy agradecido o estamos agradecidos de que usted nos de la respuesta. Gracias.

Continúa la Sra. Santaella Pérez, diciendo: Gracias, aclarado.

La obra se ha realizado en coordinación con el Área de Turismo dado que ha sido subvencionada en un proyecto que se enmarca dentro del CEMFAC, que también atañe a Marlene Concejal de Cultura, es decir, ha

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 146/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

llegado una cantidad de dinero, toda relacionada con el CEMFAC para mejorarlo el itinerario que tenemos en la calle, por eso va a Turismo, Cultura y en este caso a Accesibilidad, porque una de las obras que se enmarca dentro de esa iniciativa es la accesibilidad de la calle El Paseo se llama, es una reivindicación histórica por parte de este colectivo del que tiene movilidad reducida, por eso decidimos apostar por ella desde el primer momento, sin embargo las obras se iniciaron un poco más tarde de lo que teníamos previsto, cogió el mes de diciembre y por temas de transporte de adoquines, etc., que venían de fuera porque tenían que ser lógicamente exactamente el mismo que viene de la calle de la Plaza Chica, pues retrasó lo que es la ejecución.

En cuanto a la apertura, probablemente mañana esté abierta la calle parcialmente, aunque quedarán algunas cuestiones por resolver como es la barandilla y un acceso que tiene allí el Museo Sacro de la Iglesia, pero lo que es el tránsito sí que podrá hacerse, de hecho hoy mismo nos reunimos con Adfilpa para ver que las pendientes cumplieran o cualquier defectos que ellos pudieran apreciar de cara a esa apertura. Gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Gracias.
Sr. González.

Interviene el Sr. González Cabrera, portavoz del Grupo Socialista, diciendo: Gracias Sra. Santaella.

Bueno, no me ha quedado claro, no nos ha quedado claro, no sé... o se me ha escapado..., esta obra se imputa entonces a qué Presupuesto, al de 2023.

Interviene la Sra. Santaella Pérez, señalando: Si, a un proyecto que venía del año 2023, o sea es una cantidad de dinero, un crédito que se generó en 2023 relativo a diferentes obras enmarcadas dentro del CEMFAC entre otras, otras cuestiones que se han visto que saldrán en estos días, que se pondrán en valor como la escultura que se instaló en el Lild o la Fuente del Guanche, la que tenemos aquí debajo, y otra de ellas fue esa, creo que hay alguna más pero no se lo sabría decir yo. Gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Gracias Sra. Santaella.
Sr. González.

Interviene el Sr. González Cabrera, diciendo: Si, la última de las cuestiones antes de pasar a los ruegos, y es que nos gustaría conocer en sus palabras Sr. Alcalde, qué opina sobre la construcción del Centro Vulcanológico en El Paso, nada más, es una cuestión muy breve.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Pues yo en este caso, insisto, eso es un trámite que viene mucho antes de estar yo por aquí, pero bueno, yo si quiere le daré respuesta también por escrito, porque no tengo ningún argumento que decirle al respecto, yo creo que es un centro que debe estar en esta Isla, desconozco las motivaciones o lo que ha llevado a que se elija ese municipio, insisto no estaba yo aquí en

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 147/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

ese momento, pero insisto, indagaré y le daré respuesta por escrito en el siguiente Pleno.

Interviene el Sr. González Cabrera, diciendo: Gracias Sr. Alcalde.

Paso en este caso a los ruegos y voy abreviando.

A los vecinos de Las Rosas, sobre todo en la zona de lo que se conoce como Los Cuatro Caminos, nos hacen llegar la necesidad de regular allí la velocidad y el tránsito de vehículos, tanto en el camino que parte hacia el Llano de Argual como el que va hacia la trasera de la Montaña de El Laurel digamos, allí hay un cremento también de vehículos abandonado y le rogamos al Concejal de Seguridad y de Vías, que lo tenga en cuenta, de acuerdo.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Tomo nota y le garantizo que el Concejal, que no está en el día de hoy, pero que está haciendo un trabajo excelente en cuanto a la retirada de vehículos, cada día nos llega alguna imagen de algún vehículo, y bueno ojalá fuese todo soplar y hacer botellas, como se suele decir, que se pudiesen retirar muy pronto, pero bueno que estamos al tanto de todo esto y le agradezco además su apreciación. Gracias.

Continúa el Sr. González Cabrera, diciendo: Si bueno, la cuestión, la segunda de los ruegos, pues también venía un poco a insistir también en la retirada de los vehículos ya no solamente en la zona donde le indiqué sino también en el casco urbano, como usted dice no se trata del ejemplo que acaba de poner, pero si entiendo que en el casco urbano, como le digo, vemos que mes tras mes, Pleno tras Pleno donde insistimos, pero los vehículos, los coches siguen siendo los mismos en el mismo sitio.

Entonces sí le vamos a insistir una vez Sr. Alcalde, pues la necesidad, la demanda que hay de aparcamientos en el casco, sobre todo.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Yo a su ruego le hago una pregunta, conoce usted el protocolo para retirar un vehículo de la vía pública, los tiempos...

Continúa el Sr. González Cabrera, señalando: No es mi labor esa, quiero decir, el labor del equipo de Gobierno, no es mi trabajo, yo planteo...

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo: No, pero por eso se lo digo porque...

No, no es su trabajo, pero en el Pleno en el que el compañero si estaba recuerdo que él lo dijo, y dijo el protocolo que no es tan sencillo, dijo los días que tardan, yo le pediré a nuestro Concejal de Servicios que le aclare por escrito los protocolos para que así usted lo pueda ver.

Continúa el Sr. González Cabrera, señalando: Planteo la demanda simple y llanamente de lo que me hacen llegar los vecinos y la ante la

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 148/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

necesidad y está a simple vista, sé que lleva unos expedientes por detrás y lleva sus tiempos y demás, pero si le pedimos celeridad.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Tomo nota, muchas gracias.

Interviene el Sr. González Cabrera, diciendo: Gracias.

También con respecto a uno de los ruegos, en este caso va dirigido a usted Sr. Alcalde, y es con respecto a la agenda que le corresponde, lo que le ocupa como Alcalde y es que le pedimos que sea prioritaria.

Mire llegan las Comisiones ordinaria y que ya están previamente pactadas con 1 mes de antelación y desconocemos por qué usted no acude a ellas, entre otras cosas, y no sabemos allí... como las de este pasado mes, es la falta de puntualidad, es la falta de saber quién las va a presidir, pedimos un poco de... que sea respetuoso con las Comisiones y con el personal, tanto no solamente con los que asistimos a ellas sino que incluso con el propio personal que trabaja y que asiste a..., el propio personal del Ayuntamiento que asiste a las mismas y que tiene también otras ocupaciones y otros que haceres.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Tomo nota, pero insisto creo que he faltado 1 día a una Comisión, si a usted le parece eso exagerado...

Interviene el Sr. González Cabrera, portavoz del Psoe, diciendo: No, no, no le hablo de exagerado Sr. Alcalde, hablo de..., por mí, por mi asistencia han sido 2 y no sabíamos quién las presidía, con media hora de retraso, en estas que le hablo y no siempre ha sido de una forma rigurosa las Comisiones, por lo menos a las que yo estaba acostumbrado, que vengo de repetir en el mandato anterior, si le ruego un poco de..., que sea respetuoso, ya le digo, en las Comisiones que son actos que están totalmente reglados y son...

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Yo ahí sí quiero recordar que hicimos un cambio, porque se estaba convocando inicialmente con 15 minutos de..., estaban poniendo las Comisiones seguidas 15 minutos, me parece que era así, y evidentemente detectamos que 15 minutos no era tiempo suficiente y decidimos cambiar ese protocolo, y bueno en fin...

Insisto con lo que le decía antes, somos un Grupo de Gobierno nuevo, nos enfrentamos a nuevos tipos de reuniones, Comisiones, Juntas de Gobierno, etc., y podemos equivocarnos, yo le prometo de todas estas cosas tomar nota, corregir..., y como ya dije en su día y como nos está pasando a muchos, prometo equivocarme mucho, cómo me voy a equivocar, trabajando, ahí es donde me voy a equivocar, voy a intentar trabajar todo lo posible, equivocándome lo menos posible, pero si me equivoco intentaré aprender siempre, e insisto creo que esto no es más que una equivocación, como usted dice, pues oye es tomar nota, tomo nota de su ruego para intentar que se respeten al máximo los horarios. Gracias.

Interviene el Sr. González Cabrera, diciendo: Más que nada mantener un poco el orden dentro de las Comisiones, nada más, creemos

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 149/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

que... por lo menos a las que asisto yo, a las que estoy yo asignado si que ha habido esa falta de rigurosidad digamos, tanto en la puntualidad como en las formas, lo ruego para futuras ocasiones, de acuerdo.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Tomo nota Sr. González.

Interviene el Sr. González Cabrera, diciendo: Gracias Sr. Alcalde.

Luego, también uno de los ruegos, hay Asociaciones que ejercen, como usted bien sabe, como todos los que estamos aquí presentes, que ejercen una labor muy loable y que algunas de ellas, si quiere también después de... para no dar datos justamente, si quiere luego le digo cuál de ellas, nos pide pues que le traslademos la cierta necesidad que tienen, premura, para recibir las subvenciones que tienen para evitar tener que finiquitar su actividad, si usted quiere yo le digo, puedo decirle de qué Asociación se trata porque creo que tiene usted conocimiento y nos ha pedido esta Asociación que por favor lo tenga usted en cuenta, de acuerdo.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Pues si, le agradezco que me de ese dato, pero evidentemente entendemos además que las Asociaciones no viven solo de las subvenciones públicas, vale, entonces yo no entiendo que digan que tenga que desaparecer la Asociación por no tener la subvención pública, tenemos máximo respeto y cariño hacia todas las Asociaciones de este municipio, le pediría por favor que al finalizar este Pleno me de ese dato, pero desde luego, nada más lejos de la realidad, y bueno en fin ahí estaremos. Gracias.

Interviene el Sr. González Cabrera, diciendo: Gracias Sr. Alcalde.

Para finalizar, tengo simplemente un ruego que hacerle al Concejal de Servicios Municipales y recogida de basuras, y es que vecinos de la zona de la Cruz Chica pues nos demandan, nos dicen o nos comentan la necesidad que tienen de que se les instale allí los contenedores para la recogida de basura, que son los vecinos de la Cruz Chica como le digo, ya que no disponen ni de un solo contenedor para los vecinos que allí habitan y que han vuelto después de la emergencia volcánica, no se les ha puesto ninguno de los contenedores que digo. Muchas gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Tomo nota para hecerle llegar la información al Concejal, que le garantizo, le garantizo que dentro de esa excelente labor que viene realizando, a día de hoy hay muchos contenedores que se han recuperado después de hacer la labor con el Consorcio, como usted sabe, que es quien los coloca, hay muchos contenedores colocados ya en zonas de La Laguna y caminos como el Camino Marta, sitios por los que desgraciadamente pasó la lava muy cerca y se han recuperado muchos caminos.

Tomo nota de este que usted dice en Cruz Chica, también le agradecería que nos dijera la ubicación, intentamos atender a todos los vecinos y nos llegan continuamente fotos o peticiones, y le garantizo que siempre intentamos atenderles a todos. Los contenedores, pues como

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 150/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024000217
Fecha Sesión:	25/1/2024

usted sabe, no los tenemos en el Ayuntamiento hay que pedirlos al Consorcio.

Y en ese trabajo..., ya le digo que nuestro Concejal por el conocimiento extraordinario que tiene el Consorcio porque fue capataz del Consorcio, está en excedencia y es de allí de donde procede, le haré llegar su ruego o su petición para... y si usted me dice la ubicación, como le digo, pues para que sepa exactamente dónde es y pueda hacer los trámites con el Consorcio. Gracias.

Interviene el Sr. González Cabrera, diciendo: Gracias Sr. Alcalde, así se lo transmitiré.

Por nuestra parte no hay más ruegos ni preguntas, muchísimas gracias.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo: Muchísimas gracias Sr. González.

Bueno pues si no hay más ruegos o más preguntas, levantamos la sesión de este primer Pleno de este año, agradeciéndoles a todos ustedes la presencia aquí en el día de hoy y agradeciendo a los ciudadanos que se conectan en streaming, el haber estado en la sesión.

Muchas gracias, se levanta la sesión, buenas noches.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 21:38 horas, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General doy fe.

Firmado electrónicamente.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-04-2024 10:50:40 Fecha: 05-04-2024 10:52:24	
Código Seguro de Verificación (CSV): A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A95E2FBA23BE5E608438707BCC1747D8 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-04-2024 11:21:31	- 151/151 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 11:52:45	